



COMISIÓN NACIONAL
DE DERECHOS HUMANOS

Gaceta

77

Ciudad de México, diciembre de 1996



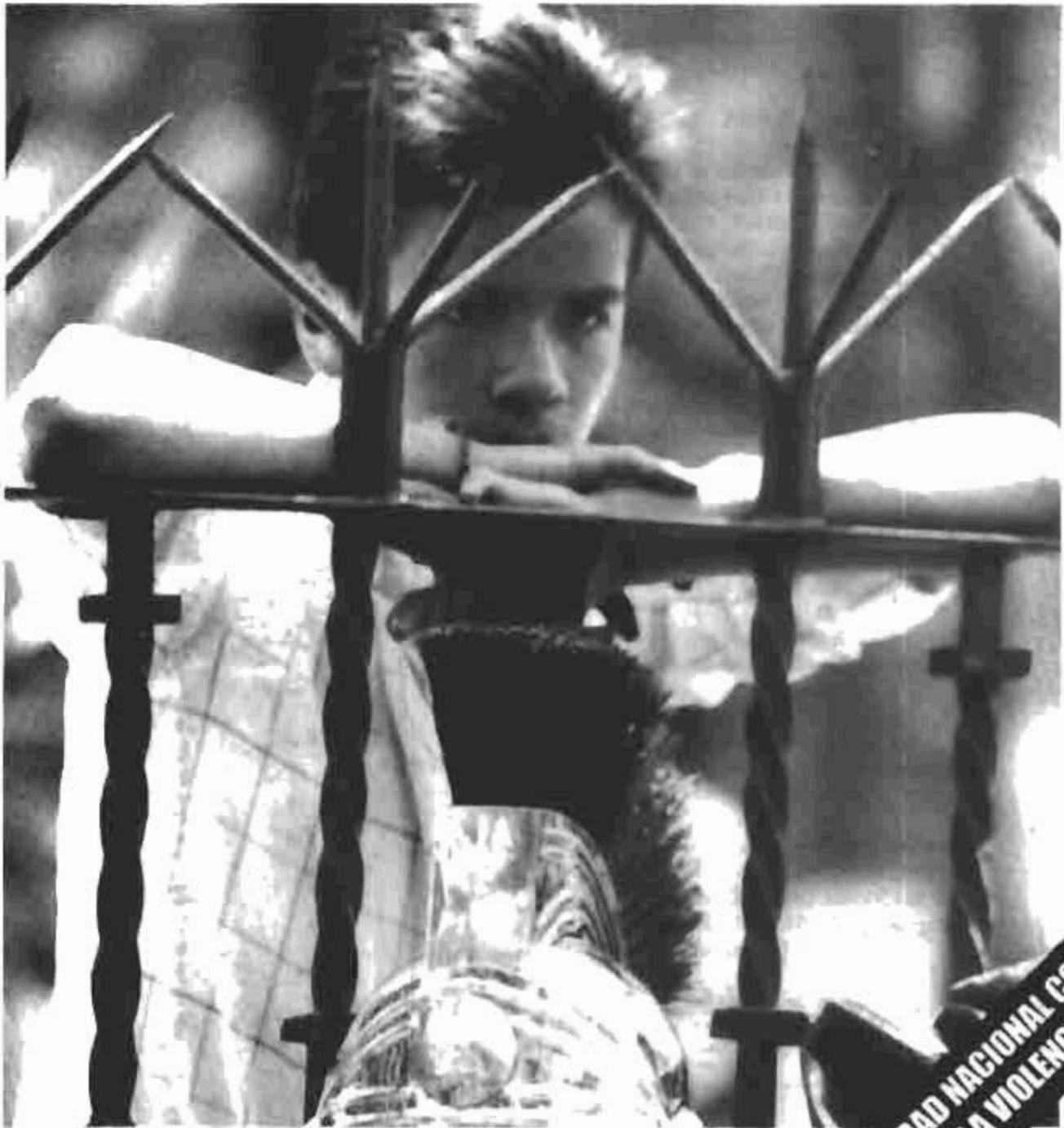
UNIDAD NACIONAL CONTRA
LA VIOLENCIA



Gaceta

77

Ciudad de México, diciembre de 1996



**UNIDAD NACIONAL CONTRA
LA VIOLENCIA**

Gaceta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos

Certificado de licitud de título Núm. 5430
y licitud de contenido Núm. 4206,
expedidos por la Comisión Calificadora
de Publicaciones y Revistas Ilustradas,
el 13 de noviembre de 1990.

Registro de derechos de autor
ante la SEP Núm. 1685-90.

Franqueo pagado, publicación
periódica, Núm. 1290291.

Distribución gratuita. Periodicidad mensual
Características: 318221815.

ISSN: 0188-610X

Año 6, número 77, diciembre de 1996
Suscripciones: Carretera Picacho-Ajusco 238,
Edificio Torre 2,
Col. Jardines en la Montaña,
Delegación Iztapalapa,
C.P. 01410, México, D.F.
Teléfono 631 00 40, ext. 332

Las opiniones expresadas por los autores
en sus artículos no reflejan necesariamente
la posición de la Comisión Nacional
de Derechos Humanos

Editor responsable

Eugenio Hurtado Márquez

Coordinación editorial:

Miguel Salinas Álvarez

Edición:

Raúl Gutiérrez Moreno

María del Carmen Freyssinier Vera

Redacción:

Alejandro Soto Valladolid

Formación tipográfica:

Karla Judith Coronado Zavala

Héctor Astorga Ortiz

Impreso en Editorial AMANUENSE,
S.A. de C.V. Av. San Lorenzo Núm. 899,
Col. San Nicolás Tolentino, Delegación
Iztapalapa, C.P. 09850, México, D.F.
Se tiraron 4,000 ejemplares

Fotografía de la portada:

Flavio López Alcocer

CONTENIDO

Actividades

Informe semestral junio-diciembre de 1992 y consideraciones finales sobre 2,379 días de labores de la Comisión Nacional de Derechos Humanos	7
---	---

Recomendaciones

Recomendación	Autoridad destinataria	
123/96 Caso del recurso de impugnación del señor Eleuterio Oyorzábal González y de la señora Rosa Gerónimo Romo	Gobernador del Estado de Chiapas	69
124/96 Caso del recurso de impugnación del señor Ángel Hernández Coronel	Gobernador del Estado de Michoacán	82

Recursos de impugnación

Recurso de impugnación	Procedencia	
23/96	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco	95
24/96	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco	100

Centro de Documentación y Biblioteca

Libros	111
Revistas	118
Legislación	127



Actividades



INFORME SEMESTRAL JUNIO-DICIEMBRE DE 1996 Y CONSIDERACIONES FINALES SOBRE 2,379 DÍAS DE LABORES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

PRESENTACIÓN

La Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos establece la obligación, a cargo del Presidente de la Institución, de rendir un informe anual de labores al Congreso de la Unión, al Presidente de la República y, desde luego, a la Sociedad Mexicana.

Este informe oficial de labores ha sido presentado puntualmente y de conformidad con los requisitos y elementos que la Ley señala. El último informe se rindió el 6 de junio de 1996, por lo que el próximo deberá presentarse a mediados del año venidero.

Sin embargo, ante la muy cercana e inminente conclusión del periodo para el que fui designado Presidente de la Comisión Nacional, consideré conveniente elaborar el presente documento que, a pesar de no tener el carácter de informe oficial, pretende reportar las acciones que, en cumplimiento del Programa de Trabajo aprobado por el Consejo de la CNDH, se realizaron a partir del 26 de mayo de 1996 y hasta la fecha, a fin de que la siguiente administración del Organismo sepa con claridad qué se hizo y qué es lo que falta por hacer en este tramo anual de actividades.

Los resultados obtenidos durante el semestre junio-diciembre de 1996 se han sumado a los alcanzados a lo largo de los seis años anteriores de labores, para que la sociedad mexicana y los poderes públicos puedan valorar de manera más documentada el trabajo de la CNDH durante toda su existencia.

De esta forma, sintéticamente, informamos acerca de los principales programas realizados, de aquellos que están en vías de cumplimiento y de los más importantes rubros y áreas de trabajo desarrollados.

Para el *Ombudsman*, informar es mucho más que cumplir una obligación y ejercer un derecho; es una forma de someterse transparentemente al escrutinio de la sociedad para profundizar en la confianza de aquellos a quienes se está llamado a servir; es una vía idónea para impulsar la causa de los Derechos Humanos; es, en fin, un modo de hacer las cosas, de entender la función pública y de comprometerse con los demás.

Jorge Madrazo
2 de diciembre de 1996

I. DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN NACIONAL

En el semestre sobre el que se informa, el Consejo de la Comisión Nacional se reunió para celebrar seis sesiones ordinarias y una extraordinaria. En ellas, el Consejo fundamentalmente conoció y analizó los informes mensuales sobre los programas General de Quejas, de Inconformidades y de Seguimiento de Recomendaciones de esta Institución Nacional.

Al mes de diciembre de 1996, es decir, a 78 meses de la creación de la Comisión Nacional, su Consejo ha cumplido el mandato de reunirse para analizar la vida institucional, cuando menos una vez por mes. Ha sesionado en 96 ocasiones, 20 de las cuales han sido extraordinarias y 76 ordinarias. El Consejo ha emitido un total de 47 pronunciamientos, entre tesis, declaraciones, acuerdos y mensajes. En ellos, así como en las interpretaciones, señalamientos y el *corpus* de disertaciones con que se han analizado los casos y modo de actuar de la Comisión Nacional, se ha avanzado en el establecimiento de políticas claras de trabajo.

La existencia de un Consejo integrado por miembros de la sociedad civil dentro de la estructura del *Ombudsman* es una especificidad del caso de México que es digna de encomio.

Los Consejeros Honoríficos de la Comisión le han dado a la Institución su tiempo, su energía, sus convicciones y su vocación profunda por la causa.

En sus sesiones de trabajo siempre han podido debatir con entera libertad y han defendido sus puntos de vista con sinceridad y franqueza. Los llamados a la acción, y también a la prudencia, han sido de enorme valor para la Presidencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

El Consejo estuvo constituido inicialmente por Guillermo Bonfil Batalla, Carlos Payán Verver, Rodolfo Stavenhugen, Salvador Valencia Carmona, Óscar González César, César Sepúlveda Gutiérrez, Carlos Fuentes, Héctor Aguilar Camín, Javier Gil Castañeda y Carlos Escandón. El doctor Jorge Carpizo, Primer Presidente del Consejo, fue sucedido en 1993 por el licenciado Jorge Madrazo. Los Consejeros Guillermo Bonfil Batalla y César Sepúlveda fallecieron durante su gestión y a ellos esta Comisión Nacional los recuerda con admiración y respeto. Los consejeros Salvador Valencia, Óscar González y Arturo Warman fueron relevados por Clementina Díaz de Ovando, Juan Casillas García de León, Guillermo Espinosa y Sergio García Ramírez. A todos ellos, la Presidencia de esta Comisión Nacional les expresa su sincero agradecimiento.

II. QUEJAS

1. Quejas recibidas del 26 de mayo de 1996 al 2 de diciembre de 1996

Durante el periodo sobre el que se informa, se continuó con la tramitación de los expedientes que no habían sido concluidos al cierre del informe anterior; igualmente, se procedió a la recepción e investigación de las quejas que fueron presentadas a partir del 26 de mayo de 1996 y hasta el 2 de diciembre de 1996.

La descripción numérica del Programa de Quejas es la siguiente.

a) Quejas que se encontraban en trámite al 25 de mayo de 1996	1,284
b) Quejas que se encontraban pendientes de calificación por falta de información del quejoso al 25 de mayo de 1996	39
Subtotal	1,323
c) Quejas recibidas del 26 de mayo de 1996 al 2 de diciembre de 1996	5,009
Total	6,332

El trabajo desarrollado respecto de esas 6,332 quejas permite reportar el siguiente estado actual del programa:

a) Quejas en trámite	1,273
b) Quejas pendientes de calificación por falta de información del quejoso	33
c) Quejas concluidas*	5,026
Total	6,332

El universo de 1,306 quejas en trámite o pendientes de calificación que deberá continuar atendiendo la próxima Presidencia de la CNDH, es más de tres veces inferior al número de las que se tenían cuando se inició la Presidencia que hoy termina.

De conformidad con el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, las 5,009 quejas recibidas durante el período sobre el que se informa se calificaron con los siguientes resultados:

a) Quejas sobre hechos presuntamente violatorios de Derechos Humanos	1,628
b) Quejas respecto de las cuales fue incompetente la Comisión Nacional**	3,348
c) Quejas pendientes de calificación por falta de información del quejoso	33
Total	5,009

De las 50,119 quejas que la Comisión Nacional ha recibido desde su creación el 6 de junio de 1990, 10,469 se han referido a asuntos de naturaleza penal. De este último número, en 2,462 casos, el agraviado ha sido el responsable o presunto responsable de la comisión de un delito, es decir, el 23.5%. En los restantes 8,007 casos, que equivalen al 76.5%, el agraviado ha sido víctima u ofendido por la comisión de un hecho delictivo.

A partir de 1995 se ha puesto especial atención en concluir los expedientes de queja dentro de un término máximo de seis meses, contados a partir de su correspondiente radicación.

El día de hoy, y en lo que concierne al semestre sobre el cual se informa, es indispensable señalar que de los 5,009 asuntos radicados sólo en 177 casos, que revisieron especial complejidad, no fue posible alcanzar la meta señalada. Es decir, que la meta programada se cumplió en un 96.5%.

Para la Comisión Nacional resulta grato informar que el 97.4% de todos los casos que, desde 1990 se han radicado en la CNDH, han sido atendidos y concluidos.

Las 5,026 quejas concluidas durante el semestre sobre el que se informa corresponden a los siguientes conceptos.

1. Por solución a la queja durante su tramitación	915
2. Por orientación al quejoso y/o remisión de la queja a la autoridad, servidor público o instancia competente	3,471

* Los conceptos de conclusión se precisan en párrafos posteriores de este Informe Semestral.

** En este número se incluyen 20 expedientes en donde la incompetencia se generó porque la falta de respuesta del quejoso dejó sin materia la queja.

3. Por incompetencia de la Comisión Nacional	455
4. Por desistimiento del quejoso	36
5. Por falta de interés del quejoso en la continuación del procedimiento	52
6. Por Recomendaciones derivadas del Programa General de Quejas	32
7. Por Recomendaciones derivadas del Programa Penitenciario	14
8. Por Recomendaciones derivadas de los recursos de inconformidad*	(38)
9. Por No Responsabilidad de la autoridad	2
10. Por acumulación de expedientes de queja	49
Total	5,026

Sobre los asuntos concluidos en los que se brindó la orientación al quejoso, la causa de tal determinación fue:

1. Por orientación a la autoridad competente	2,226
2. Asunto entre particulares	36
3. Remisión al Poder Judicial Federal	2
4. Remisión a Organismos Locales de Derechos Humanos	451
5. Remisión a la Procuraduría de Defensa del Trabajo	299
6. Remisión a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	12
7. Remisión a la Procuraduría Agraria	72
8. Remisión a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico	373
Total	3,471

Por lo que se refiere a los asuntos concluidos por no surtirse competencia de la Comisión Nacional, las causas fueron las siguientes:

Asunto jurisdiccional de fondo	407
Conflictos laborales	18
Quejas extemporáneas	30
Total	455

* Los recursos de inconformidad no dan lugar a la apertura de un expediente dentro del Programa General de Quejas, sino que se tramitan de manera independiente. Por ello, las Recomendaciones derivadas de tales recursos no corresponden al número de quejas, como en todos los demás casos. Por esta razón, si se suman todos los conceptos de conclusión, el resultado es de 5,064. Sin embargo, los expedientes de queja concluidos sí son 5,026, es decir, 38 expedientes no se tramitaron en el Programa General de Quejas sino en el de Inconformidades.

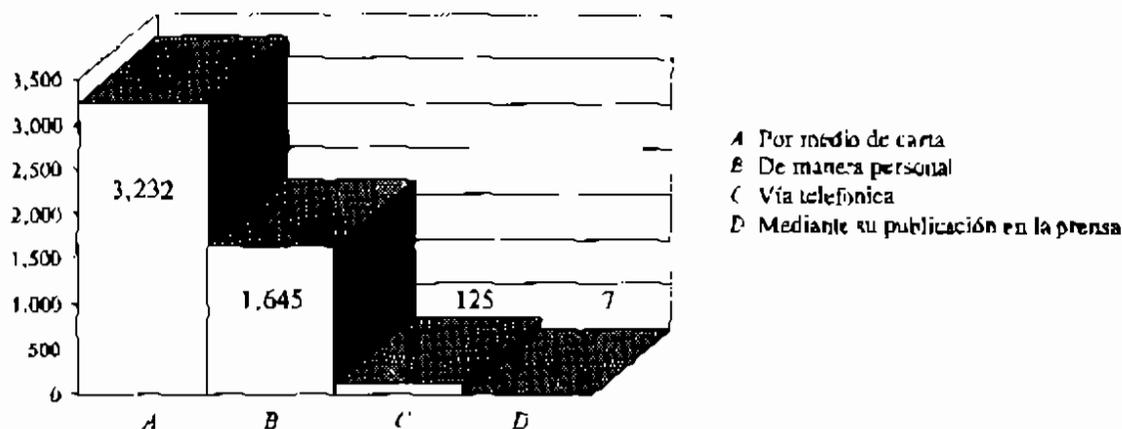
2. Tratamiento de las quejas

Composición de las quejas

a) Por fuente de acceso

Las fuentes de acceso de las 5,000 quejas radicadas en la CNDH durante el periodo sobre el que se informa, se muestran en la gráfica que aparece a continuación

Número de quejas



b) Por el carácter federal o local de la autoridad presuntamente responsable

Respecto de las 1,605 quejas que fueron calificadas como presuntamente violatorias de Derechos Humanos, y con base exclusivamente en la información original aportada por los quejosos, puede establecerse que las autoridades señaladas como presuntamente responsables son federales en 1,271 casos, y en 195 corresponden a autoridades de las Entidades Federativas. Respecto de estas últimas, 149 casos se refieren a quejas de naturaleza penitenciaria en donde existe una facultad concurrente entre las Comisiones Locales y la Comisión Nacional. Las 48 restantes se deben a quejas contra autoridades de Entidades Federativas en las cuales la Comisión Nacional ejerció su facultad de atracción y la instancia local de Derechos Humanos determinó su incompetencia para conocer del asunto. En 153 casos se mencionaron autoridades tanto federales como locales, y en siete casos no ha sido posible definir el fuero.

c) De acuerdo con la naturaleza de los hechos presuntamente violatorios de Derechos Humanos

De conformidad con las calificaciones asignadas por los visitantes adjuntos a las quejas recibidas durante este ejercicio semestral, la Comisión Nacional ha conocido de los siguientes casos:

1 Negativa injustificada de beneficios de ley (en materia penitenciaria)	177
2 Negativa al derecho de petición	141
3 Detención arbitraria	138
4 Violación a los derechos de los reclusos	106
5 Dilación administrativa en proceso jurisdiccional	85
6 Negligencia médica	79

7. Irregular integración de la averiguación previa	65
8. Amenazas	63
9. Falsa acusación	59
10. Negativa de atención médica	59
11. Lesiones	58
12. Violación a los derechos del niño	57
13. Prestación indebida de servicio público	56
14. Ejercicio indebido de la función pública	51
15. Ejercicio indebido del cargo	48
16. Dilación en el procedimiento administrativo	43
17. Insuficiente protección a personas	43
18. Allanamiento de morada	41
19. Incumplimiento de prestaciones de seguridad social	40
20. Dilación en la procuración de justicia	38

Además, se han mencionado otros 94 hechos presuntamente violatorios

A. Consideración sobre las quejas por tortura

El abatimiento de la tortura ha sido una meta primaria en el trabajo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. En este sentido, a lo largo de la existencia de esta Institución Nacional se han dado avances importantes que, sin embargo, no han alcanzado el punto de la erradicación definitiva de estos hechos que deben merecer el más enérgico rechazo por el desprecio a la dignidad de la persona que suponen

En el cuadro que aparece a continuación se expresa la evolución que las quejas por tortura han tenido, de acuerdo con los registros de la Comisión Nacional:

Ejercicio	Total de quejas recibidas	Quejas por tortura	Porcentaje	Lugar que ocupó entre los hechos violatorios
junio 1990-mayo 1991	3,256	446	13.7	1o.
junio 1991-mayo 1992	6,988	290	4.15	6o.
junio 1992-mayo 1993	8,793	246	2.8	7o.
junio 1993-mayo 1994	8,804	141	1.6	10o.
junio 1994-mayo 1995	8,912	45	0.5	15o.
junio 1995-mayo 1996	8,357	59	0.7	17o.
junio 1996-diciembre 1996	5,009	35	0.7	23o.

No deja de ser motivo de preocupación el repunte numérico que se observa en el último semestre en relación con las quejas por tortura. De continuar así durante el año, es posible que sobrepasen las del ejercicio anterior. Es imprescindible no bajar la guardia y profundizar los esfuerzos por acabar, de una vez por todas, con esta oprobiosa práctica.

B. Autoridades presuntamente responsables por violación a Derechos Humanos

Los servidores públicos que con mayor frecuencia fueron mencionados por los quejosos como presuntamente violadores de Derechos Humanos están adscritos a las 10 dependencias que se mencionan a continuación, y con la frecuencia que se indica:

Procuraduría General de la República	302
Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	270
Instituto Mexicano del Seguro Social	143
Secretaría de Educación Pública	78
Secretaría de la Defensa Nacional	77
Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	65
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	55
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	41
Policía Federal de Caminos y Puertos	36
Instituto Nacional de Migración	35

3. Otras acciones del Programa General de Quejas

Con el fin de brindar una atención pronta e inmediata a las personas que acuden a la Comisión Nacional a expresar asuntos urgentes o graves, o bien que provengan del interior de la República, el expediente se asigna de inmediato al visitador adjunto que se encargará de su trámite, a efecto de que éste aproveche la circunstancia de tener al quejoso en las oficinas para entablar el contacto inmediato y así allegarse de mayores elementos. Bajo ese procedimiento se atendieron 68 casos urgentes y 125 de atención inmediata, que en total dieron origen a 193 expedientes.

A. Orientación jurídica

Con independencia de la atención a los quejosos para efectos de la apertura de expediente y de la información que sobre su seguimiento se les proporciona cada vez que lo requieren, la Comisión Nacional atendió, en este semestre, a un total de 2,867 personas que acudieron a sus oficinas para recibir orientación jurídica sobre la forma de solucionar sus problemas particulares ante las autoridades competentes.

Igualmente, durante el último semestre de actividades, se atendió a 74 organizaciones de naturaleza diversa, número que se integra de la siguiente manera: Organismos No Gubernamentales de Derechos Humanos, 25; Comisiones Locales de Derechos Humanos, 31; organizaciones campesinas, cuatro; organizaciones de trabajadores, una; instituciones públicas, cinco; organizaciones indígenas, dos; organizaciones de comerciantes, tres; organizaciones partidarias o ciudadanas, tres.

B. Medidas cautelares

Las medidas cautelares constituyen un procedimiento expedito y excepcional previsto en la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para evitar la consumación irreparable de las violaciones a Derechos Humanos denunciadas o reclamadas, así como para evitar la producción de daños de difícil reparación a los afectados. Dichas medidas pueden ser de conservación o restitutorias, según la naturaleza del asunto.

Las medidas precautorias o cautelares solicitadas en el semestre sobre el que se informa fueron siete. De éstas, dos se refieren al área penitenciaria; cuatro al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, y una a los derechos del niño. Dichas medidas cautelares fueron enviadas por la Comisión Nacional a las autoridades de las siguientes dependencias federales y Entidades Federativas: Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia Militar, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Gobierno del Estado de Chiapas y Gobierno del Estado de Nayarit.

III. RECOMENDACIONES

1. Recomendaciones enviadas del 26 de mayo al 2 de diciembre de 1996

Las autoridades e instancias a las que durante el periodo semestral sobre el que se informa les fueron giradas 84 Recomendaciones, son las que a continuación se mencionan y en el número de veces que se indica.*

Destinatario	Recomendaciones	Frecuencia
Procurador General de la República	59/96, 78/96, 80/96, 104/96, 106/96, 112/96, 114/96	7
Gobernador del Estado de Chiapas	61/96, 65/96, 86/96, 87/96, 89/96, 118/96	6
Gobernador del Estado de Guerrero	58/96, 69/96, 96/96, 97/96, 100/96, 101/96	6
Gobernador del Estado de Tabasco	68/96, 80/96, 99/96, 103/96, 113/96	5
Gobernador del Estado de Veracruz	47/96, 76/96, 78/96, 120/96	4
Gobernador del Estado de Chihuahua	59/96, 73/96, 81/96	3
Gobernador del Estado de Jalisco	52/96, 109/96, 117/96	3
Gobernador del Estado de México	62/96, 83/96, 93/96	3

* Las Recomendaciones 48/96, 49/96, 50/96, 65/96, 75/96, 78/96, 89/96, 94/96, 106/96, 107/96, 113/96 y 117/96 fueron giradas a dos autoridades; las Recomendaciones 53/96, 54/96, 59/96, 64/96 y 114/96 fueron remitidas a tres autoridades, y la Recomendación 80/96, a cuatro.

Gobernador del Estado de Morelos	39/96, 67/96, 74/96	3
Gobernador del Estado de Oaxaca	50/96, 106/96, 108/96	3
Gobernador del Estado de Puebla	40/96, 48/96, 66/96	3
Gobernador del Estado de Sonora	55/96, 70/96, 95/96	3
Gobernador del Estado de Tamaulipas	41/96, 49/96, 105/96	3
Gobernador del Estado de Zacatecas	77/96, 79/96, 121/96	3
Director General de Petróleos Mexicanos	42/96, 80/96	2
Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	43/96, 91/96	2
Gobernador del Estado de Baja California	102/96, 111/96	2
Gobernador del Estado de Hidalgo	46/96, 54/96	2
Gobernador del Estado de San Luis Potosí	53/96, 84/96	2
Gobernador del Estado de Yucatán	63/96, 92/96	2
Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	75/96, 94/96	2
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chiapas	65/96, 89/96	2
Presidente Municipal de Tlaquepaque, Jalisco	75/96, 110/96	2
Procurador General de Justicia Militar	59/96, 114/96	2
Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	64/96, 80/96	2

Secretario de Salud	82/96, 98/96	2
Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	54/96, 117/96	2
Director General del Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C.	115/96	1
Director General del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.	114/96	1
Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	44/96	1
Gobernador del Estado de Baja California Sur	88/96	1
Gobernador del Estado de Campeche	71/96	1
Gobernador del Estado de Coahuila	119/96	1
Gobernador del Estado de Colima	107/96	1
Gobernador del Estado de Durango	116/96	1
Gobernador del Estado de Guanajuato	122/96	1
Gobernador del Estado de Nayarit	57/96	1
Gobernador del Estado de Nuevo León	56/96	1
Gobernador del Estado de Tlaxcala	45/96	1
Jefe del Distrito Federal	54/96	1
Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	51/96	1

Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima	107/96	1
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua	90/96	1
Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla	48/96	1
Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de San Luis Potosí	53/96	1
Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tamaulipas	49/96	1
Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco	94/96	1
Presidente Municipal de Melchor Múzquiz, Coahuila	85/96	1
Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León	60/96	1
Presidente Municipal de Salina Cruz, Oaxaca	50/96	1
Presidente Municipal de Tacotalpa, Tabasco	113/96	1
Presidente Municipal de Tamazunchale, San Luis Potosí	53/96	1
Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	72/96	1
Secretario de Comunicaciones y Transportes	64/96	1
Secretario de Marina	64/96	1

1. Situación actual de cumplimiento de las Recomendaciones enviadas del 26 de mayo al 2 de diciembre de 1996

Recomendaciones emitidas	84*
No aceptadas	4
Aceptadas con pruebas de cumplimiento total	8
Aceptadas con pruebas de cumplimiento parcial	50
Aceptadas sin pruebas de cumplimiento	1
Aceptadas en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento	5
En tiempo de ser contestadas	23

Con el fin de evaluar el grado de avance en el cumplimiento de las Recomendaciones, se realizaron tres reuniones regionales con representantes de las autoridades estatales responsables del cumplimiento de Recomendaciones. Así, los días 9 y 10 de septiembre de 1996, se llevó a cabo en la ciudad de Toluca, Estado de México, la reunión correspondiente a la Región Centro, a la que asistieron 46 funcionarios representantes de los Gobiernos de los Estados de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tlaxcala y Veracruz.

Los días 17 y 18 del mismo mes, en la ciudad de Mérida, Yucatán, se celebró la reunión correspondiente a la Región Sur. A ella asistieron 35 servidores públicos de los Estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.

Por último, los días 23 y 24 de septiembre de 1996, se realizó la reunión correspondiente a la Zona Norte, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con la asistencia de 45 funcionarios representantes de los Gobiernos de los Estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas.

De igual manera, el 4 de noviembre de 1996, se celebró en esta ciudad una reunión con servidores públicos municipales encargados del cumplimiento de Recomendaciones. A ella acudieron los representantes de los Municipios de Tijuana, Baja California, Pénjamo, Guanajuato, Cuautla, Morelos, Monterrey, Nuevo León, Acapulco de Guerrero, Atlixco, Izúcar de Matamoros, Libres y Tehuacán, todos del Estado de Puebla, así como de Salina Cruz, Oaxaca.

Dejaron de asistir, no obstante haber sido convocados oportunamente, los representantes de los Ayuntamientos de Torreón, Coahuila; Puebla, Puebla; Tamazunchale, San Luis Potosí, y San Andrés Tuxtla y Jalapa, ambos del Estado de Veracruz.

Los días 12, 13 y 14 de noviembre, se llevó a cabo una reunión general con representantes de autoridades federales a quienes conforme al calendario previamente preparado, se han enviado Recomendaciones, a dicha reunión asistieron funcionarios de las Secretarías de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, de Comunicaciones y Transportes, de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, de la Reforma Agraria, de Salud, de Marina; de las Subsecretarías de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social, de Población y Servicios Migratorios, ambas de la Secretaría de Gobernación; de las Procuradurías General de la República, General Militar y General del Distrito Federal; los Directores Generales de la Comisión Nacional del Agua, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y del Instituto Nacional de Salud y Bienestar.

* En el periodo sobre el que se informa fueron emitidas 84 Recomendaciones. La diferencia entre las cifras totales obedece a que en siete casos las Recomendaciones se dirigieron a más de una autoridad y se encuentran, en cuanto a su cumplimiento, en situación distinta.

Por otra parte, durante el semestre sobre el que se informa, se realizaron un total de 24 visitas de seguimiento de Recomendaciones a centros penitenciarios y hospitales psiquiátricos de las Entidades Federativas de Campeche, Chihuahua, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Yucatán.

La información correspondiente al Primer Informe Cuatrimestral sobre Cumplimiento de Recomendaciones, que comprende el periodo julio-octubre de 1996, y que habitualmente se presenta ante la opinión pública y Organizaciones No Gubernamentales, se encuentra considerada en este Informe Semestral.

A partir del año de 1992, cuando se creó la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones, este Organismo Nacional ha llevado a cabo siete reuniones regionales de seguimiento del cumplimiento de Recomendaciones con una duración de 240 horas de trabajo; se analizaron 978 Recomendaciones y se contó con la asistencia de 270 funcionarios. Asimismo, se han efectuado tres reuniones con representantes de autoridades federales, con la asistencia de 63 funcionarios, y se dieron a conocer a la opinión pública nueve informes cuatrimestrales o especiales, en los que se reportó el cumplimiento total de 362 Recomendaciones.

Seguimiento de Recomendaciones emitidas
del 6 de junio de 1990 al 2 de diciembre de 1996*

	junio 1990	junio 1991	junio 1992	junio 1993	junio 1994	junio 1995	junio 1996	Total	%
	mayo 1991	mayo 1992	mayo 1993	mayo 1994	mayo 1995	mayo 1996	diciembre 1996		
Recomendaciones emitidas	84	185	260	267	141	116	54	1137	
No aceptadas	5	2	2	3	1	6	6	31	2.62
Aceptadas con pruebas de cumplimiento total	64	83	78	149	149	172	67	762	64.41
Aceptadas con pruebas de cumplimiento parcial	4	81	114	8	5	62	65	339	28.66
Aceptadas sin pruebas de cumplimiento	—	—	—	—	—	—	1	1	0.08
Aceptadas con cumplimiento insatisfactorio	—	1	1	—	4	7	8	21	1.79
Aceptadas en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento	—	—	—	—	—	—	6	6	0.51
En tiempo de ser contestadas	—	—	—	—	—	—	23	23	1.94

* Para efectos de la suma total se debe tomar en cuenta que algunas Recomendaciones fueron dirigidas a más de una autoridad.

3. Consideraciones sobre las Recomendaciones no aceptadas y de cumplimiento insatisfactorio

Cuando el 6 de junio del año en curso entregamos al H. Congreso de la Unión, al señor Presidente de la República y a la sociedad mexicana en general, el informe anual de actividades de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, dijimos que de las 1,053 Recomendaciones hasta entonces emitidas, sólo 25 no habían sido aceptadas por las autoridades a las que fueron enviadas, y que esa cifra era equivalente al 2.28%.

De igual manera, señalamos que, durante el mismo periodo, solamente 13 Recomendaciones previamente aceptadas habían sido consideradas como de cumplimiento insatisfactorio, esto es, el 1.19%.

De las 84 Recomendaciones que de junio de 1996 a este 2 de diciembre ha enviado la Comisión Nacional a distintas autoridades, cuatro de ellas no fueron aceptadas, lo que representa el 4.76% en solo seis meses y 10 días, porcentaje que resulta muy elevado si se le compara con el que arrojaron los seis años anteriores del trabajo de la CNDH.

Es necesario explicar el porqué algunas Recomendaciones emitidas y aceptadas en ejercicios anteriores, esta vez las estamos considerando también como no aceptadas. Se trata de dos casos, pero ellos implican que el porcentaje de 4.40 se eleve a 4.45%.

La Recomendación 78/95 se envió al Secretario de la Reforma Agraria el 8 de mayo de 1995, y está relacionada con el caso del señor Manuel Sarro Razo, a quien se afectó, sin derecho, un predio de su propiedad que fue entregado al poblado Paso del Perro, del Municipio de Álamo, Temapache, Veracruz. Se recomendó al titular de la Secretaría mencionada que se diera cabal y real cumplimiento a la ejecutoria 391/89, que el Primer Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito dictó el 27 de febrero de 1991, y que en el supuesto de que la restitución de la posesión al agraviado no fuera posible y con ella se llegara a generar algún problema social, se proveyera lo necesario para que se le comprara o se le proporcionara otro terreno de similares características.

Con oficio del 7 de julio de 1995, el Secretario de la Reforma Agraria, por conducto de la Directora General de Asuntos Jurídicos, aceptó la Recomendación, y con diverso oficio del 24 de agosto de 1995, invocando las restricciones presupuestarias de la Secretaría, determinadas por la situación económica del país, solicitó "una prórroga de seis meses, para acreditar las vías de cumplimiento de la Recomendación multicitada".

La prórroga le fue concedida a partir del 31 de agosto de 1995, y el 29 de octubre de 1996, esto es, 14 meses después, la propia Directora General de Asuntos Jurídicos comunicó a esta Comisión Nacional que en términos de la resolución emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el incidente de inejecución de sentencia promovido por el señor Sarro Razo, esa Secretaría consideraba cumplida la Recomendación y solicitaba se hiciera declaración en tal sentido.

La Recomendación 79/95, también del 8 de mayo de ese año, se refirió al caso del señor Eleodoro Cortés de la Cruz, reclamante del pago de una indemnización por la invasión de sus tierras por campesinos del poblado Mesa Larga, Municipio de Yahualica, Hidalgo. Por esa razón, se recomendó actualizar el avalúo del bien inmueble propiedad del agraviado e indemnizarlo conforme a Derecho.

La Recomendación fue aceptada con oficio del 7 de julio de 1995, y también por problemas de orden presupuestal, el 26 de julio de ese año, la Directora General de Asuntos Jurídicos solicitó se le concediera una prórroga de seis meses para su cumplimiento, la cual le fue concedida a partir del 1 de agosto del mismo año.

El 4 de marzo de 1996, la Directora General de la Coordinación de Pago de Predios e Indemnizaciones comunicó al señor Eleodoro Cortés de la Cruz que su expediente fue debidamente integrado y analizado, concluyéndose que el predio fue entregado sin que se hubiera señalado como afectado en la Resolución Presidencial con la que se dotó al poblado de Mecallán, y que como no combatió ese acto de autoridad por vía del amparo, se estaba en presencia de un acto consentido que no generaba obligación alguna a cargo de la Secretaría. El 2 de mayo de 1996, se recibió oficio de la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, manifestando que en atención al contenido del oficio de la Coordinación de Pago de Predios e Indemnizaciones mencionado, era de considerarse que la Recomendación había sido cumplida.

Lo anterior obligó a esta Comisión Nacional a hacer un estudio de ambos casos en los que estimó que las funcionarias de la Secretaría de la Reforma Agraria que intervinieron en nombre del titular de esa dependencia no se condujeron con la idoneidad necesaria ni con el respeto que la Comisión Nacional de Derechos Humanos debe merecerles; que la prórroga que solicitaron para presentar pruebas de cumplimiento sorprendía la buena fe de este Organismo Nacional, ya que sólo fue para ganar tiempo y encontrar una fórmula que les permitiera apoyar su negativa, adoptando una posición contraria a su respuesta de aceptación, violando con ello la letra y el espíritu del artículo 138 de su Reglamento Interno, que fue justamente el compromiso que asumieron.

Lo anterior determina a esta Comisión Nacional a tener las dos Recomendaciones aludidas como no aceptadas.

De las cuatro Recomendaciones que durante el actual ejercicio de la Comisión Nacional no ha aceptado el Gobernador del Estado de Tabasco, tres son semejantes en cuanto a la principal acción recomendada, consistente en retirar del archivo las averiguaciones previas con que se relacionan, a fin de proseguir la práctica de diligencias encaminadas a acreditar los elementos del tipo y la probable responsabilidad de los involucrados.

Los días 20 de agosto y 21 y 22 de noviembre del año en curso, el Gobernador del Estado dio respuesta a las Recomendaciones 68/96, 99/96 y 103/96, de las que expresamente manifestó que no eran de aceptarse, apoyando su negativa en la opinión que respecto de ellas emitió la titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

La funcionaria mencionada sostuvo que existe impedimento legal para que el Procurador General de Justicia pueda revocar las determinaciones de archivo confirmadas, ya que el artículo 134 del Código de Procedimientos Penales de la Entidad dispone que contra esa clase de resoluciones no procede más recurso que el de responsabilidad, salvo el caso de que sea combatida por la vía jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 21 de la Ley Suprema de país.

Al respecto, es de señalarse que el mandato constitucional invocado entró en vigor el 1 de enero de 1995, y que las resoluciones de no ejercicio de la acción penal fueron emitidas en fechas anteriores, de tal manera que su aplicación en los casos indicados sería de carácter retroactivo y en perjuicio de los quejosos. Lo que a su vez resultaría violatorio del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, el mandato constitucional a que se refiere la autoridad condiciona las impugnaciones de resoluciones de no ejercicio de la acción penal que pudieran intentarse, a los términos de una ley secundaria que aún no ha sido expedida, por lo cual no puede remanente a los particulares a alegarse a una ley inexistente.

Finalmente, si bien existe disposición en el sentido de que contra las resoluciones de archivo confirmadas no procede recurso alguno, tampoco existe impedimento legal expreso para que la Representación Social lo haga por su propia decisión o, como en el presente caso, por Recomendación o Recomendaciones de organismos públicos defensores de Derechos Humanos. La autoridad pretende dar a esa clase de resoluciones una fuerza legal de la que carecen; no existen, ni en la ley ni en la doctrina, disposiciones o criterios que otorguen a las resoluciones administrativas el carácter de cosa juzgada.

Por cuanto hace a la Recomendación 80/96, es de señalarse que se refirió al caso de la explosión ocurrida el 16 de febrero de 1995 en las instalaciones de Petróleos Mexicanos existentes en la población *Plaxano y Cacao*, Tercera Sección, Municipio del Centro, y tuvo como destinatarios, además del Gobernador de la Entidad, al Director de Petróleos Mexicanos, al Procurador General de la República y a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

El Gobernador del Estado, como el Director General de Petróleos Mexicanos, no aceptaron la Recomendación. El primero dijo apoyarse en los razonamientos formulados en el estudio técnico que acompañó, cuando queda claro que la UNDH pretendía, a través de lo recomendado, que el Gobierno Estatal, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Petróleos Mexicanos y los Ayuntamientos, diseñaran un programa de protección civil, y/o en caso de existir, difundirlo ampliamente, a fin de orientar a la población acerca de las medidas que debería adoptar en una eventualidad.

Se le recomienda, también, intervenir ante Petróleos Mexicanos para lograr la reubicación de la Escuela Primaria "Rafael Ramírez" y el jardín de niños que se encuentran en el ejido San Eligio, el cumplimiento de la minuta del convenio del 8 de marzo de 1995, celebrado entre los representantes del Gobierno del Estado y los de la comunidad Plátano y Cacao, Segunda Sección, y la "evaluación de la contaminación atmosférica generada por gases emitidos por Petróleos Mexicanos", a fin de conocer los efectos que las emisiones que se liberan producen en el medio ambiente por la quema de residuos de sustancias que maneja Pemex.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos lamenta profundamente la decisión del Gobernador del Estado de no aceptar esta Recomendación y no entiende las verdaderas causas de su negativa. Lo que se le recomendó significaba acciones de beneficio para comunidades de su pueblo, el pueblo tabasqueño, en resguardo del entorno ecológico, de su salud y de su propia vida. Son varios los accidentes y contingencias ambientales que se han suscitado en tierras de aquel Estado que han tenido su causa en muchos de los rezagos o riesgos que la Recomendación pretendía inducir a corregir.

Íntimamente relacionada con la posición del Gobierno tabasqueño, está la de Petróleos Mexicanos. A los textos de lo recomendado nos remitimos. Esa, la primera empresa nacional, debe obligarse, en bien de las comunidades vecinas de sus plantas, pozos y ductos diversos, a dar a éstas el mantenimiento necesario; aceptar que debe sujetarse a las reglas que en materia ecológica le son aplicables, y que no basta que pague indemnizaciones por daño en las cosas o en la integridad física de las personas como hasta ahora lo ha venido haciendo.

En el mismo ejercicio al que nos venimos refiriendo, ocho Recomendaciones han sido consideradas como de cumplimiento insatisfactorio.

Las números 40/94, 97/94 y 15/95, corresponden a la Procuraduría General de la República, la 164/93, al Gobernador del Estado de Durango; la 180/93, al jefe del Distrito Federal; la 254/93, al Gobernador del Estado de Guerrero; la 19/94, al Gobernador del Estado de Nayarit, y la 146/95, al Gobernador del Estado de Jalisco.

Sobre ellas no hay mucho que agregar a lo que ya hemos dicho con anterioridad. Las consideramos como de cumplimiento insatisfactorio, porque en sus resoluciones no se alcanzaron las expectativas de la Comisión Nacional; porque hubo en ellas manifiesto desinterés para llegar al conocimiento pleno de las cuestiones planteadas, y porque quienes las manejaron dejaron en ellas huellas de superficialidad y evidencias de su desconocimiento de los procedimientos a los que debían sujetarse en las cuestiones recomendadas.

**SINOPSIS NUMÉRICA DEL PROGRAMA GENERAL DE QUEJAS, RECOMENDACIONES
Y DOCUMENTOS DE NO RESPONSABILIDAD DEL PERIODO JUNIO 1990-DICIEMBRE 1996**

AUTORIDADES	QUEJAS		RECOMENDACIONES				DOCUMENTOS DE NO RESPONSABILIDAD			
	Recibidas	En trámite	Enviadas	Totalmente cumplidas	Parcialmente cumplidas	Negligentes		No aceptadas	Estatus diverso	
Procuraduría General de la República	6 028	5 751	277	152	115	30	0	2	5	51
Instituto Mexicano del Seguro Social	3 201	3 079	122	11	7	3	0	0	1	46
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	2 604	2 573	31	30	28	1	0	1	0	67
Gobierno del Estado de Veracruz	1 432	1 414	18	43	26	16	0	0	1	4
Gobierno del Estado de Chiapas	1 507	1 481	26	49	29	18	0	0	2	13
Secretaría de Educación Pública	1 387	1 339	48	2	2	0	0	0	0	4
Gobierno del Estado de México	1 276	1 264	12	47	39	8	0	0	0	15
Gobierno del Distrito Federal (antes Departamento del Distrito Federal)	1 227	1 216	11	21	12	8	0	0	1	9
Secretaría de la Reforma Agraria	1 189	1 158	31	27	14	8	0	3	2	1
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	1 107	1 051	56	9	5	3	0	1	0	18
Poder Judicial de la Federación	1 048	1 028	0	6	6	0	0	0	0	1
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	1 041	1 073	18	3	3	0	0	0	0	17
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	1 000	951	49	7	4	2	0	1	0	10
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	976	873	1	7	7	0	0	0	0	11
Secretaría de la Defensa Nacional	908	880	88	12	11	0	0	0	1	8
Gobierno del Estado de Oaxaca	863	852	11	59	40	17	0	0	2	12
Secretaría de Gobernación	767	736	31	11	6	4	0	0	1	7
Gobierno del Estado de Puebla	745	741	4	57	36	19	0	1	1	4
Gobierno del Estado de Michoacán	534	527	7	41	23	18	0	0	2	8
Gobierno del Estado de Guerrero	414	393	21	49	21	25	0	0	5	8
Gobierno del Estado de Jalisco	408	404	4	26	10	12	0	1	3	5
Gobierno del Estado de Guanajuato	394	393	1	23	17	5	0	2	1	2
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca	377	377	0	10	10	0	0	0	0	1
Procuraduría Federal del Consumidor	373	348	25	1	1	0	0	0	0	1
Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra	368	342	26	5	5	0	0	0	0	1
Secretaría de Salud	354	330	24	13	8	5	0	0	0	7

AUTORIDADES	QUEJAS		RECOMENDACIONES					DOCUMENTOS EN NO. RESPONSABILIDAD		
	Recibidas	Concluidas	En trámite	Evadidas	Totalmente cumplidas	Parcialmente cumplidas	Negligentes		No aceptadas	Estados diversos
Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (antes Secretaría General de Protección y Validad del Departamento del Distrito Federal)	345	144	1	2	2	0	0	0	0	5
Petróleos Mexicanos	334	223	11	5	2	2	0	1	0	4
Gobierno del Estado de Tamaulipas	327	320	7	28	22	5	0	0	1	0
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato	324	324	0	2	2	0	0	0	0	1
Gobierno del Estado de Hidalgo	322	320	2	18	13	5	0	0	0	11
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México	316	315	1	3	3	0	0	0	0	2
Procuraduría Agraria	304	284	20	1	1	0	0	0	0	0
Gobierno del Estado de Sonora	288	283	5	23	12	11	0	0	0	2
Gobierno del Estado de Morelos	269	264	5	33	21	11	0	0	1	2
Gobierno del Estado de Tabasco	266	257	9	30	16	9	0	4	1	4
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla	256	254	2	3	2	0	0	1	0	1
Gobierno del Estado de Chihuahua	245	243	3	25	6	14	0	0	1	5
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz	231	230	1	6	6	0	0	0	0	2
Gobierno del Estado de San Luis Potosí	229	224	5	27	12	14	0	1	0	2
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	220	207	13	0	0	0	0	0	0	2
Gobierno del Estado de Sinaloa	207	206	1	23	15	8	0	0	0	4
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (antes Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos)	180	183	3	4	3	1	0	0	0	1
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua	196	192	4	1	1	1	0	1	0	0
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán	180	180	0	2	2	0	0	0	0	0
Secretaría de Desarrollo Social	176	171	5	0	4	2	0	0	0	1
Gobierno del Estado de Zacatecas	165	162	3	14	6	7	0	0	1	1
Gobierno del Estado de Coahuila	161	157	4	16	10	4	0	0	2	10
Gobierno del Estado de Nayarit	153	152	1	16	7	8	0	0	1	1
Comisión Nacional del Agua	152	149	3	1	1	0	0	0	0	1
Gobierno del Estado de Nuevo León	152	151	-	10	7	3	0	0	0	6
Gobierno del Estado de Quintana Roo	146	141	5	17	5	6	0	0	0	0

AUTORIDADES	QUEJAS		RECOMENDACIONES					DOCUMENTOS DE NO RESPUESTA	
	Recibidas	Concluidas	En trámite	Examinadas	Totalmente cumplidas	Parcialmente cumplidas	Negligentes		No aceptadas
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí	139	134	5	2	1	1	0	0	0
Gobierno del Estado de Durango	137	129	8	14	6	5	0	0	3
Gobierno del Estado de Tlaxcala	134	133	1	14	11	1	0	0	2
Gobierno del Estado de Baja California	125	124	1	21	9	9	0	1	2
Gobierno del Estado de Querétaro	104	104	0	4	3	1	0	0	0
Secretaría de Relaciones Exteriores	105	101	4	0	0	0	0	0	0
Gobierno del Estado de Yucatán	103	102	1	8	4	4	0	0	0
Dirección General de Prevención y Tratamiento del Menor y Consejo de Menores, del Distrito Federal	98	94	4	0	0	0	0	0	0
Secretaría de Marina	97	93	4	2	1	1	0	0	0
Gobierno del Estado de Campeche	94	93	1	6	6	0	0	0	0
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco	90	90	0	2	2	0	0	0	0
Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (antes Secretaría de Pesca)	89	84	5	4	1	3	0	0	0
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial	88	86	2	1	0	0	0	1	0
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	64	77	7	1	1	0	0	0	0
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero	76	75	1	2	2	0	0	0	0
Comisión Nacional Bancaria	75	71	4	3	2	0	0	0	1
Gobierno del Estado de Baja California Sur	72	71	1	5	4	1	0	0	0
Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares	71	70	1	1	0	0	0	1	0
Gobierno del Estado de Aguascalientes	71	70	1	6	5	0	0	1	0
Gobierno del Estado de Colima	71	71	0	10	3	6	0	0	1
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Sinaloa	43	43	0	1	0	0	0	1	0
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua	38	38	0	3	2	1	0	0	0
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Durango	36	36	0	0	0	0	0	0	0

AUTORIDADES	QUEJAS		RECOMENDACIONES					DOCUMENTOS DE NO RESPONSABILIDAD	
	Recibidas	En trámite	Enviadas	Totalmente cumplidas	Parcialmente cumplidas	Negligentes aceptadas	No aceptadas		Estatus diverso
Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas	43	41	2	1	0	0	1	0	0
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	37	32	5	0	0	0	0	0	1
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit	33	33	0	3	0	0	0	0	0
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas	29	29	0	2	1	0	0	0	0
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur	27	25	2	2	1	0	0	0	1
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila	26	26	0	1	1	0	0	0	0
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán	25	25	0	2	1	0	0	1	0
Instituto Nacional Indigenista	23	21	2	2	2	0	0	0	0
Municipio de Puebla, Puebla	22	22	0	1	0	0	0	0	1
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo	19	19	0	1	1	0	0	0	1
Municipio de San Juan Chamula, Chiapas	19	17	2	1	0	0	1	0	0
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California	18	18	0	0	0	0	0	0	1
Municipio de Acapulco, Guerrero	15	15	0	1	1	0	0	0	1
Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de Mexico	15	15	0	0	0	0	0	0	1
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima	15	15	0	3	2	1	0	0	0
Municipio de Salina Cruz, Oaxaca	13	12	1	2	1	1	0	0	1
Instituto Nacional de Antropología e Historia	9	5	4	0	0	0	0	0	1
Municipio de Tulaucingo, Hidalgo	8	6	0	0	0	0	0	0	1
Municipio de Los Reyes la Paz, Estado de Mexico	7	7	0	1	1	0	0	0	0
Municipio de Panjamo, Guanajuato	7	6	1	1	1	0	0	0	0
Municipio de Atlixco, Puebla	6	6	0	1	0	1	0	0	0
Municipio de Ixcucar de Matamoros, Puebla	6	6	0	1	6	1	0	0	0
Municipio de Tijuana, Baja California	6	6	0	1	0	1	0	0	0
Municipio de Tuxtepec, Oaxaca	6	5	1	1	1	0	0	0	0

AUTORIDADES	QUEJAS		RECONVICIONES				DOCEMOTOS DE NO RESPONSABILIDAD			
	Recibidas	Concluidas	En trámite	Enviadas	Totalmente cumplidas	Parcialmente cumplidas		Negligentes	No aceptadas	Estados diverso
Municipio de Cuautla, Morelos	5	5	0	1	0	1	0	0	0	0
Municipio de Chilpancingo, Guerrero	5	4	1	1	1	0	0	0	0	0
Municipio de Santa Ana Chikiterpan, Tlaxcala	5	5	0	1	1	0	0	0	0	0
Congreso del Estado de Oaxaca	4	4	0	1	1	0	0	0	1	0
Congreso del Estado de Tlaxcala	4	4	0	4	4	0	0	0	0	0
Municipio de Acapulco de Guerrero, Puebla	4	4	0	0	0	1	0	0	0	0
Municipio de La Piedad, Michoacán	4	4	0	1	1	0	0	0	0	0
Municipio de San Felipe, Guanajuato	4	4	0	1	1	0	0	0	0	0
Municipio de Tehuacán, Puebla	4	4	0	0	0	1	0	0	0	0
Municipio de Temaxco, Morelos	4	4	0	1	1	0	0	0	0	0
Municipio de Torreón, Coahuila	4	4	0	1	1	0	0	0	0	0
Municipio de Guadaluajara, Jalisco	4	4	0	1	1	0	0	0	1	0
Congreso del Estado de Chiapas	3	3	0	2	1	1	0	0	0	0
Municipio de Amatenango del Valle, Chiapas	3	3	0	0	0	0	0	0	0	1
Municipio de Apizaco, Tlaxcala	3	2	1	0	0	0	0	0	0	1
Municipio de Huixtla, Chiapas	3	3	0	0	0	0	0	0	0	1
Municipio de Libre, Puebla	3	3	0	0	0	1	0	0	0	0
Municipio de Mérida, Yucatán	3	3	0	0	0	0	0	0	0	1
Municipio de Xalapa, Veracruz	3	3	0	1	1	1	0	0	0	0
Municipio de Tamasunchale, Jalisco	3	3	0	0	0	1	0	0	0	0
Congreso del Estado de Guerrero	2	2	0	1	1	0	0	0	1	0
Instituto Nacional de la Senectud	2	2	0	0	0	1	0	0	0	0
Municipio de Ciudad Reynosa, Tamaulipas	2	2	0	2	2	0	0	0	0	0
Municipio de Coahuila de Benito Juárez, Estado de México	2	2	0	0	0	0	0	0	0	1
Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León	2	2	0	1	1	0	0	0	0	2
Municipio de Parral, Chihuahua	2	2	0	1	1	0	0	0	0	0
Municipio de Pihuama, Jalisco	2	2	0	1	1	0	0	0	0	0
Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz	2	2	0	1	1	0	0	0	0	0
Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes	2	2	0	0	0	0	0	0	0	1
Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit	2	2	0	1	1	0	0	0	1	0

AUTORIDADES	QUEJAS		RECOMENDACIONES					DEFICIENCIAS DE RESPONSABILIDAD	
	Recibidas	En trámite	Envisadas	Totalmente cumplidas	Parcialmente cumplidas	Negligentes	No aceptadas		Estados diversos
Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca	2	0	1	1	0	0	0	0	
Municipio de Zapopan, Jalisco	2	0	1	1	0	0	0	0	
Asamblea de Ajacuba, Hidalgo	1	0	1	1	0	0	0	0	
Congreso del Estado de Chihuahua	1	0	1	1	0	0	0	0	
Congreso del Estado de Hidalgo	1	0	1	1	0	0	0	0	
Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C.	1	0	1	1	0	0	0	0	
Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.	1	0	1	1	0	0	0	0	
Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"	1	0	0	0	0	0	0	1	
Municipio de Cuahuil Obregon, Sonora	1	0	1	1	0	0	0	0	
Municipio de Colima, Puebla	1	0	1	1	0	0	0	0	
Municipio de Chilapa de Alvarez, Guerrero	1	0	1	1	0	0	0	0	
Municipio de Janieteco, Morelos	1	0	0	0	0	0	0	1	
Municipio de Melchor Múzquiz, Coahuila	1	0	1	1	0	0	0	0	
Municipio de Monterrey, Nuevo León	1	0	1	1	0	0	0	0	
Municipio de Nogales, Sonora	1	0	1	1	0	0	0	0	
Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua	1	0	1	1	0	0	1	0	
Municipio de Tacotalpa, Tabasco	1	0	1	1	0	0	0	0	
Municipio de Yaquepaque, Jalisco	1	0	3	0	0	0	1	2	
Reclutario Municipal de Tetela de Ocampo, Puebla	1	0	0	0	0	0	0	0	
Tribunal de Arbitraje Municipal de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua	1	0	1	1	0	0	1	0	
Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	1	0	1	1	0	0	0	0	

Nota: La suma de quejas recibidas que aparecen registradas en este cuadro es de 40,471. El total de quejas recibidas respecto de instancias que no han recibido Recomendaciones o Documentos de No Responsabilidad es de 9,698. De esta forma, resulta que el número total de quejas recibidas en el periodo comprendido entre junio de 1990 y diciembre de 1995 es de 50,169.

IV. PROGRAMA DE INCONFORMIDADES

La Comisión Nacional está facultada para conocer de las inconformidades que se presenten en relación con las Recomendaciones, acuerdos u omisiones de las Comisiones Locales de Derechos Humanos. Tales inconformidades deben sustanciarse mediante dos tipos de recursos: el de queja y el de impugnación.

En el semestre a que se refiere este Informe, la Comisión Nacional recibió 377 inconformidades; 85 fueron considerados recursos de queja y 292 de impugnación. Estas se suman a las 163 que estaban en trámite al cierre del ejercicio anterior, lo que totaliza 540 inconformidades tramitadas durante el semestre junio-diciembre de 1996, de las cuales 100 son recursos de queja y 440 de impugnación.

El trabajo desarrollado durante este ejercicio respecto de las 540 inconformidades permite reportar el siguiente estado actual del programa:

1. Recursos de queja

En trámite	12
Concluidos	88
Total	100
Conceptos de conclusión:	
— Por declararse desestimado o infundado	87
— Por acumulación	1

2. Recursos de impugnación

En trámite	145
Concluidos	295
Total	440
Conceptos de conclusión:	
— Por Recomendación dirigida a Organismos Locales de Derechos Humanos	2
— Por Recomendación dirigida a la autoridad local destinataria de la Recomendación emitida por el Organismo Local	36
— Por confirmación de resolución definitiva del Organismo Local	10
— Por declararse desestimado o infundado	239
— Por suficiencia en el cumplimiento de la Recomendación emitida por el Organismo Estatal	3

- Por acumulación 4
- Por atracción del Recurso e inicio del expediente en el Programa General de Quejas 1

3. Expedientes remitidos y Recomendaciones enviadas a Comisiones Locales y a autoridades estatales

Durante el semestre sobre el que se informa, y por ser asuntos de su competencia, se remitaron un total de 451 expedientes a las siguientes Comisiones Locales, en los números que a continuación se indican:

Comisión Local	Expedientes remitidos	Comisión Local	Expedientes remitidos
Aguascalientes	1	Morelos	2
Baja California	7	Nayarit	7
Chiapas	72	Nuevo León	14
Campeche	2	Oaxaca	38
Chiapas	87	Puebla	35
Chihuahua	1	Querétaro	6
Coahuila	7	Quintana Roo	6
Colima	2	San Luis Potosí	7
Distrito Federal	31	Sinaloa	4
Durango	2	Sonora	7
Guanajuato	31	Tabasco	9
Guerrero	23	Tampulipas	7
Hidalgo	15	Tlaxcala	2
Jalisco	3	Veracruz	50
México	28	Yucatán	2
Michoacán	11	Zacatecas	4
Total			451

Los Organismos Locales que recibieron Recomendaciones durante el semestre fueron:

- 1. Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco* 2
- 2. Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos 1

* La Recomendación 94/96 fue dirigida también al Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco

SINOPSIS NUMÉRICA DEL PROGRAMA DE INCONFORMIDADES DEL PERIODO ENERO 1992-DICIEMBRE 1996

INSTANCIAS	INCONFORMIDADES		TIPOS DE CONCLUSIÓN				RECOMENDACIONES			
	Recibidas	Cuántas En trámite	Configuración de resolución	Recursos desestimados	Aprobadas	Otras causas	Divididas	Totalmente cumplidas	Parcialmente cumplidas	Estatus diverso
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	258	229	47	151	18	13	18	16	1	1
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz	132	116	7	99	2	8	2	2	0	0
Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero	114	106	13	73	7	13	7	6	1	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	108	103	14	82	2	5*	2	2	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	100	91	6	50	11	15	11	9	2	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora	71	59	14	36	0	9	0	0	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	68	64	4	58	1	1	1	1	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas	63	58	4	38	8	8	8	8	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	63	58	7	43	2	6	2	2	0	0
Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos de Puebla	60	50	3	38	4	5	4	4	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca	59	54	0	51	0	3	0	0	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán	57	53	7	40	3	3	3	3	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco	53	43	2	32	3	6	3	3	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí	51	50	4	28	1	17	1	1	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas	45	41	6	29	2	4	2	2	0	0

* Se entró el Documento de No Responsabilidad 56/94

INSTANCIAS	INCONFORMIDADES		TIPOS DE CONCLUSIÓN				RECOMENDACIONES			
	Quejas Concluidas	En trámite	Confirmación de resolución	Recursos desestimados	Aprobados acreditados	Otros causas	Estudios realizados	Tratamiento cumplido	Parcialmente cumplidos	Estados diversos
Procuraduría de los Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato	45	38	6	28	2	2	2	2	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua	36	34	1	23	4	6	4	4	0	0
Coordinación de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas	36	32	3	27	1	1	1	1	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León	31	30	3	21	1	5	1	1	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala	28	27	0	22	0	5	0	0	0	0
Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit	26	25	2	18	2	3	2	2	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo	25	22	5	14	0	3	0	0	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa	20	19	2	14	0	3	0	0	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro	20	19	0	16	2	1	2	2	0	0
Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California	17	17	0	11	2	4	2	1	1	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán	16	15	1	13	1	0	1	1	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila	15	15	3	10	0	2	0	0	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Durango	14	12	1	10	0	1	0	0	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche	8	7	1	5	0	1	0	0	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima	8	7	0	6	1	0	1	1	0	0
Procuraduría de Protección Ciudadana en el Estado de Aguascalientes	7	7	0	6	2	0	2*	2	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur	4	3	0	2	0	1	0	0	0	0

* La Recomendación 143/95 derivó de un expediente del Programa General de Quejas.

V. LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD

En el periodo que abarca del 26 de mayo al 2 de diciembre de 1996, el reporte que la Comisión Nacional tiene sobre servidores públicos a quienes se impusieron medidas disciplinarias o penales, tomado de los informes rendidos por las autoridades respecto del cumplimiento de Recomendaciones formuladas y de los trabajos de amigable composición, es el siguiente.

1. Como respuesta a las Recomendaciones fueron sancionados diversos servidores públicos con las siguientes medidas:

a) Ejercicio de acción penal	12
b) Destitución	1
c) Inhabilitación	3
d) Suspensión	8
e) Amonestación o apercibimiento	15
f) Multa	1
Total	40

2. Como respuesta a las propuestas de amigable composición, se impusieron las siguientes medidas:

a) Ejercicio de acción penal	13
b) Destitución	8
c) Inhabilitación	2
d) Suspensión	15
e) Amonestación o apercibimiento	24
f) Arresto	1
Total	63

A lo largo de los seis y medio años de trabajo de la Comisión Nacional, y como consecuencia de sus Recomendaciones y de los trabajos de amigable composición aludidos, fueron sancionados un total de 2,567 servidores públicos; de ellos, 1,173 son federales, 1,330 estatales, y 64 municipales. Se publicó el libro *Lucha contra la impunidad*, que detalla los nombres y los cargos de los servidores públicos sancionados en el periodo 1990-1995.

VI. UNIDAD NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA

La tarea de la Comisión Nacional de Derechos Humanos no puede quedar circunscrita a la solución de las quejas que los particulares presentan o de aquellas iniciadas de oficio. La institución debe preocuparse también por estudiar las causas y razones que generan violaciones a los derechos fundamentales. En este sentido, puede decirse que son varias las causas que originan transgresiones a los Derechos Humanos. La subcultura de la violencia es una de ellas. El ó de

junio de 1996, con motivo de la presentación del Informe Anual de Actividades, la Comisión Nacional formuló, ante el titular del Ejecutivo Federal, los representantes de las Cámaras Legislativas y la sociedad civil, la propuesta para iniciar la campaña Unidad Nacional contra la Violencia. La Presidencia de la República ha alentado y respaldado esta campaña.

Para impulsar esta Unidad Nacional se han adherido instituciones tanto del Estado como de la sociedad civil organizada, las que han realizado las siguientes acciones:

1. Sector gubernamental

Con el apoyo de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional distribuyó 300 mil carteles sobre la no violencia, con seis formatos diferentes, dirigidos a los niños. En la distribución de dichos carteles se contó con el apoyo de diversas instituciones como la Secretaría de Educación Pública, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, la Asociación Nacional de Padres de Familia, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Departamento del Distrito Federal, las Comisiones Estatales de Derechos Humanos y varias Organizaciones No Gubernamentales.

Por otra parte, y en coproducción con la Secretaría de Educación Pública, se realizaron tres mensajes de televisión alusivos a la Campaña, mismos que serán transmitidos a través de los Canales 11 y 22. Además, la Secretaría de Educación Pública reeditará el libro *Razas, racismo y el "cuento" de la violencia* de Santiago Genovés, en una versión adaptada para el nivel de educación básica.

El Departamento del Distrito Federal, a través de su Dirección General de Acción Social, Cívica y Cultural (Socicultural), instaló en sus carteleras anuncios "espectaculares" en apoyo a la Unidad Nacional contra la Violencia en más de 18 zonas de la ciudad de México. Dichos anuncios espectaculares se encuentran ubicados en lugares de gran afluencia vehicular y peatonal.

En colaboración con el Instituto Nacional de la Senectud, en los Estados de Aguascalientes, Colima, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa y Zacatecas, se distribuyeron materiales en apoyo a la campaña, asimismo, se realizaron diversos talleres y conferencias. En coordinación con el "Colegio de San Ildefonso", los DIF estatales, museos regionales y casas de cultura, se llevó a cabo la exposición itinerante "Tolerancia y no discriminación", en los Estados de Colima, Nayarit y Zacatecas.

2. Sociedad civil

El 23 de julio de 1996, el Arzobispado de México dio a conocer un comunicado de prensa por medio del cual manifestó su adhesión a la Unidad Nacional contra la Violencia. Por su parte, la Comunidad Judía de México, conjuntamente con *Tribuna Israelita*, publicó un desplegado de apoyo a esta Campaña.

La Confederación Nacional Campesina elaboró un cartel que distribuyó en toda la República.

El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) produjo dos mensajes de radio y de televisión y desplegó una campaña publicitaria de refuerzo a nivel nacional.

Por su parte, el Consejo Nacional de la Publicidad difundió a nivel nacional un mensaje en radio y televisión, en el marco de su campaña denominada "Piensa con los pies en esta Tierra".

La cadeta Organización Editorial Mexicana, a través del diario *El Sol de México*, ha estado realizando una importante labor de apoyo a esta campaña mediante la publicación de notas y mensajes específicos.

El Grupo Radiorama ha transmitido mensajes concernientes a la no violencia a través de sus estaciones radiodifusoras en todo el país. En las estaciones Radio 13, Ondas del Lago y Radio Educación, y en el Canal 11 de televisión, se

realizaron entrevistas a empujadores sobre el tema de la violencia, en tanto que el Sistema de Radio y Televisión en Michoacán realizó un concurso de promocionales de radio y televisión sobre cultura de paz.

La Asociación Nacional de Padres de Familia firmó un convenio de colaboración con esta Comisión Nacional, en el que se incluye su adhesión a la campaña Unidad Nacional contra la Violencia.

También han participado con mensajes publicitarios la empresa Ceca-Cola de San Luis Potosí, las tiendas Aurrerá y Bodega Aurrerá y las cadenas de restaurantes Vip's y El Portón.

Asimismo, se emprendieron acciones en pro de la cultura de paz por Organismos No Gubernamentales de todo el país: con Alternativas Pacíficas, Coordinadora Institucional de Saltillo, Asistencia Civil, Fundación de Apoyo a la Infancia, Red Laginera en Favor de la Infancia, Grupo de Defensa de los Derechos Humanos, Red de ONG para la cultura de los Derechos Humanos en Michoacán, Comité de Defensores Sociales "Belisario Domínguez", Liga Mexicana de Derechos Humanos, Pastoral Penitenciaria, Red de Mujeres de Tijuana, Fundación de Atención a la Niñez, Comisión Estudiantil del Estado de Morelos, IMDEC, Academia Jalisciense de Derechos Humanos, Centro Felipe Ángeles, se realizaron, principalmente, diversos seminarios, cursos y talleres relativos a la no violencia. Se presentaron textos sobre la no violencia en los Centros de Documentación Especializados en Derechos Humanos y se elaboraron carteles y folletos que fueron distribuidos en toda la República.

3. Instituciones de educación superior

La Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, en su XXVII Sesión Ordinaria de la Asamblea General, celebrada los días 6 y 7 de noviembre de 1996, manifestó su pleno apoyo a la Unidad Nacional contra la Violencia.

Por su parte, el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus ciudad de México, desarrolló una intensiva campaña publicitaria, dirigida a los jóvenes, con el tema del respeto a la dignidad de las personas y el lema: "Una paloma por México, Unidad Nacional contra la Violencia". Las acciones de esta institución educativa comprenderán básicamente la distribución masiva de camisetas, carteles, llaveros y calcomanías.

Los días 28 y 29 de octubre de 1996, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla organizó, en coordinación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, las "Jornadas de la no violencia". La Universidad Intercontinental y las Universidades Autónomas de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas, organizaron diversos foros, ciclos de conferencias, entrevistas, seminarios y talleres sobre los temas de no violencia, tolerancia, paz y solidaridad.

4. Organismos públicos protectores de Derechos Humanos

Los días 28 y 29 de junio de 1996, la Comisión Nacional de Derechos Humanos participó en el Primer Foro sobre Derechos Humanos y Cultura de Paz, organizado por la UNESCO y celebrado en Antigua, Guatemala. Como resultado de este foro se proclamó la "Declaración de Antigua, Guatemala, sobre Derechos Humanos y Cultura de Paz", en la que se reconoce el compromiso de los *Ombudsmen* por alentar la educación en Derechos Humanos como un medio para alcanzar el respeto a los valores de las diferentes culturas, para posibilitar la convivencia pacífica, la armonía social y la efectiva participación en el desarrollo de la democracia.

Por otro lado, las acciones emprendidas por esta Comisión Nacional en la campaña Unidad Nacional contra la Violencia contaron con el constante asesoramiento de Santiago Genovés, Premio Internacional de la Paz, especialista a nivel internacional sobre la problemática de la violencia y promotor de la Declaración de Sevilla, adoptada por más de 160 sociedades científicas en todo el mundo. La Comisión Nacional publicó la segunda edición del texto de Santiago Genovés *Razas, racismo y el "cuerno" de la violencia*.

Asimismo, esta Institución Nacional coeditó, junto con la Fundación Valenciana de Estudios Avanzados, el libro *Violencia, entender más y juzgar menos*, escrito por Santiago Genovés con motivo de la campaña Unidad Nacional

contra la Violencia y del Colóquio Internacional Interdisciplinario "Biología y sociología de la violencia", este último realizado en Valencia, España.

Por ser la violencia un fenómeno complejo, debe examinarse también en sus aspectos específicos. La Comisión Nacional analizó y discutió con grupos de especialistas los temas "Cultura de paz y Derechos Humanos", "Violencia y conflictos sociales" y "Violencia y medios de comunicación". Estos temas se abordaron, respectivamente, en el Ciclo Permanente de Actualización Profesional, celebrado el 13 de agosto de 1996, en el encuentro de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Asociación Nacional de Padres de Familia, el 10 de octubre de 1996, y en el panel "Violencia y televisión", organizado por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Estado de México, el 16 de octubre de 1996. Además, este Organismo Nacional publicó la cartilla *Qué es la violencia intrafamiliar y cómo contrarrestarla*, y el libro *El diálogo del hombre: análisis histórico y crítico de la comunicación humana*, de Raúl Horta.

De igual manera, esta Comisión Nacional elaboró el videodocumental *Unidad Nacional contra la Violencia* que será transmitido en tiempos oficiales; produjo 18 programas radiofónicos en los que participaron investigadores de diversas áreas del conocimiento; dichos programas fueron transmitidos en los espacios habituales de los programas *Argumentos* y *Respuesta*, de Radio UNAM y Radio Educación, respectivamente.

Por su parte, la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos y las Comisiones Estatales de Derechos Humanos desarrollaron diversas acciones buscando contrarrestar la cultura de la violencia. En particular, con las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de Chihuahua, Colima, Oaxaca, Tlaxcala, San Luis Potosí y Zacatecas, se realizaron, en coordinación con los diversos medios de comunicación masiva, conferencias de prensa, radio y televisión, cápsulas de radio, promocionales de guiones de radio y proyectos de audiovisuales. Además, se publicaron artículos y ensayos y se realizaron entrevistas sobre el impacto de la violencia en los grupos vulnerables y las formas de contrarrestarla.

VII. PROGRAMA DE ASUNTOS INDÍGENAS

Este programa tiene como objetivo brindar atención específica a los pueblos y comunidades indígenas del país que, por sus condiciones particulares de vida, constituyen uno de los grupos más vulnerables a la violación de Derechos Humanos.

Dentro del programa de trabajo en defensa de los Derechos Humanos de los indígenas que se encuentran internos en distintos centros de reclusión, en el semestre junio-diciembre de 1996, se visitaron 41 centros de reclusión, en siete Estados de la República: Guerrero, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí y Veracruz. Se revisaron 954 expedientes; se presentaron 160 propuestas de preliberación a las autoridades competentes, y se obtuvo la liberación de 71 indígenas, 54 del Fuero Común y 17 del Fuero Federal.

De junio de 1994 a la fecha se han revisado 7,823 expedientes de indígenas internos en diversos centros de reclusión del país. Se han formulado 1,887 propuestas de liberación; mediante éstas, 1,069 indígenas han obtenido su libertad: 773 del Fuero Común y 296 del Fuero Federal. De las propuestas formuladas, 818 están pendientes de resolverse. En el cuadro de la página siguiente se detallan las acciones emprendidas.

Durante el semestre sobre el que se informa se realizaron 16 actividades de capacitación sobre Derechos Humanos dirigidas a comunidades indígenas de los Estados de Chiapas, Hidalgo, México, Michoacán y Oaxaca.

En el semestre junio-diciembre de 1996, se llevó a cabo en los Estados de Chiapas y Nayarit un programa de capacitación encaminado a fortalecer los trabajos comunitarios indígenas que promueven los gestores comunitarios en la defensa de los Derechos Humanos en sus comunidades de origen. En Chiapas, el programa se realizó con gestores tzotziles, tzeltales, tojolabales y zoques, y en el Estado de Nayarit con gestores coras, huicholes, mexicaneros y tephuanos.

Asimismo, se tradujeron y publicaron 23 títulos de trípticos y cartillas en 20 lenguas indígenas: *Derechos Humanos de los indígenas* en amuzgo, chol, mazahua, nuxe, mixteco, náhuatl (dos variantes), purépecha, triqui, tzeltal, yaqui, zapoteco y zoque; *Primeros auxilios en Derechos Humanos* en cora, huasteco, hunchol, otomí, purépecha, rarámuri, tojolabal, tzeltal y tzotzil, y *Declaración Universal de Derechos Humanos* en huasteco.

Lugares visitados	Expedientes revisados	Propuestas	Liberados		Cárceles visitadas
			F. Común	F. Federal	
1. Coloma Penal Federal Islas Marias	72	28	16	6	1
2. Baja California	59	30	16	1	2
3. Campeche	216	77	22	17	2
4. Colima	16	8	0	7	1
5. Chiapas	408	121	119	4	11
6. Chihuahua	235	71	36	7	6
7. Distrito Federal	79	5	0	3	8
8. Durango	99	12	0	10	1
9. Guerrero	353	62	16	12	10
10. Hidalgo	324	76	29	4	11
11. Jalisco	12	3	0	2	2
12. Estado de México	118	20	8	4	9
13. Michoacán	159	24	7	1	7
14. Morelos	97	20	4	5	4
15. Nayarit	274	65	11	10	5
16. Nuevo León	31	17	0	4	2
17. Oaxaca	2,111	403	158	114	27
18. Puebla	639	154	52	11	16
19. Querétaro	59	8	2	2	5
20. Quintana Roo	163	29	6	8	2
21. San Luis Potosí	405	105	66	3	6
22. Sinaloa	12	1	1	0	5
23. Sonora	323	43	7	4	7
24. Tabasco	53	10	4	1	7
25. Tamaulipas	48	24	1	9	5
26. Tlaxcala	22	4	3	0	2
27. Veracruz	1,106	331	157	41	17
28. Yucatán	330	136	32	6	3
Totales	7,823	1,887	773	296	184

En el semestre junio-diciembre de 1996 se han transmitido 16 programas de televisión sobre la problemática de los Derechos Humanos de diversas etnias del país, a través de los canales televisión 2, 7, 9, 11, 13, 22 y 40, sumando un total de 62.30 horas de transmisión.

Durante el semestre sobre el que se informa se llevaron a cabo 13 visitas de campo a las comunidades Charahuen y Parangaricutiro, en el Estado de Michoacán; Santa María Xiqui, en el Estado de Hidalgo; Congregación Benito Juárez, San Blas Atetcpa, Juchitán y Tehuantepec, en el Estado de Oaxaca; Chalma, Chincontepéc, Huayacocotla, Ixmiquilpan, Ixhuatlán y Texcatepec, en el Estado de Veracruz (Zona Huasteca).

Durante el semestre junio-diciembre de 1996, se llevaron a cabo dos seminarios y dos talleres sobre Derechos Humanos de Pueblos Indígenas dirigidos a un total de 90 maestros bilingües, intérpretes y traductores indígenas de los Estados de Chiapas y Oaxaca, con una duración total de 66 horas.

Del 7 de octubre al 29 de noviembre se llevó a cabo el Diplomado en Derechos Humanos de Pueblos Indígenas, en coordinación con la Universidad Autónoma Metropolitana, Plantel Xochimilco. Su objetivo fue contribuir a la formación y profesionalización de defensores de Derechos Humanos de los pueblos indígenas, mediante el conocimiento de los instrumentos jurídicos internacionales y nacionales en materia de Derechos Humanos, así como el estudio del derecho indígena.

Por diversas circunstancias no se pudo celebrar el coloquio sobre derechos indígenas y administración de justicia, que se tenía pensado realizar en coordinación con los Tribunales Superiores de Justicia de la República Mexicana.

A partir de la creación en 1991 del Programa de Asuntos Indígenas, se han llevado a cabo 157 visitas de campo a comunidades indígenas en varias Entidades del país. Se han realizado un total de 326 eventos con 6,760 participantes de las comunidades de rarámuris, tepehuanos, coras, huicholes, purépechas, tzeltales, tzotziles, tojolabales, choles, zoques, tlapanecos, mixtecos, mixes, zapotecos, yaquis, huastecos y chontales.

Como una muestra de valoración y respeto a los pueblos indígenas, se publicaron en lenguas indígenas textos de Derechos Humanos, entre los que destacan: *Reglamento Interno de la CNDH* en náhuatl y otomí, y *Primer Informe Semestral de la CNDH*, en náhuatl y maya. También se han publicado diversos estudios sobre Derechos Humanos de pueblos y comunidades indígenas en el Estado de Oaxaca, en la Sierra Norte de Puebla, en la Sierra Tarahumara, en Los Altos y Selva de Chuapas, así como otros estudios sobre costumbres jurídicas y derecho consuetudinario. Igualmente se publicaron dos directorios: el de Organismos No Gubernamentales especializados y el de servicios y programas del Sector Público Federal orientados al desarrollo de los pueblos indígenas. Asimismo, se han editado trípticos y cartillas sobre Derechos Humanos de los indígenas, mismos que fueron traducidos a diversas lenguas indígenas.

Por otra parte, se han celebrado convenios de colaboración con diversas instituciones de educación superior y con el Instituto Virtual de Estudios para la Paz de la UNESCO. Como un resultado de estos convenios, se realizó el Seminario de Derechos Humanos de los indígenas y el Diplomado sobre los Derechos Humanos de las comunidades indígenas.

Desde el mes de mayo de 1993, la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha producido programas de televisión sobre las comunidades coras, huicholes, mayas, mayos, mazahuas, mixes, mixtecos, nahuas, otomíes, purépechas, rarámuris, totouacos, triquis, tzeltales, yaquis y zapotecos. Dichos programas se han transmitido a toda la República —a través de tiempos oficiales— por los canales de televisión 2, 4, 7, 9, 11, 13, 21 y 40, y en las Entidades Federativas —por gestión directa— a través de 23 televisoras y 183 canales de cable. Estos programas suman 8,000 emisiones y totalizan 4,000 horas de transmisión.

VIII. PROGRAMA SOBRE ASUNTOS DE LA MUJER, EL NIÑO Y LA FAMILIA

Durante el semestre junio-diciembre de 1996, se concluyó el cotejo de las normas federales y locales mexicanas respecto a la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Internacional de los Derechos del Niño. A partir de los resultados del cotejo se prepararon propuestas de las adecuaciones procedentes a las constituciones, las leyes de asistencia social, educación, salud y electorales, y los códigos civiles, penales y familiares, y federales y estatales. Las propuestas tienen como objetivo que las normas tutelén mejor los derechos de las mujeres, atendiendo a una visión de género, y los de los niños a partir del principio del *interés superior de la infancia*; las principales de ellas se refieren a los derechos a una vida libre de violencia, a la identidad desde el nacimiento y a la protección en el seno de una familia. Con este trabajo, la Comisión Nacional contribuye al cumplimiento de la obligación que tiene el Estado mexicano de aplicar las convenciones internacionales referidas. Estos estudios fueron entregados al Presidente de la República, al Jefe del Gobierno del Distrito Federal y a los 31 Gobernadores de los Estados.

Asimismo, se elaboró y publicó un estudio sobre las adecuaciones que requieren las normas civiles, familiares y penales, a fin de responder al fenómeno de la violencia intrafamiliar. Las principales conclusiones fueron, es necesario que en el área civil se establezcan procedimientos para proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar con la rapidez que se requiera; en el ámbito penal se debe tipificar la violencia intrafamiliar y castigarse dependiendo de la gravedad y la recurrencia con la pena de prisión y penas alternativas, en cuanto al área de salud y asistencia social, conviene establecer un programa para contrarrestar el fenómeno de la violencia intrafamiliar. De igual forma se elaboró el documento "El sistema mexicano de justicia penal para menores y la doctrina de la protección integral del niño de la Naciones Unidas", en el que se pone de manifiesto la necesidad de adecuar la legislación mexicana a los postulados internacionales en la materia.

Por otra parte, en colaboración con la Universidad Autónoma Metropolitana se organizó por segunda ocasión el Diplomado en Violencia Intrafamiliar, el cual se llevará a cabo a partir de febrero de 1997.

Se diseñó e imprimió el tríptico de tiraje masivo, *Qué es la violencia intrafamiliar y como contrarrestarla*.

Durante el semestre sobre el que se informa, esta Comisión Nacional participó en diversos foros internacionales que versaron sobre Derechos Humanos de mujeres y menores. Con ello esta Institución Nacional ha contribuido a que la tutela de los derechos de gran parte de quienes habitan en México atienda a principios fundamentales universalmente aceptados.

Se continuaron atendiendo las quejas sobre violaciones a los Derechos Humanos de las mujeres en virtud de su condición femenina. Durante el semestre que se informa, se recibieron 79 quejas, que sumadas a las 59 que estaban en trámite en el periodo anterior, dan un total de 138. Al 2 de diciembre, 69 quejas se encuentran en trámite y 69 han sido resueltas de la siguiente manera: 30 por orientación, 24 mediante amigable composición, 11 por haber sido resueltas durante el proceso, dos por desistimiento y dos por no competencia.

En materia de menores infractores se realizó una visita de supervisión al centro de alta seguridad para menores infractores "Dr. Alfonso Quiroz Cuarón", del Distrito Federal, y siete visitas para la atención de quejas individuales en centros ubicados en el Distrito Federal y en el Estado de Chiapas.

Por otra parte, se recibieron 76 quejas sobre presuntas violaciones cometidas en perjuicio de niños que sumadas a las 44 que se encontraban en trámite en el ejercicio anterior, dan un total de 122. Al 2 de diciembre, 56 quejas se encontraban en trámite, y 66 fueron resueltas de la siguiente forma: 36 por orientación, 14 por haber sido resueltas durante el proceso, 11 por haber sido resueltas mediante amigable composición y cinco por no competencia.

Se siguió fortaleciendo la Red de Apoyo a Mujeres cuyos Derechos Humanos son violados, y se actualizó su directorio. Por medio de dicha Red fueron atendidas 65 mujeres que solicitaron orientación respecto de violaciones a sus derechos sobre los que la Comisión Nacional no es competente. Así, 43 solicitudes se refirieron a requerimientos de apoyo para resolver problemas de violencia intrafamiliar. Las otras 22 versaron, en su gran mayoría, sobre problemas sociales no recurrentes.

Se determinó que algunos fenómenos contrarios a los Derechos Humanos que suceden en las familias, y frente a los cuales las mujeres y los niños —sus víctimas más vulnerables— no tienen defensa, requieren una atención urgente y, dentro del marco de la competencia de la Comisión Nacional, se trabajó para contribuir a enfrentarlos y revertirlos. Así, como puede verse en éste y en los informes anteriores, se obtuvieron soluciones a problemas tan graves por sus aparentes dimensiones y sus repercusiones sociales, como la violencia intrafamiliar, el abandono de las obligaciones que se tienen con la familia, los delitos sexuales, la corrupción de menores y la desigualdad con la que ejercen sus derechos fundamentales los hombres y las mujeres en la pareja.

Las respuestas de la Comisión Nacional a estos problemas, buscan, por un lado, modificar patrones culturales mediante la difusión masiva de información que contrarreste la cultura de la violencia y, por otro lado, crear las condiciones normativas para que las mujeres y los niños tengan el amparo de la Ley.

El Programa sobre Asuntos de la Mujer, el Niño y la Familia, creado por el Consejo de la Comisión el 5 de julio de 1993, ha trabajado a la luz de los principios de igualdad de género y del interés superior de la infancia,

tanto en la atención de las quejas y de las solicitudes de apoyo que se le presentan, como en el estudio de los problemas que obstaculizan la tutela y la protección de los Derechos Humanos de mujeres y niños, a fin de encontrar y proponer formas de resolverlos y de contribuir a crear una cultura de respeto igualitario de los derechos de todas las personas.

En materia de menores infractores se atendieron 63 quejas por violaciones a Derechos Humanos; se efectuaron 162 visitas de supervisión a los 58 centros de internamiento para menores infractores que hay en el país; se emitieron 32 Recomendaciones que corresponden a este tipo de centros, y, en coordinación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), se realizaron cinco talleres regionales que abarcaron toda la República, en los que se trataron aspectos legislativos y técnicos en esta materia. Asimismo, se elaboraron, o en su caso se compilaron, los siguientes documentos: "Propuesta para el rescate de los Derechos Humanos de los menores infractores en México", "Historia del tratamiento para menores infractores en el Distrito Federal" y "Los menores ante el sistema de justicia".

El material de difusión que se ha producido a lo largo de tres años y medio de existencia de este programa es de dos videodocumentales y tres cartillas impresas de distribución masiva. Además, se participó en 63 eventos nacionales y seis internacionales sobre temas de Derechos Humanos de género, y se atendieron nueve entrevistas periodísticas, 37 radiofónicas y nueve televisivas. La Comisión Nacional convocó a la Reunión Nacional sobre Derechos Humanos de la Mujer y al Seminario sobre Violencia Intrafamiliar, y organizó un diplomado relativo a asuntos de género.

IX. PROGRAMA SOBRE AGRAVIOS A PERIODISTAS Y DEFENSORES CIVILES DE DERECHOS HUMANOS

I. Agravios a periodistas

Para la Comisión Nacional de Derechos Humanos resulta de la mayor importancia velar porque la autoridad, en su actuación, respete irrestrictamente las garantías fundamentales de quienes en el desempeño de su trabajo representan a los diversos medios de comunicación, dada la trascendencia de su labor. Por ello, atiende con especial cuidado las quejas que recibe

Respecto de las cinco quejas que en el informe anual mayo 1995-mayo 1996 se reportaron en trámite, tres fueron resueltas de la siguiente manera: por Recomendación, el caso del señor Jorge González Valdez, y por orientación, los casos de los señores José Luis Vázquez Betancourt y Noé Avellaneda Hernández, en tanto que las dos restantes siguen en trámite.

Por otra parte, en el semestre sobre el que se informa, la Comisión Nacional recibió ocho quejas sobre agravios a periodistas. De acuerdo con la calificación de las quejas, se encontraron los siguientes tipos de violación a Derechos Humanos: lesiones, privación (legal) de la libertad, amenazas, detención arbitraria, falta acusación, incomunicación, irregularidades en la integración de la averiguación previa y violación a la libertad de expresión y censura.

Las instancias de adscripción de los servidores públicos señalados como presuntamente responsables son: Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, Ayuntamiento de Santa María Colotepec, Oaxaca, y Gobierno del Estado de Oaxaca.

De esas ocho quejas recibidas, cinco se encuentran en trámite y tres han sido resueltas de la siguiente forma: por orientación, los casos de los señores Vicente Vázquez Ramos y Raymundo Martín Gómez, en tanto que el caso del señor Roberto Zagal Melgoza fue resuelto durante el trámite.

2. Agravios a defensores civiles

En el semestre sobre el que se informa, la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha recibido diversas quejas en cuanto a agravios a defensores civiles. Algunas de ellas se relacionan con expedientes que ya se encuentran abiertos, como es el caso del Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez" al que se le ha seguido hostigando y amenazando, extendiéndose estas agresiones a casi todos sus colaboradores.

Los señores Alfredo Zepeda y Concepción Hernández, representantes de las organizaciones Fomento Cultural y Educativo y Asociación de Derechos Humanos Xochiltepetl respectivamente, denunciaron, ante esta Comisión Nacional, haber sido objeto de serias hostilidades; la Comisión Nacional de Derechos Humanos intervino de diversas formas para ayudar a estos defensores civiles y sus casos son investigados en el expediente 95/VER/3904, el cual engloba el conjunto de denuncias recibidas con relación a la Huasteca Veracruzana.

También se encuentra en etapa de integración la queja relativa a la desaparición del profesor Gregorio Alfonso Alvarado Lopez, de Chilpancingo, Guerrero, miembro del Consejo Guerrerense "500 Años de Resistencia Indígena".

En el mes de septiembre, y con relación al caso del allanamiento de las oficinas de la Coordinación de Organismos No Gubernamentales por la Paz (Conpaz), así como a las amenazas contra sus colaboradores y la desaparición del señor Javier López Montoya, contador público de dicho Organismo No Gubernamental, de su esposa y de sus dos menores hijos, y de las presuntas amenazas de muerte proferidas en contra de la familia de Gerardo González, coordinador de la Conpaz, la Comisión Nacional solicitó al Gobernador del Estado de Chiapas la adopción de medidas cautelares consistentes en integrar y resolver conforme a Derecho las averiguaciones previas iniciadas con motivo de las denuncias de hechos presentadas por la propia Conpaz y que se proporcione vigilancia y seguridad personal a los integrantes de dicha Organización No Gubernamental que se sientan amenazados. El titular del Ejecutivo Estatal dispuso la ejecución de las medidas solicitadas.

Se continuó con la atención a las seis quejas reportadas en trámite en el periodo anterior.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos reitera su preocupación por las amenazas y hostigamientos de que han sido víctimas numerosos defensores civiles, a quienes la Comisión Nacional ha atendido en la medida de sus posibilidades y para quienes se manifiesta, de nuevo, la solidaridad con el trabajo que realizan, a la vez que demanda el respeto absoluto a la labor que desempeñan.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos insiste, ante los órganos de procuración de justicia competentes, en la necesidad de realizar investigaciones profundas y eficientes que permitan conocer las fuentes de las amenazas, a fin de procesar a los responsables y que éstos reciban la sanción que las leyes establecen.

A lo largo de seis y medio años de trabajo, la Comisión Nacional ha recibido un total de 115 quejas sobre agravios a periodistas, de las cuales 108 se han concluido y las otras siete actualmente se encuentran en trámite. Además, se han recibido siete quejas colectivas e individuales sobre agravios a defensores civiles, de las que ha sido concluida una y las otras seis actualmente se encuentran en trámite.

X. PROGRAMA SOBRE PRESUNTOS DESAPARECIDOS

Este programa tiene como objetivo la localización de las personas que han sido reportadas como desaparecidas por diferentes organismos o por particulares, siempre que en la ausencia se presuma la participación de una autoridad o servidor público.

En el semestre junio-diciembre de 1996 se concluyeron 11 casos, en la forma que a continuación se señala: nueve personas fueron encontradas vivas o con evidencias de ello y dos personas fueron encontradas muertas.

A partir de la creación de este programa en el año de 1990, esta Comisión Nacional realizó un estudio tendiente a la creación del tipo penal de desaparición forzada en los códigos sustantivos de las Entidades Federativas

de la República Mexicana y de la Federación. Este estudio ha sido entregado a representantes del Poder Ejecutivo y del Senado de la República.

Por otra parte, ha presentado nueve informes ante el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Organización de las Naciones Unidas. Los informes presentados hacen referencia específica a las decisiones comunicadas por ese Grupo de Trabajo y a las actividades realizadas por este Organismo Nacional en materia de presuntas desapariciones. La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha resuelto 33 casos transmitidos por ese Grupo de Trabajo.

Para la consecución de los objetivos del Programa se han realizado 770 visitas a las diferentes Entidades Federativas del país y efectuado 7,612 diligencias. En total se han resuelto 140 casos, entre los que se encuentran 102 personas localizadas con vida y 38 muertas o con evidencia de ello.

XI. PROGRAMA PARA LOS ALTOS Y SELVA DE CHIAPAS

Durante el semestre sobre el que se informa, esta Comisión Nacional, a través de su programa para Los Altos y Selva de Chiapas, radicó 153 nuevas quejas que, sumadas a las 93 que se reportaron en trámite en el informe anual pasado, hacen un total de 246. De este universo se concluyeron 188: 108 por orientación, 33 como resueltas durante su proceso de tramitación, 27 por no competencia, siete por desistimiento del quejoso, siete por falta de interés del quejoso, dos por amigable composición, tres por Recomendación, y una por acumulación. De las 58 quejas en trámite, 16 se relacionan directamente con el trastorno interior.

En el semestre sobre el que informa, se emitió la Recomendación 61/96, referente al caso del señor Reyes Penagos Martínez, y el abuso de autoridad cometido en contra de los habitantes del ejido Nueva Palestina, y de los homicidios de los señores Antelmo Roblero, Ausel Sánchez Pérez y José Rito Solís Martínez, la Recomendación 86/96, referente al caso de los señores Artemio González Ruiz, Daniel Rincón Pérez y Delmar Gómez Franco, y la Recomendación 87/96 sobre el caso de incumplimiento a la propuesta de conciliación sobre el otorgamiento de beneficios de ley al señor Bartolo Estrada Guzmán, interno en el Centro de Readaptación Social de Cerro Hueco.

Esta Comisión Nacional, en colaboración con la Red de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos "José Antonio Simón Zamora", la Red de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de Chiapas y el Comité de Defensa Evangélica de Chiapas, apoyo la realización de actividades de capacitación entre la población indígena, con la intención de impulsar y consolidar una cultura de la paz, basada en el respeto a la diferencia, que privilegie el uso de métodos pacíficos de conciliación y que tenga como eje la unidad en torno a los Derechos Humanos; con el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social y con el Centro Educativo y Cultural del Sureste, A. C., se trabajó con educadores comunitarios bilingües. Asimismo, se llevaron a cabo diversas actividades de capacitación en Derechos Humanos con el personal del Sector Salud, del magisterio del Estado, Policía Municipal, población migrante, niñez indígena y organizaciones campesinas.

De especial preocupación resulta la circunstancia que se vive en la zona norte del Estado de Chiapas. En la aplicación de la Ley y en el diálogo se encuentran las mejores fórmulas para buscar la solución de los múltiples conflictos que en dicha área se presentan.

Nunca y en ninguna latitud del mundo ha sido fácil la tarea de proteger y defender las garantías fundamentales, pero en el contexto de un conflicto interno, la labor ha resultado todavía más compleja. En esta situación, y a partir del establecimiento de este programa especial en 1994, la Comisión Nacional ha tramitado 1,215 quejas, mismas que dieron lugar a 19 Recomendaciones específicas sobre el tema y ha solicitado en nueve ocasiones la aplicación de medidas cautelares. A partir de marzo de 1995 se establecieron tres campamentos itinerantes, mediante los cuales se realizaron diversas acciones de apoyo a las comunidades indígenas en la zona del trastorno interior.

XII. PROGRAMA SOBRE EL SISTEMA PENITENCIARIO Y CENTROS DE INTERNAMIENTO

A fin de verificar el respeto a los Derechos Humanos de las personas que se encuentran en centros de internamiento, la Comisión Nacional acude, ya sea en atención a una queja o de oficio, a centros de reclusión para adultos, sitios de retención tanto del Ministerio Público Federal como del Instituto Nacional de Migración, con objeto de conocer las condiciones de vida de las personas privadas de su libertad por razones penales o administrativas, así como el funcionamiento y la organización de los establecimientos.

Durante el semestre sobre el que se informa, se emitieron 13 Recomendaciones que fueron enviadas a las siguientes autoridades: Gobiernos de los Estados de Chihuahua, Estado de México, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Veracruz y Yucatán; Gobierno del Distrito Federal, así como al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla; a la Subsecretaría de Promoción Civil y de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación y al Presidente Municipal de Salina Cruz, Oaxaca.

Dichas Recomendaciones versan sobre los siguientes rubros: *cuatro* relativas a traslados injustificados; una sobre las repercusiones jurídicas de los estudios de personalidad en el otorgamiento de beneficios de libertad anticipada, y las ocho restantes abarcan algunos de los aspectos siguientes: ubicación de la población penitenciaria, revisiones a los visitantes, condiciones de vida de los internos, autogobierno, amenazas a internos, cobros indebidos, aplicación de sanciones disciplinarias, tráfico de drogas, abuso de autoridad y falta de capacitación al personal de seguridad y custodia.

Con objeto de continuar con las tareas de supervisión respecto de los Derechos Humanos de las personas internadas en los centros penitenciarios del país, se realizaron 12 visitas de supervisión a igual número de centros de reclusión para adultos, en los Estados de Chihuahua, Durango, Estado de México, Guerrero, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí y Veracruz.

Asimismo, se efectuaron 70 visitas para la atención de quejas individuales a 27 centros, ubicados en el Distrito Federal y en los Estados de Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.

Además, se gestionaron 501 solicitudes de beneficios de ley y 36 de adecuación de la pena como consecuencia de las reformas legislativas de enero y julio de 1994, las que redujeron la penalidad en diversos delitos. Por otro lado, se gestionaron 99 solicitudes de traslado penitenciario.

De igual manera, se llevaron a cabo visitas a los sitios de retención del Ministerio Público Federal y lugares en los que se aloja a personas extranjeras por su calidad migratoria irregular, para conocer sus condiciones de vida, así como el funcionamiento, la organización y las instalaciones de los establecimientos.

Por lo que se refiere a las personas sujetas a retención administrativa por su presencia participación en delitos federales, se realizaron 26 visitas de supervisión a igual número de sitios de retención del Ministerio Público Federal en: Campeche y Ciudad del Carmen, en el Estado de Campeche; Chihuahua, Ciudad Delicias y Ciudad Juárez, en el Estado de Chihuahua; Chalco, Texcoco y Nezahualcóyotl, en el Estado de México; Celaya, Salamanca, Irapuato, Guanajuato y León, en el Estado de Guanajuato; Tula de Allende, en el Estado de Hidalgo; Guadalajara, en el Estado de Jalisco; Ciudad Victoria, en el Estado de Tamaulipas, y Mérida, Valladolid y Progreso, en el Estado de Yucatán.

Con relación a las personas retenidas por motivos migratorios, se realizaron siete visitas de supervisión a igual número de sitios en los que se les detiene: Delegaciones del Instituto Nacional de Migración en Campeche y Ciudad del Carmen, Campeche; en Chihuahua y Ciudad Juárez, Chihuahua; en Guadalajara, Jalisco, así como en Mérida y Progreso, Yucatán.

En los seis y medio años de actividades, el número total de Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional en materia penitenciaria y centros de internamiento fue de 106. Asimismo, este Organismo Nacional

realizó 1,539 visitas al total de los centros de reclusión que hay en el país, tanto para adultos como para menores infractores. En el mismo periodo se atendieron 9,874 solicitudes de beneficios de ley, que incluyen preliberación, libertad preparatoria y remisión parcial de la pena. También se gestionaron 1,041 solicitudes de traslados penitenciarios. Igualmente, a partir de mayo de 1994, la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha realizado visitas de supervisión a establecimientos de retención administrativa: 32 visitas a 31 oficinas del Ministerio Público Federal (separos), en 17 Entidades Federativas, y 31 visitas a 28 sitios del Instituto Nacional de Migración ubicados en 17 Entidades Federativas.

XIII. PROGRAMA SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS

1. Con relación a la Frontera Norte

Con el propósito de contar con datos y estadísticas actualizadas que permitan detectar las principales violaciones a Derechos Humanos que sufren los trabajadores migratorios mexicanos en su tránsito hacia la Frontera Norte y al internarse en los Estados Unidos de América, esta Comisión Nacional ha continuado con la revisión de los expedientes de la Coordinación General de Protección y Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Instituto Nacional de Migración.

2. Con relación a la Frontera Sur

Con el fin de mantener actualizados los datos y estadísticas con que cuenta esta Comisión Nacional, se continuó con los mecanismos de coordinación establecidos con las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán. Asimismo, se solicitó a las Embajadas de México en Belice, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Perú, así como a las representaciones diplomáticas de Belice, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua acreditadas en México, información referente a presuntas violaciones a Derechos Humanos cometidas en contra de nacionales de dichos países en territorio mexicano. Igualmente, se mantuvo contacto con los *Ombudsmen* de Colombia, Costa Rica, Guatemala, El Salvador y Honduras, con el fin de registrar cualquier tipo de violaciones a Derechos Humanos de sus nacionales ocurridas en México. También se siguió solicitando a diversas Organismos No Gubernamentales información relacionada con el tema.

3. Otros aspectos del Programa sobre Trabajadores Migratorios

El 25 de julio de 1996, en la ciudad de Fort Worth, Texas, Estados Unidos de América, se participó en la 48 Conferencia Anual de la Asociación Internacional de Agencias Oficiales de Derechos Humanos (IAOHRA), dentro del panel correspondiente a los Derechos Humanos en el mundo.

En el marco de esta Conferencia Anual, la IAOHRA adoptó una resolución por medio de la cual brinda pleno apoyo a las labores que desarrolla la Federación Iberoamericana de Defensores del Pueblo, Procuradores, Comisionados y Presidentes de Comisiones Públicas de Derechos Humanos, de la que forma parte esta Comisión Nacional de Derechos Humanos, y condenó cualquier acto de discriminación que pudiera cometerse en contra de los trabajadores migratorios sin importar su nacionalidad. Cabe destacar que la IAOHRA es una asociación que agrupa a más de 140 entidades gubernamentales, a nivel local y estatal, que trabajan en favor de los Derechos Humanos en los Estados Unidos de América, Puerto Rico, Islas Vírgenes, Bermudas y Canadá por lo que su contribución para disminuir la discriminación en estos países es sin duda, relevante.

Asimismo, esta Comisión Nacional participó los días 26 y 27 de septiembre en el "II Encuentro Internacional de *Ombudsmen*, Construcción del Estado de Derecho, Paz, Desarrollo y Derechos Humanos", celebrado en la ciudad de San Salvador, El Salvador, en el cual los representantes de las instituciones nacionales de promoción y protección

de Derechos Humanos de Argentina, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y México, suscribieron una declaración en la que se exhorta a los gobiernos de la región a respetar los Derechos Humanos de los migrantes, hayan o no legalizado su permanencia en el país receptor, y a ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, adoptada en la ciudad de Nueva York el 18 de diciembre de 1990.

Se participó en el Seminario de Capacitación para Mandos Medios y Superiores del Instituto Nacional de Migración, con la ponencia "El respeto a los Derechos Humanos en México" y se asistió al Foro de Análisis sobre la Política Migratoria en México, organizado por la Comisión de Asuntos Migratorios de la H. Cámara de Senadores.

En los seis y medio años de actividades de esta Comisión Nacional se elaboraron y publicaron dos informes generales sobre las violaciones a los Derechos Humanos que se cometen en la Frontera Norte de México en contra de los trabajadores migratorios; un informe general sobre las violaciones a los Derechos Humanos ocurridas en la Frontera Sur, un informe general sobre el menor mexicano repatriado de los Estados Unidos de América, dos cartillas y un folleto sobre los Derechos Humanos de los migrantes. Además, se participó en 16 eventos, tanto nacionales como del extranjero, sobre el tema de los derechos de los trabajadores migratorios.

Se firmaron cinco convenios de colaboración con instituciones académicas y Organismos No Gubernamentales con el propósito de realizar prácticas de campo, levantamiento de encuestas, entrevistas y monitoreo de los casos de violaciones a Derechos Humanos de los trabajadores migratorios mexicanos en las zonas fronterizas de los Estados de Baja California y Tamaulipas.

XIV. PROGRAMA SOBRE ENFERMOS DE VIH/SIDA, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA TERCERA EDAD

1. Personas con VIH/Sida

Durante el semestre sobre el que se informa, y con la finalidad de evitar violaciones a los Derechos Humanos de las personas infectadas con el VIH o que han desarrollado Sida y que se encuentran privadas de la libertad, se elaboró y publicó la *Guía para la adopción de medidas de prevención y atención al VIH/Sida en los centros de reclusión*, en coordinación con el Consejo Nacional para la Prevención y Control del Sida.

Igualmente, el 28 de octubre, en la Universidad de Cuautitlán Izcalli, se impartió la conferencia "Salud pública y Derechos Humanos", y el 30 del mismo mes, en Uruapan, Michoacán, dentro del ciclo de conferencias "Sida: asunto de todos", organizado por Ayuda Voluntaria Educativa, A.C., se dio la conferencia "Sida, Derechos Humanos y salud pública".

Se continuó con las actividades de supervisión del respeto a los Derechos Humanos de los enfermos de VIH/Sida, y se realizaron cuatro visitas a los siguientes lugares: en el Estado de Chihuahua, a la Penitenciaría; en el Distrito Federal, a la Penitenciaría; en el Estado de México, al Hospital de Zona Número 53 del IMSS, y en Yucatán, al Centro de Readaptación Social de Mérida.

En este sentido, la Comisión Nacional de Derechos Humanos envió al Secretario de Salud la Recomendación 82/96, sobre el caso de la inadecuada atención médica al señor POH, quien ingresó con diagnóstico de probable VIH al Hospital General de Pachuca.

En relación con la problemática del Sida, en 1991 este Organismo Nacional firmó un convenio de colaboración con la Secretaría de Salud. Posteriormente ha participado en 10 eventos académicos; ha publicado un cuaderno en la *Gaceta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos*, tres cartillas, un folleto y, en colabora-

ción con Conasida, elaboró un estudio sobre la discriminación relacionada con el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida. Asimismo, a partir de 1995 ha visitado 10 instituciones, ha emitido dos Recomendaciones específicas sobre el tema y lo ha abordado en otras 27 Recomendaciones.

El Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos es miembro del Consejo Consultivo de Conasida.

2. Personas con discapacidad

Se editó el folleto *Principales derechos de las personas con discapacidad*, en el que se consignan los derechos vigentes en el orden jurídico nacional que atañen específicamente a este sector vulnerable de la sociedad.

Se publicó una edición en Braille de la cartilla *Primeros auxilios en Derechos Humanos*, misma que fue distribuida entre diversas organizaciones que trabajan con personas invidentes.

Igualmente, y con el propósito de facilitar el acceso documental a la cultura de los Derechos Humanos de la población con discapacidad visual de todo el país, en el semestre que se informa se imprimieron, en colaboración con IBM de México, 16 cartillas en sistema Braille, las cuales se distribuyeron a las Comisiones Estatales de Derechos Humanos y a las principales escuelas para ciegos, quienes las tendrán a disposición para su consulta en sus respectivas bibliotecas. Los materiales impresos en Braille son los siguientes: *Declaración Universal de Derechos Humanos*; *Los derechos de las personas de la tercera edad en materia de seguridad social, procuración y administración de justicia*; *¿Qué es la CNDH?*; *¿Cómo poner una queja en la CNDH?*; *En la CNDH somos competentes*; *Derechos Humanos de los migrantes*; *Derechos Humanos de la mujer*; *La discriminación ante el Sida*; *Principales derechos y deberes del policía*; *Primeros auxilios para la protección de la libertad personal*; *¡Tenemos derechos!*; *Educación vial*; *Peticiones de un ciego con perro guía a la sociedad*; *Derechos Humanos de los indígenas*; *Derechos Humanos de quienes viven con VIH/Sida y se encuentran privados de su libertad*; y *Guía para obtener beneficios de libertad*.

En el semestre sobre el que se informa, la Comisión Nacional realizó un programa sobre los Derechos Humanos de los niños con discapacidad en relación con su integración al sistema educativo regular, que se desarrolló en seis escuelas primarias, tanto particulares como oficiales del Estado de Michoacán, en coordinación con el Departamento de Educación Especial, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán, el DIF Estatal, la Escuela de Neuromotores y la Escuela para Ciegos y Débiles Visuales. El programa tuvo una duración de 168 horas, en las que se efectuaron 76 actividades con la participación de 2,384 personas, entre alumnos, padres de familia y docentes.

Se realizaron ocho visitas de supervisión y de atención a quejas. En el Distrito Federal, el Centro Psicopedagógico Número 9 fue visitado en tres ocasiones; el Centro Psicopedagógico Número 49 y el Centro de Atención Múltiple Número 11, en una ocasión, y la Casa Hogar "El Recobro, A.C.", en tres ocasiones.

Asimismo, y con objeto de continuar con las tareas de supervisión al respeto de los Derechos Humanos de enfermos mentales e inimputables en los centros penitenciarios del país, se realizaron siete visitas a cinco centros de reclusión ubicados en igual número de Entidades: en el Estado de Campeche, al Centro de Readaptación Social de San Francisco Kobén; en el Estado de Chihuahua, al Centro de Readaptación Social de Ciudad Juárez; en el Distrito Federal, al Reclusorio Preventivo Varonil Sur; en el Estado de México, al Centro de Readaptación Social de Tlalnepantla, y en el Estado de Yucatán, al Centro de Readaptación Social de Mérida.

De igual manera, se emitió la Recomendación 65/96, sobre el caso de los enfermos mentales reclusos en los Centros de Readaptación Social Números 1, 2 y 6, de Tuxtla Gutiérrez, y 3, de Tapachula, Chiapas.

Por cuanto hace a la supervisión del respeto a los Derechos Humanos de las personas con padecimientos mentales dentro de los hospitales psiquiátricos, se realizaron 10 visitas a siete hospitales psiquiátricos en cuatro Entidades Federativas, en los siguientes términos: en el Estado de Campeche, al Hospital Psiquiátrico "Manuel Campos"; en el Estado de Chihuahua, al Hospital Psiquiátrico de Chihuahua y al Hospital Psiquiátrico Civil "Libertad"; en el Distrito Federal, al Hospital Psiquiátrico "Fray Bernardino Álvarez", al Hospital Psiquiátrico "San Fernando" y al Sanatorio

Psiquiátrico "Del Carinon", ambos del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en Yucatán, al Hospital Psiquiátrico de Yucatán.

Por otra parte, el 26 de septiembre de 1996, en la ciudad de San Luis Potosí, dentro del Quinto Congreso Internacional de la Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral (Apac), la Comisión Nacional presentó la ponencia "Los derechos de las personas con discapacidad y sus familias".

Desde su creación en 1990, la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha organizado dos eventos académicos sobre personas con alguna discapacidad y ha participado en otros 17. Asimismo, ha publicado una cartilla y dos folletos. A partir de junio de 1993 ha realizado 45 visitas de supervisión a 22 hospitales psiquiátricos en 14 Entidades Federativas y, como resultado de ellas, se emitieron ocho Recomendaciones específicas sobre la materia.

De igual manera, desde 1995 la Comisión Nacional ha efectuado 11 visitas a cinco instituciones que atienden a personas con alguna discapacidad y ha emitido dos Recomendaciones sobre el tema. Por otra parte, en la tarea de atención a enfermos mentales e inimputables en prisión, ha visitado 92 centros de reclusión penitenciaria ubicados en 17 Entidades Federativas y ha emitido 13 Recomendaciones.

3. Tercera edad

En el semestre sobre el que se informa, el tríptico *Los derechos de las personas de la tercera edad en materia de seguridad social y procuración y administración de justicia* se difundió y distribuyó ampliamente entre las instituciones encargadas de la atención a este grupo vulnerable de la población, entre las que destacan el Instituto Nacional de la Senectud, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Igualmente, se realizaron ocho visitas a instituciones que albergan a personas de la tercera edad, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a la Casa Hogar para Ancianos "Arturo Mundet"; del Instituto Nacional de la Senectud, a los centros que se identifican como Moras Alabama, Gemelos, Yácatas y Nebraska, ubicados en el Distrito Federal, así como al Albergue de Ancianos "Nicolfo Guerrero", en el Estado de Guanajuato.

Desde la creación de este Programa, la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha celebrado un simposio; publicado un folleto y dos trípticos, y participado en seis reuniones de trabajo para promover los derechos de este grupo vulnerable de la población. Asimismo, a partir de 1995 ha realizado 14 visitas de inspección a instituciones en las que se alberga a personas de la tercera edad y ha emitido una Recomendación específica sobre el tema.

XV. PROGRAMA CONTRA LA PENA DE MUERTE

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, en su tarea de defender los Derechos Humanos de los mexicanos, tiene un especial interés en defender el derecho a la vida, en este caso de los connacionales sentenciados a muerte en los Estados Unidos de América. Esta postura, contraria a la de aquellos que demandan se aplique la pena capital en México como un medio para enfrentar la delincuencia en el país, sostiene que el efecto preventivo del derecho penal no depende de la gravedad de las sanciones, sino del combate a la impunidad.

Esta labor de defensa de los connacionales que en el extranjero enfrentan la pena capital, se realiza en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

En el caso de Manuel Salazar Cabrales, hijo de padres mexicanos y sentenciado a muerte en Illinois, Estados Unidos de América, el 6 de septiembre de 1996, a fin de conocer el curso de un segundo proceso que se le seguía, se

celebro una reunión con el Subsecretario de Población y de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación y con la abogada defensora del señor Salazar. El 10 de septiembre de 1996, esta Comisión Nacional presentó al mismo Subsecretario diversas consideraciones que debían ser tomadas en cuenta por el Gobierno mexicano para defender el caso del señor Manuel Salazar Cabrales con la firmeza y la convicción necesarias para preservar su vida y de acuerdo con el tratado de extradición aplicable.

Debe destacarse que el primer proceso en el que Manuel Salazar fue condenado a muerte quedó anulado y que, en el segundo proceso que se le siguió, fue considerado como responsable de homicidio imprudencial. Dado que el tiempo que llevaba en prisión excedía al monto de la condena impuesta, el 9 de noviembre de 1996 se le puso en libertad absoluta.

Por otra parte, del 5 de septiembre al 7 de octubre de 1996, esta Comisión Nacional presentó, en coordinación con la Fundación "Rigoberta Menchú Tum" y con la abogada de Manuel Salazar, la exposición pictórica "Luz entre rejas: obra de Manuel Salazar, un mexicanoestadounidense en el pabellón de la muerte".

Desde la creación de este programa en el año de 1993, la Comisión Nacional ha realizado diversas acciones tendientes a proporcionar atención y auxilio a los mexicanos privados de la libertad en el extranjero y que han sido sentenciados a muerte. En este mismo periodo se visitó y brindó apoyo a Ricardo Aldape Guerra, Carlos Avena Guillén, Luis Avilés de la Cruz, Aurelio Barajas Moya, Vicente Benavides Figueroa, Francisco Cárdenas Arreola, César Ramiro Fierro Reyna, Miguel Ángel Flores, Mario Flores Urbano, José Lupercio Cázares, Ramón Martínez Villarreal, Sergio Ochoa Tamayo, Ramón Salcido Bojórquez, Javier Suárez Medina, Héctor Torres García, Irineo Tristán Mantoya, Alfredo Valdéz Cázares y Bernardo Zúñiga Zúñiga. Asimismo, se llevaron a cabo entrevistas y reuniones con sus defensores, familiares, Organizaciones No Gubernamentales y autoridades, con objeto, en algunos casos, de brindar apoyo para la conmutación de la pena capital o para que se iniciara un nuevo juicio.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos elaboró una propuesta de reforma al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para proscribir la pena de muerte. Dicha propuesta fue entregada a los integrantes de las Comisiones de Derechos Humanos de las Cámaras de Diputados y Senadores, a efecto de que la aceptaran y la hicieran suya.

Además, conjuntamente con otras instituciones, se organizaron la conferencia "Estado actual del debate sobre la pena de muerte", y el "Coloquio internacional la pena de muerte: un enfoque pluridisciplinario".

XVI. PROGRAMA DE ASUNTOS INTERNACIONALES

1. Participación en foros y eventos internacionales

Durante el semestre que se informa, se publicó la *Memoria del Primer Congreso de la Federación Iberoamericana de Defensores del Pueblo, Procuradores, Comisionados y Presidentes de Comisiones Públicas de Derechos Humanos*. Con esta publicación se busca difundir las enseñanzas y experiencias recogidas en las ponencias presentadas por los más altos representantes del movimiento de los Derechos Humanos a nivel internacional, que participaron en este Congreso celebrado del 15 al 19 de abril de 1996, en la ciudad de Querétaro. La *Memoria* fue enviada a más de 90 *Ombudsmen* en el mundo, incluidos los 52 miembros de la Federación Iberoamericana.

El 7 de junio de 1996, se participó en el Seminario Internacional "La función actual del derecho internacional en las Américas: un replanteamiento de la soberanía nacional en la época de la integración regional", organizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y la American Society of International Law, con el tema "Inmigración y Derechos Humanos".

El 17 de julio de 1996, en la ciudad de San José de Costa Rica, esta Comisión Nacional firmó un convenio de colaboración interinstitucional y cooperación técnica con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos. De conformidad con este convenio, ambas instituciones realizarán actividades conjuntas en las áreas de promoción, defensa y difusión de los Derechos Humanos, propiciarán el establecimiento y fortalecimiento de instituciones nacionales de promoción y protección de Derechos Humanos en Latinoamérica, y organizarán actividades de carácter académico que fortalezcan la cultura de Derechos Humanos en la región.

Del 5 al 10 de agosto de 1996, visitantes adjuntos de la Comisión Nacional participaron en el I Curso Interamericano de *Ombudsman* y Derechos Humanos realizado en San José de Costa Rica y organizado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, la Comisión de la Unión Europea y la Federación Iberoamericana de Defensores del Pueblo, Procuradores, Comisionados y Presidentes de Comisiones Públicas de Derechos Humanos.

Del 12 al 16 de agosto de 1996, representantes de esta Comisión Nacional participaron en el 48 Período de Sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de la Organización de las Naciones Unidas y, del 19 al 22 de agosto, asistieron al 49 Período de Sesiones del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias de la ONU, en Ginebra, Suiza.

El 28 de octubre de 1996, en la ciudad de San José de Costa Rica, se participó en el Foro Regional sobre Derechos Humanos, Refugiados y Migraciones en América Central, organizado por el ACNUR, la OIT y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

Del 29 al 31 de octubre de 1996, en Managua, Nicaragua, se tomó parte de la Misión Técnica de Apoyo al anteproyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial de ese país, misma que fue patrocinada por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

El 11 de noviembre de 1996, en South Bend, Indiana, Estados Unidos de América, se participó en el seminario "El Estado de Derecho y los actores menos favorecidos en Latinoamérica", organizado por el Instituto Kellogg para Estudios Internacionales de la Universidad de Notre Dame.

El 29 de noviembre, en Oaxtepec, Morelos, dentro del X Congreso Nacional Anual "Identidad y Globalización", organizado por la Asociación Mexicana de Estudios Internacionales, esta Comisión Nacional participó con los temas "México y los mecanismos internacionales de protección de los Derechos Humanos", "Globalización, el derecho internacional de los Derechos Humanos y su incorporación al orden jurídico mexicano" y "Globalization and Human Rights. Prospects for the Future".

El 2 de diciembre de 1996, en la ciudad de Washington, D.C., se participó en el Seminario sobre el Sistema Interamericano de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, organizado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con la ponencia "Relevancia de los nuevos sistemas nacionales de protección de los Derechos Humanos - sus relaciones y alternativas de cooperación con los órganos del sistema regional".

2. Cooperación con otras instituciones nacionales de promoción y protección de Derechos Humanos

Los días 3, 4 y 5 de octubre, en la ciudad de Montevideo, se participó en la I Misión Técnica en Apoyo a la Creación de la Defensoría del Pueblo de Uruguay, realizada por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y la Comisión de la Unión Europea.

Del 16 al 18 de octubre de 1996, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, se participó en la reunión anual del Consejo Directivo del Instituto Internacional del *Ombudsman*, del cual es miembro el Presidente de esta Comisión Nacional. Asimismo, del 20 al 24 de octubre, se participó en el VI Congreso Internacional del referido Instituto, evento en el que los 21 *Ombudsman* de 20 países que tomaron parte adoptaron una declaración mediante la cual se reafirman las características esenciales de las instituciones de protección y promoción de los Derechos Humanos y se brinda apoyo a los *Ombudsman* que desarrollan sus actividades en circunstancias adversas.

3. Respuesta a comunicaciones enviadas por ONG del extranjero

De las 26,563 comunicaciones procedentes del extranjero y que fueron recibidas en el semestre junio-diciembre de 1996, 21,205 provienen de Países Bajos, Alemania, Reino Unido, Italia, Estados Unidos, Francia, Bélgica, Suiza, Japón y España, en tanto que las 5,358 restantes, esto es, el 20.05%, provienen de otros 75 países.

Durante el semestre sobre el que se informa, dichas comunicaciones provenientes del extranjero fueron contestadas a través de la red Internet. Con este nuevo mecanismo se pretende proporcionar mayor información a las Organizaciones No Gubernamentales nacionales y extranjeras interesadas en el tema, propiciando una más eficaz utilización de los recursos económicos con que cuenta esta Comisión Nacional.

4. Atención a visitantes del extranjero

El 16 de julio de 1996 se recibió la visita de los miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con quienes se intercambiaron puntos de vista sobre la situación de los Derechos Humanos en nuestro país, las actividades que desarrolla la Comisión Nacional y las tareas que este Organismo Nacional realiza en los casos específicos presentados ante la propia Comisión Interamericana.

Durante el semestre que se informa se recibió la visita de una delegación parlamentaria de Finlandia, integrada por siete diputados; la del señor Omar Azziman, enviado especial del Rey Hassan II de Marruecos; del Presidente y del Director del International Service for Human Rights y del Mediador de la República Argelina Democrática, con quienes se intercambiaron impresiones y experiencias sobre el funcionamiento de las respectivas instituciones defensoras de Derechos Humanos, así como de la situación actual de los Derechos Humanos en México. Igualmente, esta Comisión Nacional recibió la visita de funcionarios de las embajadas de España, Gran Bretaña, Malasia y Suiza, acreditadas en México.

Los días 27 al 29 de noviembre de 1996, se recibió la visita del doctor Maxwell Yalden, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de Canadá. Durante su estancia se analizaron los resultados obtenidos a partir de la aplicación del Acuerdo Bilateral de Cooperación, firmado entre ambas Comisiones, y se adoptaron medidas para fortalecer el intercambio de información e impulsar la cooperación regional con otras instituciones de protección de los Derechos Humanos que han sido establecidas de acuerdo con los Principios de París.

En los 2,379 días de actividades de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ésta ha participado en 73 reuniones, tanto binacionales como internacionales, sobre el tema de los Derechos Humanos. Asimismo, a lo largo de estos años ha recibido la visita y ha mantenido contacto directo con más de 150 personalidades, tanto de México como del extranjero, que se han destacado como expertos en el tratamiento de los Derechos Humanos. Fue posible establecer y fortalecer relaciones con más de 200 *Ombudsman* nacionales, regionales, provinciales, autonómicos y especializados, que funcionan en todo el mundo.

Por otra parte, se recibió un total de 165,746 comunicaciones procedentes del extranjero, en las que se solicitó información sobre diferentes casos de presuntas violaciones a Derechos Humanos ocurridos en México. Se contestaron 126,273 comunicaciones, esto es, el 76.18% del total recibido, en tanto que en 39,473 casos no fue posible hacerlo por no contener datos suficientes o legibles del remitente.

XVII. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

1. Educación formal

En el semestre sobre el que se informa, se analizó el tratamiento que los libros de texto gratuito hacen de los Derechos Humanos y de la formación valoral, con base en ello se elaboraron propuestas para convenir con las au-

toridades competentes la incorporación de contenidos y el diseño de guías didácticas que puedan servir para modificar las relaciones en la escuela, con los padres de familia y con la comunidad, y lograr así una más adecuada exposición y asimilación de la cultura de los Derechos Humanos en los centros de enseñanza.

Igualmente, se prosiguió con actividades de formación continua en materia de Derechos Humanos con el magisterio que atiende la educación básica. Se realizaron 17 seminarios intensivos y talleres de formación continua con 385 maestros de educación básica. Se impartieron 34 eventos dirigidos a la comunidad escolar en los que participaron 2,490 padres de familia y alumnos en nueve Entidades. En ellos se contó con la colaboración de las Universidades Autónomas de Aguascalientes, Colima, Querétaro y Puebla, y con la Asociación Mexicana para las Naciones Unidas, Amnistía Internacional y la Academia Mexicana de Derechos Humanos, así como de las Secretarías de Educación Pública de San Luis Potosí, Colima y Distrito Federal, e igualmente de las Escuelas Normales Superiores, el Ciesas y el Conafe.

En el nivel educación media superior se impartieron 11 cursos en los que participaron 1,040 jóvenes. De manera intensiva, con la visión de que la mejor manera de conocer es transformando la realidad, se han realizado nueve talleres de formación de promotores en los que participaron 173 jóvenes que han integrado brigadas estudiantiles para efectuar actividades de promoción y protección de los Derechos Humanos en sus comunidades, con personas de la tercera edad, con niños y con quienes sufren alguna discapacidad.

En cuanto a la educación superior, en el semestre sobre el que se informa se realizaron 31 actividades con 1,929 participantes, se incluyó la materia de Derechos Humanos en el plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, y se capacitó a los docentes que imparten esta asignatura en el tronco común de todas las áreas en la Universidad Autónoma de Puebla. Con base en un convenio mutuo y en acuerdos particulares con los distintos campus de la Universidad Iberoamericana y del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, se han iniciado actividades de capacitación al magisterio, de divulgación con estudiantes y con la sociedad en general, así como de trabajo con la población vulnerable. Se ha colaborado con la Academia Mexicana de Derechos Humanos en la cátedra de Derechos Humanos de la UNESCO, en la UNAM.

La Comisión Nacional tiene como una de sus funciones la de promover el estudio y la enseñanza de los Derechos Humanos dentro del Sistema Educativo Nacional, por ello, desde el primer año de su creación, este Organismo Nacional comenzó a diseñar propuestas didácticas en materia de Derechos Humanos que fueron incorporadas en la asignatura de civismo de los libros de texto gratuito de primaria y en los dos años iniciales de secundaria. Este trabajo se realizó en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, el Conafe y la Academia Mexicana de Derechos Humanos. En formación continua del magisterio, la Comisión Nacional ha impartido 350 cursos y se han atendido en total a 23,826 maestros, padres de familia y alumnos. En educación media superior, se han realizado 363 actividades en las que han participado 42,403 jóvenes. Además se elaboró y se transmitió por televisión, vía satélite, una serie de 20 programas de la Comisión Nacional dirigida a los alumnos del Conalep. En educación superior, se han organizado 158 actividades académicas con 9,331 participantes de la UNAM, UPN y 17 universidades autónomas de la República. Además, se ha trabajado conjuntamente con la mayor parte de las instituciones privadas de educación superior que tienen importancia regional en diversas partes de la República.

2. Capacitación a grupos vulnerables

Durante el semestre sobre el que se informa, y con el propósito de que los derechos de los niños sean respetados, se realizaron 35 actividades en las que participaron 2,729 menores. Dichas actividades incluyeron talleres de expresión artística en escuelas de educación básica, buscando que los niños manifestaran sus puntos de vista en relación con el maltrato infantil y conocieran sus derechos.

Un grupo particularmente vulnerable es el de los menores migrantes. Para atender este sector se ha realizado un programa de capacitación a promotores que los atienden de manera permanente en diversas instituciones para que éstos diseñen propuestas de acción conjunta.

Con menores infractores, en los Estados de Durango y Tlaxcala, se inició un programa de capacitación con el propósito de que conozcan y hagan valer ante las autoridades correspondientes los derechos que tienen a la seguridad jurídica, a estar informados sobre su procedimiento jurídico y a ser tratados con dignidad.

Del 25 al 29 de noviembre de 1996, este Organismo Nacional y la Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca realizaron el Foro "Los menores y la procuración de justicia", al que asistieron autoridades del Consejo Tutelar del Estado, de la Procuraduría de Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, del UNICEF, el DIF Estatal y Municipal y 15 Organismos No Gubernamentales de tres Estados de la República. Durante esta actividad se intercambiaron experiencias de atención al menor con el propósito de encontrar propuestas que resguarden de mejor manera los derechos de los menores.

Respecto a los derechos de la mujer, durante el semestre sobre el que se informa, se realizaron 14 talleres de formación con 1,044 participantes de ocho Estados de la República, en los que fundamentalmente se trató el tema de la violencia hacia la mujer, igualmente, con el mismo propósito, se emprendió una campaña que concluye el 10 de diciembre de 1996.

Se realizaron seis talleres y dos conferencias para la formación de promotores que atienden a la población migrante en la Frontera Norte; en ellos participaron 234 estudiantes y docentes de la Universidad Iberoamericana en Tijuana, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, así como miembros de la Asociación de Jóvenes Cristianos (YMCA) y del Organismo No Gubernamental estadounidense Store Front, con sede en San Diego, California.

Este Organismo Nacional trabajó con personas con VIH/Sida, con sus familiares y con grupos de apoyo. En cuatro Estados de la República se realizaron 10 eventos, con 95 horas de duración y 430 participantes. El programa tiene por objeto el que tanto los pacientes y sus familiares como su grupo de apoyo y el personal de las instituciones de salud conozcan el principio de no discriminación en el servicio médico, la importancia del secreto profesional y el trato con dignidad en la atención profesional; se enfatizó la norma oficial mexicana para la prevención de la infección por VIH.

Con relación a las personas con discapacidad, en el semestre sobre el que se informa se realizaron 13 actividades de promoción y divulgación de los derechos de este grupo vulnerable, en las que participaron 621 personas, incluyendo padres de familia, niños, maestros y servidores públicos.

En cuanto a las personas de la tercera edad, se han realizado 18 eventos en seis Estados de la República, con una duración de 63 horas, en los que han participado 1,112 personas de la tercera edad, maestros y enfermeras.

En cuanto a internos de centros de reclusión y a sus familiares, se realizaron nueve actividades de capacitación en siete Estados de la República. Se ha impartido la primera fase del programa básico de capacitación a reclusos, en el que han participado 952 internos y sus familiares, con el objetivo de que puedan hacer valer sus derechos para ser tratados con dignidad y contar con los servicios que les debe prestar la institución carcelaria.

Al igual que todo el sistema internacional de protección a los Derechos Humanos, la Comisión Nacional ha tenido un particular interés por valorar las diferencias y dar a conocer los derechos particulares de los grupos vulnerables. En este sentido, ha diseñado varios programas para promover los derechos de los niños: un programa de visitas guiadas en las que se les da a conocer el funcionamiento y la competencia de la Institución, obras de teatro guiñol para difundir posibles formas de prevenir el maltrato infantil, y talleres de arte para dar a conocer la Convención sobre los Derechos del Niño. En total se han realizado 432 actividades en las que han participado 24,873 menores y padres de familia.

Para promover los derechos de la mujer, la Comisión Nacional ha realizado 101 actividades en las que han participado 11,469 personas, mayoritariamente mujeres interesadas en la legislación internacional, las experiencias y actitudes que favorecen un trato digno a la mujer y una revisión de las formas en que se afectan los derechos de la mujer.

Con relación a las personas con VIH/Sida, se han realizado 54 actividades en las que han participado 2,320 personas, y para dar a conocer los derechos de las personas con discapacidad, se han realizado un total de 136 actividades dirigidas a la población en general, a docentes, alumnos, padres de familia y promotores. Han participado 4,580 personas de instituciones educativas de primaria, educación especial, instituciones de asisten-

cia privada, Organismos No Gubernamentales y Comisiones Estatales de Derechos Humanos. Respecto a las personas de la tercera edad, se han impartido 34 cursos, en los que han participado 1,824 personas, y para dar a conocer los derechos a los reclusos, se han realizado 212 actividades en las que han participado 11,003 internos y sus familiares.

3. Capacitación a servidores públicos

En el semestre que se reporta, se concluyó la fase inicial del programa de capacitación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en la Escuela Superior de Guerra, en donde participaron 346 alumnos del primero, segundo y tercer años del Curso de Mando y Estado Mayor General, así como alumnos del primero y segundo años del Curso de Mando y Estado Mayor Aéreo. Todos ellos, oficiales de alta graduación del Ejército Mexicano y de la Fuerza Aérea Mexicana, que se preparan para incorporarse al Estado Mayor en diversas responsabilidades. Asimismo, se contó con la participación de 34 jefes del Curso Superior de Armas y Servicios, de las tres armas, con oficiales diplomados de Estado Mayor.

Durante el semestre sobre el que se informa se llevaron a cabo 31 eventos de capacitación con las Procuradurías de Justicia de seis Estados, en los que participaron 719 servidores públicos, asimismo, en tres Delegaciones de la Procuraduría General de la República en las que participaron 473 agentes federales tanto de la Policía Judicial como del Ministerio Público. La capacitación preventiva como sensibilización en materia de Derechos Humanos, se ha realizado con personal en funciones, en sus propios lugares de adscripción y en todos los Estados de la República.

En cuanto a la capacitación de la Policía Preventiva y Fuerzas de Seguridad, se realizaron cuatro actividades en las que participaron, durante 24 horas, 80 alumnos y docentes de la Academia de Policía de Aguascalientes, 13 actividades durante un total de 30 horas, dirigidas a 875 agentes de la Policía Fiscal Federal; también participaron 780 miembros de otras corporaciones de Policía en 23 cursos de capacitación en siete Estados de la República. Los temas que con mayor frecuencia se han analizado han sido el uso legítimo de la fuerza y de sus obligaciones para conducirse en apego a la ley, conforme a los instrumentos aprobados por la Organización de las Naciones Unidas.

La capacitación a inspectores y agentes migratorios se ha dado en respuesta a una solicitud del Instituto Nacional de Migración para llevar adelante las sugerencias realizadas por esta Comisión Nacional en su *Informe sobre violaciones a los Derechos Humanos de los inmigrantes de la Frontera Sur y el Segundo Informe sobre la violación a los Derechos Humanos de los trabajadores migratorios mexicanos hacia la Frontera Norte*. Se desarrollaron 15 talleres dirigidos a 470 inspectores.

Con relación al personal de custodia, autoridades penales y de Consejos Tutelares, se realizaron nueve cursos en los que se capacitaron a 697 personas de Seguridad y Custodia en diversos centros de reclusión en cinco Estados de la República. Con ellos se revisó la función social que deben desempeñar, sustentada en el trato digno que deben dispensar al interno, suspensión de castigos arbitrarios, tratos crueles e irregularidades en el desempeño de su labor a la par que se vaya redignificando y reconociendo la función social de estos servidores públicos.

Con personal de la salud, la Comisión Nacional realizó ocho actividades en las que participaron 1,345 médicos, enfermeras y trabajadores sociales, de seis Estados de la República. Ese programa tiene la intención de abatir la negligencia y la negativa de atención médica mediante la reflexión en temas como: los Derechos Humanos del paciente, el derecho a la protección de la salud, la ética y la responsabilidad profesional y las normas nacionales e internacionales que añaden al ejercicio de la profesión médica.

En el ámbito municipal, se realizaron siete actividades de capacitación en las que participaron 195 personas en nueve municipios de cinco Estados de la República. Como resultado de este trabajo se intenta dinamizar la cultura de los Derechos Humanos en el municipio, como base de la estructura jurídico-política del Estado Mexicano. Se integraron Comisiones Municipales de Derechos Humanos, se capacitó a la Policía Judicial, a los agentes del Ministerio Público, a subagentes y a personal de los Registros Civiles, se acordaron programas de capacitación en Derechos Humanos en comunidades y rancherías, y se está trabajando en incorporar una visión de los Derechos Humanos en los bandos y reglamentos municipales.

Con las Fuerzas Armadas se han realizado un total de 32 cursos que se han impartido en 17 instalaciones de todo el país, en los que han participado 19,036 militares que incluyen altos mandos, oficiales, clases, tropa, cadetes mexicanos, así como becarios de Rusia, Estados Unidos y Guatemala. En las Procuradurías de Justicia se han impartido 124 cursos, en los que han participado 4,562 agentes del Ministerio Público y de las Policías Judiciales; también se realizaron 164 actividades, en las que han participado 3,565 agentes federales del Ministerio Público, de la Policía Judicial y personal administrativo de la Procuraduría General de la República. Respecto a la Policía Preventiva y Fuerzas de Seguridad, se han realizado 58 cursos en Academias de Policía, en las que han participado 4,247 cadetes y docentes; 400 actividades con corporaciones policiacas, en las que han participado 15,726 agentes de la Policía Preventiva y Fuerzas de Seguridad, y 22 actividades, con 1,410 agentes de la Policía Fiscal Federal, en colaboración con el Instituto Nacional de Capacitación Fiscal. Se han realizado 40 talleres en los que han participado 1,242 agentes migratorios, agentes de protección al migrante e inspectores adscritos a dicho Instituto, con objeto de sensibilizar a estos servidores públicos acerca de la importancia que tiene para su desempeño el conocimiento y respeto de los Derechos Humanos de esta población vulnerable. Con personal de custodia, autoridades de penales y de Consejos Tutelares se han realizado 13 actividades en las que han participado 903 servidores públicos. Con personal de salud se han realizado 76 cursos en los que han participado 4,425 servidores públicos del IMSS, ISSSTE y Secretaría de Salud. En el ámbito municipal se han realizado 18 actividades con 1,037 participantes (véase el cuadro de la página siguiente).

XVIII. PROGRAMA DE EDUCACIÓN, DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN

1. Biblioteca

En el semestre sobre el que se informa se incrementó el acervo con 2,294 volúmenes, de los cuales 257 se adquirieron por compra, 1,561 por donación, y 476 por intercambio. Se atendieron 6,263 consultas, de las cuales 479 corresponden a personal adscrito a esta Comisión Nacional, y 5,784 a usuarios externos. Asimismo, se suscribieron 14 nuevos convenios de préstamo interbibliotecario y 26 de intercambio bibliográfico, los que, sumados a los ya existentes, hacen un total de 334 convenios establecidos, y se actualizó estadísticamente el índice analítico de Recomendaciones hasta la número 122/96, a efecto de preparar el Índice de Recomendaciones, Documentos de No Responsabilidad y de recursos de impugnación que anualmente publica esta Comisión Nacional.

Se han elaborado siete boletines de nuevas adquisiciones y siete listas del acervo bibliohemerográfico, mismas que de manera periódica se publican en la *Gaceta* de la Comisión Nacional.

Con el propósito de brindar información más amplia a los usuarios del Centro, se conformó una sección que contiene 117 videos sobre diversos aspectos de los Derechos Humanos en México y el mundo, y una colección de 210 casetes de audio que contienen todos los programas radiofónicos elaborados por esta Comisión Nacional desde su creación.

Desde la creación en 1991 del Centro de Documentación y Biblioteca, se han atendido un total de 41,856 consultas, 6,470 corresponden a usuarios internos y 35,386 a usuarios externos. El acervo actual está integrado por 20,788 volúmenes, de los cuales 10,913 corresponden a obras de consulta general y 9,875 a fascículos de publicaciones periódicas.

2. Divulgación en radio y televisión

Durante el semestre sobre el que se informa, se elaboraron 14 mensajes sobre derechos de los pueblos indígenas, mismos que con el apoyo del Instituto Nacional Indigenista fueron transmitidos a través de sus 16 estaciones radiofónicas en la República mexicana.

Actividades de capacitación durante el periodo junio 1990-diciembre 1996

Institución o sector	1990-1991		1991-1992		1992-1993		1993-1994		1994-1995		1995-1996		Jun-Dic 1996		Total	
	Evento	Partic.	Evento	Partic.	Evento	Partic.	Evento	Partic.	Evento	Partic.	Evento	Partic.	Evento	Partic.	Evento	Partic.
Sedena			2	570	2	446					26	17 210	1	180	32	19,036
PCR	1	440	17	796					37	753	94	1,543	16	473	164	3,565
Pres. Just. Estal			15	655	10	711			4	107	81	2,373	15	118	125	4,562
Academ. Policia	1	180	14	2,221	37	1,641					2	125	4	80	58	4,247
Corp. policia	218	1,797	43	5,853	7	348			94	6,222	24	1,261	36	1,655	422	17,136
I N Migracion			2	85	2	85					23	687	15	470	40	1,242
Municipios	5	565			2	100					4	177	7	195	38	1,037
Sector Salud			5	210	27	1,004			22	1,005	16	861	8	1,345	76	4,425
Subtotales	225	2,982	94	10,303	87	4,335	87	4,335	157	8,087	270	24,227	102	5,316	935	55,250
Indigenas	2	120	16	1,411	221	1,275			8	188	55	2,543	28	1,419	330	6,979
Mujer	1	240	60	8,100	1	370					23	1,693	14	1,016	101	11,469
Niños	51	4,494	150	9,166	77	3,548			32	1,769	87	3,167	35	2,729	432	24,873
Pobl. migrante											4	172	8	234	11	406
Discapacidad			1	40					21	748	21	616	90	3,126	136	4,580
VIIH-Sida			1	18					17	597	26	1,275	10	430	52	2,320
Tercera edad			8	377							8	335	18	1,112	34	1,824
Reclusos	10	2,348	9	1,160					25	1,353	13	3,535	9	952	112	11,083
Subtotales	10	2,348	243	20,517	308	5,481	308	5,481	106	4,705	236	13,336	212	11,068	1,210	63,454
Educ. básica			60	10,050	34	2,439			142	6,109	64	2,353	51	2,875	350	23,826
Educ. media sup			16	2,000	60	11,430			215	19,006	37	3,162	18	1,173	163	12,403
Educ. superior			19	5,632	10	517					60	2,701	71	1,929	158	9,331
Subtotales	38	7,720	86	12,567	132	16,570	132	16,570	355	25,115	160	7,611	100	5,977	871	75,560
Otros			16	1,900	157	11,829	100	4,833	60	3,179			36	2,453	369	24,194
Suma total	10	2,348	374	18,601	580	55,216	627	31,219	678	41,086	666	45,174	450	24,814	3,385	218,458

Se continuó difundiendo información esencial para la presentación de quejas ante la Comisión Nacional. Para ello, se produjeron tres cápsulas institucionales, de 30 segundos de duración cada una, en versiones radiofónicas y de televisión, mismas que se difundieron a nivel nacional a través de los tiempos oficiales otorgados por la Secretaría de Gobernación, con 2,408 horas en radio y 97 horas 50 minutos en televisión.

Se produjeron los programas *Informe Anual de la Comisión Nacional de Derechos Humanos 1995-1996*; *Unidad Nacional contra la Violencia*, *La Comisión Nacional de Derechos Humanos contra todas las formas de discriminación*, y *Los Derechos Humanos de los pacientes psiquiátricos*, para ser transmitidos por los canales de televisión en los tiempos oficiales otorgados por la Secretaría de Gobernación.

Dentro de los espacios radiofónicos que tiene esta Comisión Nacional, se difundió de manera permanente la información relativa a la presentación de quejas y, en coordinación con la Asociación Nacional de Actores, se produjeron tres nuevos mensajes promocionales sobre las garantías de libertad, contando para ello con la colaboración y actuación gratuita de Beto "El Boticario", Sergio Ramos "El Comanche", y Edgar Vivar "El Botija". Los mensajes de esta campaña se difundieron en radio y televisión a nivel nacional, con 2,352 horas en radio y 93.05 horas en televisión.

En coordinación con la Cineteca Nacional, del 13 al 22 de septiembre, se realizó un ciclo de video sobre Derechos Humanos de los indígenas, con los 16 videodocumentales que sobre el tema ha producido esta Comisión Nacional.

Con el apoyo de Aeropuertos y Servicios Auxiliares se continuó la transmisión, en circuito cerrado de televisión en los aeropuertos de Monterrey, Tijuana y la ciudad de México, de 31 mensajes relativos a las campañas de garantías individuales, además de los destinados a proporcionar información básica sobre la Comisión Nacional.

En coproducción con Radio Educación se continuó con la serie radiofónica *Respuesta*, programa de media hora de duración, que se transmite semanalmente. Igualmente, en coproducción con Radio UNAM, se continuó con la transmisión de la serie radiofónica semanal *Argumentos*, en la que se abordaron 22 diversos temas en igual número de horas efectivas de transmisión.

Durante el semestre sobre el que se informa, esta Comisión Nacional recibió el significativo apoyo del licenciado Carlos Ramos Padilla, conductor del noticiario *Al Momento* y del equipo de Radio 13, institución que abrió su espacio radiofónico a este Organismo Nacional para difundir semanalmente temas y tópicos de Derechos Humanos. Se realizaron 24 entrevistas donde participaron funcionarios de esta Comisión Nacional.

Se continuó la exposición fotográfica sobre Derechos Humanos que promueve la figura del *Ombudsman* en México y detalla algunas de las tareas que realiza esta Comisión Nacional en favor de la defensa y protección de los Derechos Humanos en todo el país.

Durante el semestre que se informa, se elaboró una serie de seis programas sobre los Derechos Humanos de los indígenas en lenguas mixe, mixteca y zapoteca, mismos que se han difundido en las radios locales del Estado de Oaxaca. En la producción de estos materiales, junto con la Comisión Nacional, participaron la Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Coordinación del Área de Comunicación Social de la UAM-Xochimilco. Estos programas se han empezado a difundir a una población aproximada de 50,000 habitantes en la región de la Sierra Mixe, Sierra de Yalalá, Guelatao y de las Mixtecas Alta y Baja en Oaxaca.

En los seis y medio años de existencia de la Comisión Nacional, se ha promovido la cultura de los Derechos Humanos a través de la radio y la televisión. Durante este periodo se han realizado 40 programas de televisión, 862 de radio y 57 promocionales, mismos que han sido difundidos en los canales de televisión y estaciones de radio tanto del Distrito Federal como en el interior del país, sumando un total de 30,595 horas en radio y 12,720 en televisión.

3. Publicaciones

Con el propósito de enriquecer sus fondos editoriales y de esta forma fortalecer la cultura en favor de los Derechos Humanos, esta Comisión Nacional publicó en el semestre junio-diciembre de 1996, los 19 títulos que a continuación se detallan:

- *Judicial Ombudsman International Outlooks.*
- *Directorio de servicios y programas de las instituciones del Gobierno Federal orientados a los pueblos indígenas.*
- *Directorio de organismos de Derechos Humanos.*
- *El derecho a la protección de la salud de todos los mexicanos.*
- *Memoria de Primer Congreso de la Federación Iberoamericana del Ombudsman.*
- *6 años de la CNDH en voz de sus Presidentes.*
- *Razas, racismo y el "cuento" de la violencia,* de Santiago Genovés.
- *Violencia: entender más y juzgar menos (un vuelo marino entre fe, ciencia y humanismo),* de Santiago Genovés.
- *Qué es la violencia intrafamiliar y cómo contrarrestarla* (tríptico y tarjeta)
- *Violencia en centros penitenciarios de la República mexicana. Reporte de investigación.*
- *Sistema penitenciario y Derechos Humanos. Balance de labores realizadas por la CNDH (1990-1996).*
- *Los niños hospitalizados: un sector marginado de la educación en México. Una propuesta pedagógica,* de Aida María Guadalupe Calvillo Villard.
- *Primeros auxilios para la protección de la libertad personal* (edición en Braille).
- *El diálogo del hombre: análisis histórico y crítico de la comunicación humana,* de Raúl Horta.
- *Para educar los derechos de los niños.*
- *El Ombudsman criollo,* de Jorge Madrazo.
- *Las mujeres olvidadas,* de Elena Azaola y Cristina José Yacamán.
- *La condición de la mujer indígena y sus derechos fundamentales.*
- *Los sistemas internacionales de protección a los Derechos Humanos.*

Durante el semestre sobre el que se informa se publicaron los números 71 a 75 de la *Gaceta*, órgano oficial y de información de la Comisión Nacional, y los números 40 a 44 de la *Carta de Novedades* y su correspondiente versión en inglés, el *Newsletter*.

Se encuentran en proceso editorial los siguientes títulos.

- *Principales derechos de las personas con discapacidad.*
- *Fondo editorial CNDH (junio 1990-diciembre 1996)*
- *Derechos Humanos y democracia,* de Jorge Mario García Laguardia.
- *Compilación de las leyes de los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos.*
- *Índice de Recomendaciones, Documentos de No Responsabilidad y recursos de impugnación.*
- *Marco jurídico y funcionamiento de las estaciones migratorias en México.*
- *Sida y discriminación.*
- *Educación para la paz y los Derechos Humanos.*
- *Derecho consuetudinario y derecho positivo entre los amuzgos mixtecos y afroamestizos de la Costa Chica de Guerrero.*

En sus 2,379 días de labores, esta Comisión Nacional concluyó 522 acciones editoriales, que incluyen diversos tipos de publicaciones, como son: cartillas, carteles, trípticos, folletos, libros, informes y las publicaciones periódicas.

4. Materiales didácticos para capacitación

En apoyo a las tareas de capacitación que realiza esta Comisión Nacional se reprodujeron, por medio de la duplicadora de documentos de la Institución, los siguientes materiales, muchos de los cuales habían sido previamente editados por este Organismo, mismos que se detallan en este cuadro:

	Tiraje	Carteles	Tiraje
Materiales didácticos para cursos de capacitación	19,770	<i>Declaración Universal de Derechos Humanos</i>	9,375

Folletos	Tiraje	Trípticos	Tiraje	Cartillas	Tiraje
<i>Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes</i>	200	<i>Derechos Humanos de los indígenas</i>	7,128	<i>Reglas básicas para el empleo de armas de fuego</i>	478
<i>¿Cómo proteger nuestros Derechos Humanos?</i>	250	<i>Derechos Humanos de las personas con sida</i>	5,000	<i>Código de conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley</i>	577
<i>Deberes del policía</i>	500	<i>En caso de sismo, no tiembles</i>	2,400		
<i>Declaración de Antigua sobre Derechos Humanos y cultura de paz</i>	1,000	<i>La discriminación ante el sida</i>	5,000		
<i>Nuestros Derechos Humanos</i>	250	<i>La discriminación de las personas de tercera edad</i>	4,805		
<i>Derechos Humanos de la mujer</i>	1,000	<i>¿Tenemos derechos?</i>	2,400		
<i>Violencia intrafamiliar</i>	1,000				
<i>El Ombudsman criollo</i>	1,000				
<i>Unidad Nacional contra la Violencia</i>	8,920				
Total	14,120	Total	26,733	Total	1,055

5. Información

Durante el semestre junio-diciembre de 1996, la Comisión Nacional emitió 75 comunicados de prensa, se realizaron seis reuniones informativas con los reporteros de la fuente; se concertaron 104 entrevistas de funcionarios de la Institución con diversos medios periodísticos, impresos y electrónicos, tanto nacionales como extranjeros acreditados en México y desde su lugar de origen.

Asimismo, se clasificó por temas la información del banco autorizado que contiene notas informativas, reportajes, entrevistas, artículos y columnas de opinión, publicados en la prensa nacional, mediante los cuales se da cuenta del quehacer cotidiano de esa Comisión Nacional.

Además, se cuenta con más de 500 títulos —de temas relativos a los Derechos Humanos— clasificados y catalogados, mismos que se encuentran a disposición de periodistas que cubren la fuente y personas interesadas en la temática.

En los seis y medio años de existencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se han emitido un total de 829 boletines de prensa; se realizaron 89 reuniones informativas con los reporteros de la fuente, y se concertaron 430 entrevistas de funcionarios de esta Comisión Nacional con los representantes de los medios de comunicación, impresos y electrónicos, tanto nacionales como extranjeros.

XIX. PROGRAMA DE RELACIONES CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA

De las actividades que conjuntamente ha realizado la Comisión Nacional de Derechos Humanos con la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de Derechos Humanos en la segunda mitad del año 1996, destaca lo siguiente:

El 17 de julio de 1996 se celebró en Monterrey, Nuevo León, el Foro Nacional sobre los Derechos Humanos de las Víctimas, en cumplimiento del acuerdo expreso de la Asamblea Plenaria de su Sexto Congreso Nacional, cuyos conferencistas fueron el doctor Sergio García Ramírez, la doctora María de la Luz Malvido, el doctor Luis Rodríguez Marzanera y el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

El 15 de julio y el 5 de septiembre de 1996, en las ciudades de Querétaro y Acapulco, respectivamente, la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República celebraron sendas reuniones conjuntas con objeto de intercambiar opiniones e inquietudes respecto de la situación de la defensa de los Derechos Humanos en el país, identificar los principales problemas que deben atenderse y determinar en qué medida dichos problemas pueden ser materia de acciones legislativas de carácter federal; sobre este último punto, se insistió en la propuesta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para reformar el apartado B del artículo 102 constitucional, misma que fue previamente consensada en el Congreso de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de Derechos Humanos, celebrada en Oaxaca.

Los días 3 y 4 de octubre del 1996, en la ciudad de Zacatecas se celebró el Séptimo Congreso Nacional de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de Derechos Humanos, cuya Asamblea Plenaria, al término de sus trabajos, expreso su preocupación porque a dos años de haberse reformado el artículo 21 constitucional para imponer al Congreso General de la República y a las legislaturas locales la obligación de reglamentar, en sus respectivas jurisdicciones, la impugnación de los acuerdos del Ministerio Público que decidan el no ejercicio de la acción penal, no se ha dado cumplimiento a dicho precepto; reiteró su repudio a la violencia manifestada en la vida cotidiana y frecuentemente reproducida y potenciada en los medios masivos de comunicación, y acordó intensificar sus acciones de protección de los Derechos Humanos de los migrantes, no sólo en las zonas

fronterizas sino también en las Entidades Federativas que generan la mayor parte de la corriente migratoria hacia el extranjero.

El 23 de septiembre de 1993, en la ciudad de Chihuahua, se constituyó la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de Derechos Humanos. A partir de su constitución, y acorde con sus estatutos, la referida Federación celebró cada semestre sus congresos ordinarios: el segundo, en abril de 1994, en Hermosillo, y el tercero, en Toluca e Ixtapán de la Sal, en octubre del mismo año; el cuarto, en abril de 1995, en Acapulco, y el quinto, en diciembre del mismo año en Oaxaca; el sexto, en abril del presente año, en Manzanillo, y el séptimo en octubre último, en Zacatecas, los cuales sin verón de tribuna a destacados conferencistas nacionales y extranjeros que disertaron sobre los aspectos más relevantes de los Derechos Humanos y del *Ombudsman*, constituyendo en cada caso un preámbulo a los pronunciamientos y declaraciones con que concluyeron dichos congresos.

Además de sus congresos nacionales ordinarios, la mencionada Federación celebró otro extraordinario en Juriquilla, Querétaro, en 1995, y, de 1993 a 1996, reuniones regionales en Hermosillo, Aguascalientes, Saltillo, Campeche, Monterrey, Mérida y Tlaxcala.

Los integrantes de esta Federación han celebrado cuatro reuniones interinstitucionales con los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia de la República. En dichos encuentros se ha buscado resolver las diferencias de opinión existentes entre las instituciones participantes para lograr una mejor coordinación entre ellas.

Además del respaldo otorgado a la referida Federación, esta Comisión Nacional ha canalizado esfuerzos y recursos para apoyar directamente a los organismos públicos locales de protección y defensa de los Derechos Humanos que forman parte de ella, especialmente en el desempeño de sus tareas destinadas a impulsar la observancia y promover el estudio y la divulgación de los Derechos Humanos, la automatización de su información, la capacitación de su personal, así como la de agentes del Ministerio Público, policías judiciales, corporaciones de seguridad pública y autoridades penitenciarias en las respectivas Entidades Federativas.

XX. PROGRAMA DE RELACIONES CON LOS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES DE DERECHOS HUMANOS NACIONALES E INTERNACIONALES

En el semestre sobre el que se informa, esta Comisión Nacional continuó impulsando la promoción y la divulgación de los derechos fundamentales en toda la República, a través de acciones a nivel regional con las Comisiones Públicas de Derechos Humanos, Organismos No Gubernamentales y universidades e instituciones públicas. Con este fin, en el Distrito Federal, se mantuvo un estrecho contacto con la Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos; con el Anuario Colegio de San Ildefonso se acordó la realización de una exposición itinerante relativa a la tolerancia y no discriminación, con la Escuela Nacional de Trabajo Social se convino que alumnos de esa institución realizaran su práctica institucional en esta Comisión Nacional; de igual manera, se asistió a la Jornada de la Caridad, organizada por la asociación Caritas Arquidiócesis de México, durante la cual se dio amplia difusión a los materiales de los Derechos Humanos de las personas de la tercera edad; con el DIF se intercambiaron materiales relativos a las personas que sufren algún tipo de discapacidad, finalmente, se asistió al Foro sobre Derechos Humanos organizado por la Universidad Iberoamericana, Campus Santa Fe.

En colaboración con la Red de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos "José Antonio Simón Zamora", la Red de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de Chiapas y el Conute de Defensa Evangélica de Chiapas, se apoyó la realización de actividades de capacitación en Derechos Humanos entre la población indígena, privilegiando la formación de promotores de los Derechos Humanos; con el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social y con el Centro Educativo y Cultural del Sureste A.C., se trabajó con educadores comunitarios bilingües.

En los Estados de Aguascalientes, Colima, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Zacatecas, se desarrollaron diversos proyectos y programas de divulgación, promoción y capacitación, así como campañas específicas de fomento a la tolerancia, el respeto a la diferencia, la solidaridad, la no violencia, la igualdad, la libertad y la paz, dicho trabajo se realizó en coordinación con la Asociación para la Educación de los Derechos Humanos de Aguascalientes, la Fundación Aguascalientense de Lucha contra el Sida, A.C., el Centro de Capacitación para el Desarrollo Comunitario, A.C., el Centro de Estudios Jurídicos y Sociales "Padre Enrique Gutiérrez", la Confederación Mexicana de Limitados Físicos, la Asociación Pro-Derechos Humanos, A.C., la Unión Nacional de Organismos Regionales Campesinos Autónomos, la Sociedad de Solidaridad Social "Coyolcaltse", el Centro de Apoyo a la Mujer de Colima, el Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, el Centro de Integración Juvenil de Jalisco, la Asociación Jalisciense de Apoyo a Grupos Indígenas, la Academia Jalisciense de Derechos Humanos, la Confederación Mexicana de Limitados Físicos y Representantes de Deficientes Mentales, Movimiento de Apoyo al Menor Abandonado, Oasis Espacio Cultural Internacional para la Mujer, así como con el Instituto Nacional de la Senectud, el DIF, universidades y organismos públicos de protección y defensa de los Derechos Humanos, se consolidó la presencia de los Derechos Humanos como asignatura en la Universidad Autónoma de Nayarit, el Instituto de Estudios Tecnológicos y Superiores de Occidente, en Jalisco, la Academia de Policía de Aguascalientes, y en el Bachillerato del Estado de Zacatecas.

Igualmente se han establecido enlaces con redes de Organismos No Gubernamentales e instituciones del Estado de Baja California para fomentar procesos de cooperación, en colaboración con la Universidad Iberoamericana, la Fundación para la Protección de la Niñez y la Asociación "Alaide Poppa", se capacitó a 80 promotores para dar orientación jurídica, asistencia, capacitación y seguimiento de quejas a los migrantes en Tijuana y Mexicali; para tal efecto, se elaboraron materiales de difusión y capacitación.

En los Estados de Sonora, Durango, Coahuila y Baja California Sur, la Comisión Nacional de Derechos Humanos desarrolló programas de capacitación para servidores públicos y promotores encargados de salud, educación, procuración de justicia y asuntos penitenciarios. Dichas tareas fueron realizadas en coordinación con los Organismos Locales de Derechos Humanos, universidades, así como con la Fundación de Apoyo Infantil, A.C., Ciudadanía Lagunera por los Derechos Humanos, A.C., la Asociación Defensora de los Derechos Humanos, A.C., Educación para la Paz, A.C., y el Grupo Pro-Defensa de Derechos Humanos, con éstos últimos cuatro se tienen firmados varios convenios de colaboración.

En los Estados de Chihuahua, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Tamaulipas, la Comisión Nacional realizó actividades de divulgación y capacitación en Derechos Humanos dirigidas a autoridades y servidores públicos y a la sociedad en general. Dichos eventos fueron realizados de manera conjunta con los organismos públicos de defensa de los Derechos Humanos locales, con los DIF estatales, el INSEN nacional y estatal, con cuerpos de seguridad pública y con las Organizaciones No Gubernamentales COSYDDHAC, Mujeres Lindavenses, Luz al Ocaso, Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos, A.C., Asociación de Ciudadanos en Defensa de los Derechos Humanos del Noreste de Nuevo León, A.C., Alternativas Pacíficas, A.C., Centro Huasteco de Derechos Humanos, A.C., Grupo Abraze, A.C., Ser Humano, A.C., así como con diversos medios de comunicación.

De particular importancia ha resultado el trabajo que se lleva a cabo con la Universidad Iberoamericana, Campus Golfo-Centro, en donde se continúa con el Seminario Abierto de Derechos Humanos, en el que se debate el papel que cumplen diferentes instituciones públicas en el campo del respeto y promoción de los Derechos Humanos. En el Estado de Michoacán, en coordinación con la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y la Red de Organismos No Gubernamentales para la Cultura de los Derechos Humanos de esa Entidad Federativa, se realizó la Jornada contra la Pena de Muerte.

En el Estado de Morelos, en colaboración con la Red Estudiantil de Derechos Humanos y la Comisión Independiente de Derechos Humanos, se participó en la formación de Promotores en Derechos Humanos al interior de escuelas de educación media superior. Con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México se ha colaborado intensamente en el desarrollo de las actividades de promoción y capacitación para el personal de coordinaciones municipales de Derechos Humanos y de la Procuraduría General de Justicia de esa Entidad.

En los Estados de Campeche, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán, en colaboración con las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, se trabajó en programas de capacitación, seguimiento de proyectos,

impartición de conferencias y seminarios y distribución de materiales de apoyo y promoción de Derechos Humanos de las mujeres, indígenas, niños, ancianos, pacientes hospitalarios, enfermos de sida y menores infractores. Idéntica labor se realizó con las Procuradurías para la Defensa de la Mujer, las Direcciones Generales de los Centros de Prevención y Readaptación Social, los Consejos Tutelares, las Jefaturas de Supervisión de Educación Bilingüe de las Secretarías de Educación Pública Estatales, los Ayuntamientos, el INI, el INLA y los DJF Estatales, así como con asociaciones de radio y televisión. Con el Consejo Guerrerense 500 años de Resistencia Indígena y el Comité de Derechos Humanos de Tabasco, se apoyó el seguimiento a Recomendaciones referentes a las Entidades de Guerrero y Tabasco, en colaboración con el Centro de Derechos Humanos Tepeyac, se dio seguimiento a casos en los centros de reclusión. En el Estado de Oaxaca, en colaboración con la organización Servicios del Pueblo Mixe y varias asociaciones civiles, se realizó una labor de acompañamiento en el Seminario "Radio Comunicación Comunitaria", en la Academia de Derechos Indios y en el Foro Comunal de la Sociedad Civil, entre otros.

Es importante señalar que el *Ombudsman* requiere, para el debido ejercicio de sus funciones, del apoyo y del respaldo de la sociedad, particularmente de la sociedad organizada y de quienes forman opinión pública. En el caso de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, desde su misma concepción, se buscó que hubiera Consejeros que formaran parte y conocieran profundamente este importante sector de la población, y, así, pulsar su opinión desde la misma estructura de esta Institución; desde sus antecedentes, entre los que influyó el asesinato de la doctora Norma Corona Sapiens, Presidenta de una ONG defensora de Derechos Humanos, se ligó esta Institución en proyectos conjuntos, publicaciones y un diálogo fecundo que se reflejó, en el cuarto y último informe semestral del doctor Jorge Carpizo, en el señalamiento de que "varios de los aspectos novedosos que se introdujeron en el presente semestre en el funcionamiento de la Comisión fueron sugeridos por cinco Organismo No Gubernamentales de Derechos Humanos, con los cuales, entre muchas otras, hemos sostenido un diálogo permanente".

En la gestión del actual Presidente, esta interacción se ha extendido y profundizado. Se han firmado 65 convenios de colaboración, algunos de ellos con organismos con sedes en distintas partes de la República, como la Pastoral Penitenciaria y la Asociación Nacional de Padres de Familia. No hay Estado de la República en donde no se tenga una fuerte y sólida presencia de este Organismo Nacional con un trabajo respetuoso de vinculación en aspectos sustantivos con los Organismos No Gubernamentales e instituciones académicas. La Comisión Nacional ha publicado libros, carteles, cartillas, artículos y compilaciones que dan cuenta de nuestra experiencia conjunta. El programa de capacitación, tanto a nivel de educación formal como de atención a población vulnerable, ha sido una empresa conjunta. La divulgación de los materiales, principalmente cartillas, folletos, pegotes, trípticos y carteles no hubiera llegado a sus destinatarios a quienes estaba finalmente dirigido, sin la colaboración de las ONG. Los directorios publicados y los anexos de los Informes Semestrales y Anuales del trabajo de la Comisión Nacional detallan la relación que se ha mantenido con éstas.

XXI. PROGRAMA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

En el mes de octubre de 1996, se entregó al titular del Poder Ejecutivo Federal el estudio tendiente a reformar la legislación penal para tipificar el delito de discriminación en diversas modalidades, a fin de combatir toda situación de racismo, xenofobia y antisemitismo, así como para proteger a grupos particularmente vulnerables como los indígenas, las mujeres y otros; este estudio se realizó con la colaboración de la Comunidad Judía de México.

Asimismo, durante el semestre sobre el que se informa, se elaboraron los documentos "La supervisión de los Derechos Humanos en la prisión. Guía y documentos de análisis"; "Violencia en los centros penitenciarios de la República Mexicana. Reporte de investigación"; "Criterios para la protección de los Derechos Humanos ante disturbios en los centros de reclusión"; "Condiciones para favorecer el combate al tráfico y al consumo de drogas en la prisión"; "Proyecto modelo de reglamento de establecimientos penales" (segunda edición revisada), "Disciplina, sanciones y Derechos Humanos en las prisiones federales de alta seguridad"; "Enfermos mentales e inimputables: bases para su regulación jurídico penal y guía para su atención en caso de reclusión obligatoria"; "Tópicos acerca de la seguridad jurídica en la ejecución de la pena", y "Cultura de Derechos Humanos. ¿Demasiados derechos a los delincuentes? Cuestionario de autoevaluación".

En los seis y medio años de existencia de la Comisión Nacional, se elaboraron diversas propuestas para el desarrollo de un sistema de justicia penal y penitenciario más eficiente y respetuoso del régimen constitucional de garantías, destacan tres propuestas legislativas en materia penitenciaria y de centros de internamiento: *Criterios legislativos para la preservación de los Derechos Humanos de los menores infractores: hacia la necesaria regulación constitucional en materia de justicia de menores; Pautas para una nueva legislación penitenciaria*, y *Propuesta de reforma legislativa integral sobre las penas sustitutivas de prisión*, la que fue incorporada por el Estado de Coahuila, que a su vez enriqueció el planteamiento inicial de esta Comisión Nacional. Otras tres propuestas legislativas se relacionan con la procuración y administración de justicia: *Proyecto modelo de Ley de Defensoría de Oficio del Fuero Común; Propuesta para una reforma legislativa en materia de reconocimiento de inocencia*, y *Bases para la creación de instituciones autónomas de servicios periciales en las Entidades Federativas*.

También se realizaron el *Proyecto que establece la responsabilidad directa del Estado para la reparación de los daños y perjuicios por actuaciones dolosas de servidores públicos*, y una propuesta de reforma a la Ley de Amparo, a efecto de evitar que el cambio en la situación jurídica del quejoso sea obstáculo para que el juicio de amparo tutele el derecho a la libertad y los demás Derechos Humanos protegidos por los artículos 16, 19 y 20 constitucionales. Ambas propuestas fueron incorporadas a la legislación federal; sin embargo, por lo que respecta a los daños y perjuicios ocasionados por servidores públicos, las autoridades estatales han sido omisas en legislar para asumir su responsabilidad directa.

Además se elaboraron estudios que aportan elementos para la solución de los problemas en el sistema penitenciario y en otros centros de internamiento, entre los que destacan ocho documentos que orientan a los internos y a sus familiares sobre sus Derechos Humanos; 19 que facilitan la labor del personal que trabaja en centros de internamiento y 17 compilaciones de documentos de análisis o de instrumentos de organismos nacionales e internacionales en materia penitenciaria.

A lo anterior se agregan otras investigaciones cuyos resultados fueron incorporados en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a las modificaciones constitucionales para reconocer los derechos de las comunidades indígenas, y a diversas reformas a la legislación penal, tanto sustantiva como adjetiva.

XXII. PROGRAMA DE CÓMPUTO

En el semestre sobre el que se informa se ha consolidado la capacitación del personal de la Institución en el manejo del Sistema Integral de Información y Gestión Automatizada (SIIGA), en los módulos establecidos, enfatizando la difusión y utilización de las fuentes formales del Derecho, incluyendo las bases de datos documentales correspondientes, y el *Manual de pertinencia para la calificación de violaciones a Derechos Humanos*.

Se continúa la operación del Banco Único de Datos de la Federación de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, y la divulgación y aplicación de la metodología respectiva para la captura de información y el acceso a la red de comunicaciones de dicha Federación.

Asimismo, en lo concerniente a la elaboración del proyecto de modernización de las técnicas de investigación y homogeneización de criterios de calificación de hechos violatorios de Derechos Humanos en México, Colombia y Centroamérica —apoyado en su fase preparatoria por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)— el documento oficial ha quedado finalizado y traducido al inglés.

La Comisión Nacional ha desarrollado un ejercicio de agilización de procedimientos con la finalidad de hacer más expedita la investigación y resolución de los casos de que conoce. El ejercicio incluye la compilación de tesis y precedentes expuestos en las Recomendaciones de la Comisión Nacional.

Durante el semestre sobre el que se informa se concluyó la compilación de tesis y precedentes relativos a las voces de violación a Derechos Humanos denominadas "tortura" y "detención arbitraria", que constituyen un importante

instrumento de trabajo de los visitadores adjuntos. Dicha recopilación fue incorporada al Banco de Datos Documentales de Recomendaciones de este Organismo Nacional, a fin de uniformar los criterios con que la Comisión Nacional emite sus pronunciamientos. De igual manera, en este semestre se concluyó el banco de datos de las Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional.

En el semestre junio-diciembre de 1996, la Comisión Nacional ya dispone de su propio Web Server que le permitirá ofrecer y difundir de manera amplia la información de la Institución a través de Internet; se cuenta con una página electrónica que se ubicó en INFOTEC, con dirección: <http://rin.net.mx/cndh/>, y en LaNeta, con dirección electrónica <http://www.laneta.apc.org/cndh/>. A través de este medio electrónico se han venido recibiendo quejas, denuncias y mensajes diversos. Adicionalmente, a través del correo electrónico, se ha estado dando respuesta a cartas y mensajes que envían Organismos No Gubernamentales, tanto del país como del extranjero.

En los seis y medio años de vida de la Comisión Nacional, en materia de cómputo, se ha logrado establecer una red integral de cómputo con más de 300 estaciones de trabajo, distribuidas en dos edificios con un enlace de microondas, para el manejo de los diversos servicios computarizados de la Institución, como son el Sistema Integral de Información y Gestión Automatizada, que incluye elementos para el manejo del flujo de imágenes con herramientas de Work-flow, apoyos documentales como las fuentes formales y reales de derecho, que incluye el Manual de pertinencia y el Banco de Datos Documentales de Recomendaciones, desarrollados en la Comisión Nacional. Asimismo, se han actualizado los sistemas para el manejo de bases de datos. Se cuenta con servicio de telecomunicaciones mediante el sistema Board System, que permite enlazar las oficinas de las instituciones miembros de la Federación de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, así como a través de los servicios que ofrece el sistema Internet.

Igualmente, se establecieron convenios de intercambio y colaboración con diversos países, entre los que cabe mencionar a Francia, Canadá, Guatemala, El Salvador, Honduras, Costa Rica y Colombia.

XXIII. PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

A partir del 1 de julio de 1996 se reorganizó el horario de trabajo del personal de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Con ello, sin alterar la capacidad institucional de atención al público durante las 24 horas de todos los días de año, se dio una respuesta favorable a la inquietud del personal relativa a poder disponer de tiempo para sus actividades personales y familiares.

En materia de formación técnica y profesional, se impartió un curso de motivación y desarrollo personal en la Coordinación del Programa Permanente para la Selva y Los Altos de Chiapas, y dos cursos de redacción y ortografía para el personal de oficinas centrales. Asimismo, es de destacarse que más del 80% de los visitadores adjuntos y mandos medios de la Comisión Nacional han participado en programas de capacitación profesional de un nivel académico importante, entre ellos el Diplomado sobre valores y habilidades para el defensor de los Derechos Humanos, impartido por el ITESM, campus Ciudad de México, que contó de cuatro módulos, en el que participaron 150 integrantes de la Comisión Nacional. A través del intercambio de experiencias profesionales, se propiciaron espacios para que los asistentes conocieran conceptos y técnicas tendientes a desarrollar la filosofía del servicio como un valor primordial de la Institución, que tienda a promover el bienestar social.

El ejercicio de estos conceptos permitirá al personal que participó en el Diplomado, entre otros aspectos, desarrollar la sensibilización interpersonal, empatía, comunicación y ayuda necesaria para comprender de manera efectiva, humana y profesional a personas en momentos de crisis. Asimismo, miembros de esta Institución participaron en el Diplomado para la formación de personal de excelencia de la CNDH, con la asistencia de un grupo de visitadores adjuntos, el Primer curso interamericano para defensores del pueblo y Derechos Humanos, celebrado en San José de Costa Rica, y el Primer curso regional especializado en Derechos Humanos para México y América Central, que el Instituto Interamericano de Derechos Humanos realizó en la ciudad de Guatemala.

En el semestre sobre el que se informa, se continuó con la impartición del Diplomado de excelencia para visitantes adjuntos de la propia Comisión Nacional y de otras Comisiones Estatales de Derechos Humanos. En este semestre se impartió el segundo de tres módulos al que se incorporaron 19 visitantes adjuntos de esta Comisión Nacional, uno de las Comisiones del Distrito Federal y de Morelos, dos de Tlaxcala y de Hidalgo, con ellos suman 34 los participantes actuales del Diplomado. Los temas que se abordan son: Sistemas comparados de la institución del *Ombudsman*; Ética e historia de los Derechos Humanos; Legislación mexicana e internacional en materia de Derechos Humanos; Metodología de la investigación, e Investigación criminológica.

XXIV. PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN

Durante el semestre junio-diciembre de 1996 se han regularizado y, en su caso, depurado los registros contables y presupuestales; se ha actualizado y precisado la interrelación entre las funciones de registro y control en materia de presupuesto, contabilidad, finanzas y personal, y se han adecuado y documentado los manuales de funcionamiento de la Dirección General de Administración.

Se concluyó el inventario de activo fijo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y se estableció el sistema de identificación a través de código de barras; se depuró el almacén y se desincorporaron bienes innecesarios u obsoletos. Asimismo, se agilizó el funcionamiento del Comité de Adquisiciones.

En materia de servicios se estableció un nuevo sistema de aprovisionamiento de combustible a través de vales y, con relación a la protección civil, se puso en funcionamiento en todas las instalaciones de la Comisión Nacional el sistema de alarma con códigos de color para casos de emergencia; también se llevó a cabo una campaña de información a través de trípticos respecto de lo que se debe hacer en caso de sismos.

Por otra parte, se apoyó a los organismos públicos de Derechos Humanos en las Entidades Federativas con las becas autorizadas por la Secretaría de Desarrollo Social para prestadores de servicio social.

En sus seis y medio años de existencia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha experimentado en el ámbito administrativo dos etapas de singular importancia y claramente identificadas: su creación y funcionamiento como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, y su transformación en organismo descentralizado con autonomía técnica y funcional y con una reestructuración orgánica basada en los perfiles, definiciones y procedimientos establecidos en su Ley y en su Reglamento Interno. Ambos procesos conllevaron un conjunto de acciones en materia del proceso administrativo que han permitido contar con un soporte en los aspectos de personal, recursos financieros y de organización, recursos materiales y servicios e información y logística con la suficiente capacidad para permitir el funcionamiento sustantivo de la Institución.

La Comisión Nacional inició su funcionamiento bajo patrones, criterios, procedimientos y sistemas, y en general la normatividad, del sector central de la Administración Pública e internos de la Secretaría de Gobernación; posteriormente, se llevó a cabo la transferencia de recursos humanos, materiales y presupuestales con que contaba la Comisión Nacional como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación para quedar bajo el control directo de la Comisión Nacional ya como organismo descentralizado, con lo que se inició la operación directa de los procesos administrativos relativos a los recursos humanos, financieros y materiales y, en consecuencia, el diseño y establecimiento de sistemas, procedimientos y políticas relativos a su manejo. Entre otros rubros específicos, cabe destacar los sistemas de contabilidad integral del Organismo, de control presupuestal, de nóminas y pago al personal y los desarrollos con relación al manejo de los fondos revolventes, movimientos de personal, viáticos, inventarios, almacén y adquisiciones, entre otros. Todos los sistemas, procedimientos y políticas implantados han sido adecuados a las circunstancias cambiantes de estos años de existencia.

XXV. PROGRAMA DE CONTRALORÍA INTERNA

En el semestre sobre el que se informa se elaboró un programa de auditorías internas con la finalidad de dar cumplimiento a las normas de control, fiscalización y evaluación que propicien una administración eficiente de los recursos con que cuenta esta Comisión Nacional. Para ello es necesaria la detección oportuna de fallas en los sistemas o en los procedimientos para dar pauta a la solución de las mismas.

En este sentido, se practicó una Auditoría Integral al ejercicio de 1996, una auditoría específica al rubro de adquisiciones y dos más de seguimiento.

Se atendieron oportunamente las acciones propuestas por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, las que se derivaron de tres auditorías practicadas a esta Comisión Nacional.

En todos los casos en que se presentaron quejas y denuncias, así como comentarios generales en relación con la labor que se lleva a cabo en la Comisión Nacional, éstas se atendieron a fin de solucionar los problemas e inquietudes en ellos referidos.

Durante los seis y medio años de vida de la Comisión Nacional, en materia de Contraloría Interna, se han realizado 24 auditorías en los rubros de recursos humanos, disponibilidades, bienes y servicios, adquisiciones, inventarios y almacenes. Se efectuó una evaluación global al programa de quejas, dos análisis comparativos de productividad en las tres Visitadurías Generales y múltiples auditorías de seguimiento. En materia de atención al público se recibieron y atendieron 188 quejas y denuncias, y 72 comentarios generales sobre la actuación de la Comisión Nacional.

Recomendaciones



Recomendación 123/96

Síntesis: La Recomendación 123/96, del 20 de diciembre de 1996, se envió al Gobernador del Estado de Chiapas, y se refirió al caso del recurso de impugnación del señor Eleuterio Oyorzábal González y de la señora Rosa Gerónimo Romo.

Los recurrentes manifestaron su inconformidad debido a que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas no había cumplido cabalmente con la Recomendación 48/95, emitida el 29 de noviembre de 1995 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, cuyo punto específico recomendado fue el inicio de los procedimientos administrativos de investigación para determinar la responsabilidad de Genaro Magaña Gamboa, comandante de la Policía Judicial del Estado, y otros elementos a su mando, quienes, sin orden de cateo, penetraron en el rancho Ayapango, Municipio de Acapetahua, Chiapas, y detuvieron arbitrariamente a los señores Eleuterio Oyorzábal González, Rosa Gerónimo Romo, Amada Abarca Romero, Gabriel Miranda Antonio, Alejandro Mijangos García, Francisco Hernández Castellanos, y al menor Saúl Enrique Hernández López, decomisándoles cuatro vehículos, un arma de fuego y dinero en efectivo.

Asimismo, la Comisión Estatal de Derechos Humanos estimó que la licenciada Cielo Ivonne González Mandujano, agente del Ministerio Público en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, encargada del trámite de la averiguación previa 478/CAJA-A3/995, incurrió en diversas irregularidades en la integración de la averiguación previa.

La Procuraduría General de Justicia de esa Entidad Federativa aceptó en todos sus puntos la Recomendación 48/95, y las Contralorías Internas, tanto de la Procuraduría General como de la Coordinación General de la Policía del Estado de Chiapas iniciaron las investigaciones Q/1007/95 y Q/157/95.

A la fecha de firma de este documento, la Comisión Nacional de Derechos Humanos aprecia que la autoridad responsable ya inició los procedimientos de investigación administrativa en contra de los servidores públicos inculcados, pero éstos no han sido resueltos en términos de lo establecido por el artículo 62, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, por lo que se observa una insuficiencia en el cumplimiento de la Recomendación 48/95.

La Comisión Nacional recomendó al Gobernador del Estado de Chiapas girar sus instrucciones a quien corresponda para dar cumplimiento a la Recomendación 48/95; asimismo, instruir al Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas a fin de que se proporcionen las copias certificadas de las averiguaciones previas 478/CAJA-A43/995 y 484/CAJA/995, acumuladas, las cuales fueron solicitadas desde el 15 de febrero de 1996 y a la fecha de firma de la presente Recomendación no se han proporcionado. Por otro lado, se recomendó iniciar un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos que resulten responsables por la omisión del envío de la documentación solicitada y de los servidores públicos de la Contraloría Interna de la Coordinación General de la Policía del Estado de Chiapas encargados de la integración y

determinación de los procedimientos administrativos Q/1007/95 y Q/157/95 por la dilación en que han incurrido.

México, D.F., 20 de diciembre de 1996

Caso del recurso de impugnación del señor Eleuterio Oyorzábal González y de la señora Rosa Gerónimo Romo

Lic. Julio César Ruiz Ferro,
Gobernador del Estado de Chiapas,
Tuxtla Gutiérrez, Chis.

Muy distinguido Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 10., 60., fracciones IV y V, 15, fracción VII, 24, fracción IV; 55; 61; 62, 63, 65 y 66 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/122/96/CHIS/1.51, relacionados con el recurso de impugnación sobre el caso del señor Eleuterio Oyorzábal y Rosa Gerónimo Romo, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

A. El 7 de febrero de 1996, esta Comisión Nacional recibió el escrito mediante el cual el señor Eleuterio Oyorzábal y la señora Rosa Gerónimo Romo presentaron recurso de impugnación en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas señalando como agravios que dicha dependencia no había cumplido cabalmente con la Recomendación 48/95, del 29 de noviembre 1995, emitida por la Comisión de Derechos Humanos de esa Entidad Federativa dentro del expediente de queja CEDH/106/03/95.

B. El recurso de impugnación se radicó con el número de expediente CNDH/122/96/CHIS/1.51, y en su integración, el 8 de febrero de 1996, a través de los oficios 4605 y 4606, este Organismo Nacional solicitó:

1) Al licenciado Jorge Enrique Hernández Aguilar, Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, un informe y las pruebas relacionadas con el cumplimiento de la Recomendación mencionada, así como todo aque-

llo que juzgara indispensable para que este Organismo Nacional pudiera valorar debidamente el seguimiento que se daría al caso.

ii) A la licenciada Yesmín Lima Adam, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de esa Entidad Federativa, un informe sobre las pruebas aportadas por la autoridad a la que le dirigió la Recomendación referida, y copia del expediente de queja CEDH/106/03/95

Mediante los oficios PDH/833/96 y CG/115/96, del 19 y 23 de febrero de 1996, respectivamente, los servidores públicos mencionados remitaron el informe solicitado, indicando que la documentación requerida por este Organismo Nacional había sido enviada con motivo del trámite del recurso de queja CNDH/122/95/CHIS/Q.418. Por lo anterior, este se solicitó al archivo de esta Comisión Nacional, encontrándose en él copia de la averiguación previa 478/CAJ4-A3/95, de la cual destaca esencialmente la declaración ministerial del señor Genaro Magaña Gamboa, comandante de la Policía Judicial del Este del Estado de Chiapas, quien señaló lo siguiente:

[...] toda vez que se ha tenido conocimiento que en el Municipio de Acapetahua, Chiapas, habían sido secuestradas dos personas que responden a los nombres de Cuauhtémoc Yamamoto Martínez y Elías Puón González, y éstas aún se encontraban en poder de sus plagiarios, se organizó una minuciosa investigación y se obtuvo la información de que al parecer uno de los secuestrados, Cuauhtémoc Yamamoto Martínez, se encontraba en el rancho denominado Ayapango, por lo que con personal de pie a tierra y aire, fue acordonando el lugar y fue así que fuimos avisados por el personal que sobrevolaba la zona de la ubicación del plagiado, y que los supuestos secuestradores huían del lugar... asimismo, fueron avisados de un grupo más numeroso que también curra al casco del rancho Ayapango y cuando salían las personas del terreno sembrado de palma, los detuve... por lo que una vez que fueron detenidos se proce-

dió a seguir acordonando el lugar y fueron capturadas las otras personas... Asimismo, en el interior de la casa se refugiaron dos mujeres las cuales llevaban cargando unos sobres amarillos en los que al asegurárselos traían una fuerte suma de dinero y documentos varios y en el exterior de esa propiedad se apreciaron diversos vehículos, los cuales no pudieron acreditar la propiedad por lo que se procedió a asegurarlos... y una vez que fueron aseguradas las cosas y las personas las trasladamos a Acapetahua (sic).

C. Por otra parte, del análisis de los documentos que integran el expediente de queja CI-DH/166/03/95, se desprende lo siguiente:

i) El 20 de marzo de 1995, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas recibió por comparecencia la queja interpuesta por el señor Fernando Malagor Hernández, en representación de Eleuterio Oyorzabal González y otros, mediante la cual denunció presuntas violaciones a Derechos Humanos cometidas por servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas en agravio de sus representantes, lo cual originó el expediente de queja respectivo.

Entre otras cosas, el quejoso señaló que los señores Eleuterio y Mauricio Oyorzabal González, Rosa Gerónimo Romo, Amanda Abarca Romero, Gabriel Miranda Antonio, Alejandro Mijangos García, Francisco Hernández Castellanos y el menor Saul Enrique Hernández López fueron detenidos el 17 de marzo de 1995 por elementos de la Policía Judicial del Estado de Chiapas en el rancho denominado Ayapango, ubicado en el Municipio de Acapetahua, en esa Entidad Federativa, quienes sin orden de cateo alguna penetraron en dicha finca. Igualmente, detuvieron a los señores Rosa Gerónimo Romo y Gabriel Miranda Antonio, empleados de ese rancho, sin ninguna orden de aprehensión librada por autoridad judicial competente. Asimismo, penetraron a la casa asegurando una pistola, tres cargadores, 25 cartuchos útiles calibre 9 mm., cuatro vehículos con sus respectivas llaves, \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) y \$6,920.00 (Seis mil novecientos veinte dólares estadounidenses 00/100).

ii) El 20 de marzo de 1995, el licenciado Ignacio Rodríguez Cal y Mayor, visitador adjunto de la Comisión Estatal, acudió a los separos de la Policía Judicial del Es-

tado de Chiapas a fin de entrevistarse con los detenidos antes citados, donde fue informado por el licenciado Adalberto Escobedo Tohilla, Director de la Policía Judicial de esa Entidad Federativa, que dichos detenidos se encontraban en ese lugar a disposición del agente del Ministerio Público Titular del Tercer Turno del Centro Administrativo de Justicia Número Cuatro-A, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, un virtud de que con el parte informativo del 18 de marzo de 1995, suscrito por Genaro Magaña Gamboa, comandante de la Policía Judicial del Estado, se había iniciado la averiguación previa 478/CAJ4-A3/95 debido a que el señor Elías Puón González indicó que ellos lo habían secuestrado. Asimismo, este servidor público le indicó al visitador adjunto referido que a los detenidos les habían decomisado varios automóviles y dinero en efectivo, tanto en moneda nacional como en dólares.

Por su parte, el señor Mauricio Oyorzabal González le manifestó al visitador adjunto mencionado que fue detenido a las 15:00 horas del 17 de marzo de 1995 por elementos de la Policía Judicial del Estado, al llegar al rancho de su propiedad denominado Ayapango, procedente de Huixtla, Chiapas, sin que lo tomaran sus captores. En tanto, las señoras Rosa Gerónimo Romo y Amanda Abarca Romero señalaron que el mismo día fueron detenidas al encontrarse en dicha finca. Asimismo, los señores Eleuterio Oyorzabal González y Gabriel Miranda Antonio indicaron al multitudes visitador adjunto que fueron detenidos en la misma fecha por los aprehensores referidos.

Sin embargo, cabe precisar que en sus declaraciones ministeriales, dentro de la averiguación previa 478/CAJ4-A3/95, iniciada en contra de todos ellos por el delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de plagio o secuestro, rendidas en diversas fechas ante el representante social titular de la Agencia Investigadora del Ministerio Público en turno del Centro Administrativo de Justicia Número Cuatro-A, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas todos los inculcados manifestaron de manera coincidente, que eran inocentes y que no fueron golpeados por sus aprehensores.

iii) Mediante los oficios 139/95 y 166/95, del 22 de marzo y 11 de abril 1995, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas solicitó al Procurador General de Justicia de esa Entidad Federativa un informe en relación con los actos constitutivos de la queja y copia certificada de la averiguación previa 478/CAJ4-A3/95, iniciada con motivo de la detención de los agraviados.

rv) En respuesta, el Organismo Local recibió el oficio PDH/1722/95, del 19 de mayo de 1995, suscrito por la licenciada Elsa Nucaemendi Ruiz, entonces Directora General de Protección a los Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, a través del cual remitió fotocopia del oficio 1407/95, del 20 de marzo de 1995, mediante el cual la licenciada Cielo Ivonne González Mandujano, agente del Ministerio Público Investigador del Tercer Turno del Centro Administrativo de Justicia Número Cuatro A, consignó la averiguación previa 478/CAJ4-A3/995 (a la cual le fue acumulada la indagatoria 484/CAJ4A/995, iniciada el 19 de marzo de 1995 por el agente del Ministerio Público Investigador del Primer Turno del Centro Administrativo de Justicia Número Cuatro-A, en contra de Esteban de Jesús Palma Venegas por la posible comisión del delito de secuestro cometido en agravio de Elías Puón) ante el Juez Segundo del Ramo Penal en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, quien inició la causa 128/95 en contra de los señores Mauricio y Eleuterio Oyorzábal González, Rosa Gerónimo Romo Amanda Abarca Romero, Gabriel Miranda Antonio, Alejandro Mijangos García y Francisco Hernández Castellanos, como probables responsables del delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de plagio o secuestro, cometido en agravio del señor Cuauhtémoc Yamamoto Martínez. Dicha autoridad omitió remitir la copia certificada de la indagatoria referida que le solicitó el Organismo Estatal

v) Mediante el oficio 216/95, del 2 de mayo de 1995 el Organismo Local protector de Derechos Humanos solicitó al Juez Segundo del Ramo Penal en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, copia simple de la causa 128/95, la cual le fue proporcionada al día siguiente de su petición

vi) El 29 de noviembre de 1995, una vez analizadas las constancias que integraron el expediente CEDH/106/03/95, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas determinó que el comandante de la Policía Judicial del Estado, Genaro Magaña Gamboa, y los elementos a su mando, Enrique Ortiz Rodas y Miguel Ángel Jiménez Álvarez, detuvieron a los inculcados de referencia y los presentaron ante el agente del Ministerio Público Investigador del Tercer Turno del Centro Administrativo de Justicia Número Cuatro-A, sin que mediara orden de aprehensión alguna girada por autoridad competente y sin que fueran detenidos en flagrante delito, además de haber penetrado en propiedad privada sin la correspondiente orden de cateo y haber retenido por más de 24 horas a

los inculcados, sin ponerlos a disposición inmediata de dicho representante social.

Asimismo, observo que la licenciada Cielo Ivonne González Mandujano, agente del Ministerio Público co-nocedora de la averiguación previa 478/CAJ4-A3/995, cometió irregularidades en la integración de la misma, toda vez que del análisis practicado por ese Organismo Local a dicha indagatoria advirtió lo siguiente:

—Que de la declaración ministerial rendida por el señor Esteban de Jesús Palma Venegas o Cruz Ramírez, alias "La Gelatina", se desprende que éste tuvo conocimiento de que se pretendía cometer un ilícito y no lo denunció en su momento para impedir la consumación del mismo, conducta negativa tipificada en la legislación penal vigente, por lo que debió haber sido puesto a disposición de la autoridad jurisdiccional. Sin embargo, la licenciada Cielo Ivonne González Mandujano lo puso a disposición del delegado de Servicios Migratorios en el Estado de Chiapas para su deportación, en virtud de que éste manifestó ser originario de Guatemala y no acreditó su legal estancia en el país.

—De igual manera, la representante social del conocimiento debió haber escuchado la declaración de la esposa del señor Elías Puón González, quien debía declarar en relación con las circunstancias de modo, tiempo y lugar en el que fue detenido el señor Esteban de Jesús Palma Venegas o Cruz Ramírez, alias "La Gelatina".

—Asimismo en dicha indagatoria no obra fe ministerial del lugar donde los plagiarios retuvieron a los señores Cuauhtémoc Yamamoto Martínez y Elías Puón González.

Por otro lado, esa representante social omitió realizar la declaración del señor Vicente N, quien auxilió al señor Cuauhtémoc Yamamoto Martínez y lo trasladó a la carretera después de que había huido de sus plagiarios.

—Tampoco escuchó la declaración del juez rural de la colonia Hidalgo, Municipio de Acapetahua, Chiapas, quien tenía datos de los presuntos plagiarios.

Por lo anterior, la Comisión Estatal consideró que los servidores públicos referidos cometieron violaciones a los Derechos Humanos de los recurrentes y en ese sentido emitió la Recomendación número CEDH/48/95, dirigida a la Procuraduría General de Justicia de esa Entidad Federativa, señalándose lo siguiente:

PRIMERA. Que ordene se inicie el procedimiento administrativo de investigación para determinar la responsabilidad en que hubieran incurrido el comandante de la Policía Judicial del Estado, Genaro Magaña Gamboa, y elementos a su mando CC Enrique Ortiz Rodas y Miguel Ángel Jiménez Álvarez, quienes penetraron sin orden de cateo a la casa-habitación del casco del rancho Ayapango, Municipio de Acapetahua, Chiapas, y detuvieron arbitrariamente y retuvieron a los CC Mauricio y Eleuterio Oyorzabal González, Rosa Gerónimo Romo, Amanda Abarca Romero, Gabriel Miranda Antonio, Alejandro Mijangos García, Francisco Hernández Castellanos y al menor Saúl Enrique Hernández López, así como para determinar la responsabilidad en que hubiera incurrido el jefe de Grupo de la Policía Judicial del Estado, el C. Edgardo Ceja Cancino, por la detención arbitraria y retención del C. Esteban de Jesús Palma Venegas, y en contra de la licenciada Cielo Ivonne González Mandujano, fiscal instructora de la averiguación previa 478/CAJ4-A3/95, por las diversas irregularidades contenidas en la misma

vii) Mediante el oficio VGAI/622/95, del 30 de noviembre de 1995, el Organismo Local notificó al licenciado Jorge E. Hernández Aguilar, Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, la Recomendación número CEDH/48/95 recaída al expediente CEDH/106/03/95

viii) A través del oficio PDH/5194/95, del 15 de diciembre de 1995, la autoridad de referencia informó a ese Organismo Local que aceptaba en todos sus términos la Recomendación número CEDH/48/95 y que en su oportunidad remitiría las constancias que comprobaran su cumplimiento

D. Mediante el oficio PDH/833/96, del 19 de febrero de 1996, suscrito por la licenciada Claudia Trujillo Rincón, entonces Directora General de Protección a los Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, informó a esta Comisión Nacional lo siguiente

i) Se aceptó íntegramente la Recomendación CEDH/48/95 que formuló la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas dentro del expediente CEDH/106/03/95, el cual se tramitó con motivo de la queja interpuesta por

el señor Fernando Malagon Hernández, en representación del señor Eleuterio Oyorzabal González y otros

ii) Además, dicha autoridad señaló que mediante el oficio DGPDH/5250, del 20 de diciembre de 1995, se solicitó al contador público Jesús Valente Monzón Mauricio, Contralor Interno de la Coordinación de Seguridad Pública en el Estado de Chiapas, que iniciara procedimiento administrativo de investigación en contra del comandante Genaro Magaña Gamboa y de elementos a su mando, por las supuestas violaciones cometidas en la detención de los hoy recurrentes.

iii) Asimismo, a través del oficio DGPDH/5249/95, de la misma fecha, se solicitó al licenciado José Remberto Robles González, Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia de esa Entidad Federativa, que iniciara procedimiento administrativo de investigación en contra de la licenciada Cielo Ivonne González Mandujano, fiscal instructora de la averiguación previa 478/CAJ4-A3/95, por las supuestas irregularidades contenidas en la integración de la misma.

iv) Con el oficio DGPDH/5289/95, del 26 de diciembre de 1995 se remitaron al Departamento de Seguimiento de Recomendaciones y Propuestas Conciliatorias de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas las copias de los oficios dirigidos a los referidos órganos de control interno.

v) A través del oficio DGPDH/824/96, del 3 de enero de 1996, se notificó el aviso de inicio del procedimiento administrativo de investigación Q/157/95 al Departamento de Seguimiento de Recomendaciones y Propuestas Conciliatorias de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, instruido por la Coordinación de Seguridad Pública de esa Entidad Federativa en contra de los inculpados mencionados.

vi) Mediante el oficio DGPDH/824, del 14 de febrero de 1996 se notificó al Departamento de Seguimiento de Recomendaciones y Propuestas Conciliatorias de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, el inicio del procedimiento administrativo de investigación Q/1007/95 instruido por la Procuraduría General de Justicia de esa Entidad Federativa en contra de la licenciada Cielo Ivonne González Mandujano.

E. Con el oficio CG/115/96, del 23 de febrero de 1996, la licenciada María Elena Jiménez Ruiz, Coordinadora

General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, informó a este Organismo Nacional que la Procuraduría General de Justicia de esa Entidad Federativa no había dado cabal cumplimiento a la Recomendación CEDH/48/95, dictada en su contra el 29 de noviembre de 1995 por esta Comisión Estatal.

F. El 29 de febrero de 1996, el visitador adjunto encargado de la integración del recurso que se analiza se comunicó, vía telefónica, con la licenciada Lourdes Urbina Morales, Coordinadora de Seguimiento de Recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, a efecto de preguntarle sobre el cumplimiento de la Recomendación CEDH/48/95, emitida por este Organismo Local y dirigida a la Procuraduría General de Justicia de esa Entidad Federativa. Al respecto, dicha servidora pública informó que se habían iniciado los procedimientos administrativos de investigación Q/1007/95 y Q/157/95, en contra de la licenciada Cielo Ivonne González Mandujano, agente del Ministerio Público Titular del Tercer Turno del Centro Administrativo de Justicia Numero Cuatro-A, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y del comandante Genaro Magaña Gamboa, de la Coordinación de la Policía Judicial del Este de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, y elementos a su mando, respectivamente, los cuales se encontraban en integración.

G. El mismo 29 de febrero, el visitador adjunto encargado de la integración del recurso que se analiza se comunicó, vía telefónica, con la licenciada Claudia Trujillo Rincón, entonces Directora General de Protección a los Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, a efecto de preguntarle el estado que guardaban los procedimientos administrativos de investigación iniciados en contra de los servidores públicos referidos como presuntamente responsables de violaciones a Derechos Humanos en la Recomendación CEDH/48/95, emitida el 29 de noviembre de 1995 por el Organismo Local. Al respecto, dicha servidora pública manifestó que recabara la información correspondiente y la proporcionaría a esta Comisión Nacional.

H. En ese sentido, a través del oficio PDH/1303/96, del 11 de marzo de 1996, suscrito por la licenciada Claudia Trujillo Rincón, entonces Directora General de Protección a los Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, se informó a este Organismo Nacional que:

i) Al 7 de marzo de 1996, el procedimiento administrativo de investigación Q/157/95, iniciado en contra del señor Genaro Magaña Gamboa, comandante de la Coordinación de la Policía Judicial del Este de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, y elementos a su mando, por las supuestas violaciones cometidas en la detención de los hoy recurrentes, se encontraba en integración, y pendiente de recabar copias de las averiguaciones previas acumuladas 478/CAJ4-A3/995 y 484/CAJ4-A-95 (las cuales habían sido solicitadas al Director de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas mediante el oficio CGE/CICGPE 184/96 del 15 de febrero de 1996.

ii) Respecto al procedimiento administrativo de investigación Q/1007/95, instruido en contra de la licenciada Cielo Ivonne González Mandujano, fiscal instructora de la averiguación previa 478/CAJ4-A3/995, por las supuestas irregularidades contenidas en la integración de la misma, informó que se encontraba en integración y pendiente de citar a la servidora pública inculpada.

I. El 17 de junio de 1996, el visitador adjunto encargado de la integración del recurso que se analiza se comunicó, vía telefónica, con la licenciada Lourdes Urbina Morales, Coordinadora de Seguimiento de Recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, a efecto de preguntarle sobre el cumplimiento de los procedimientos administrativos de investigación Q/1007/95 y Q/157/95, iniciado en contra de los servidores públicos estatales referidos. Al respecto, informó que dichos procedimientos continuaban en integración.

J. El 27 de junio de 1996, el visitador adjunto encargado del trámite del presente recurso de impugnación se comunicó vía telefónica con el licenciado Pablo Francisco Chávez Mejía, Director General de Protección a los Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, a efecto de preguntarle si ya se habían proporcionado las copias certificadas de las averiguaciones previas solicitadas por la Coordinación de Seguridad Pública de esa Entidad Federativa dentro del procedimiento administrativo de investigación Q/157/95. Al respecto, ese funcionario público informó que dichas copias aún no se habían proporcionado, sin precisar las razones; además, en relación con el procedimiento administrativo Q-1007/95, iniciado en contra de la licenciada Cielo Ivonne González Mandujano, agente del Ministerio Público Titular del Tercer Turno del Centro Administrativo de Justicia Numero

Cuatro-A en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, señaló que dicho procedimiento se encontraba en proceso de integración, en espera de ser resuelto por la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en cuanto el desahogo de exceso de cargas de trabajo se los permitiera, según el oficio CGE/CI/PCJE/679/96, de la misma fecha, que le fue dirigido por el licenciado José Remberto Robles González, titular de la misma, del cual se remitió copia, vía fax, a este Organismo Nacional.

K. El 12 de septiembre de 1996, el visitador adjunto encargado del trámite del presente recurso de impugnación se comunicó nuevamente por la vía telefónica, con el licenciado Pablo Francisco Chávez Mejía, Director General de Protección a los Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, a efecto de solicitarle información sobre el estado que guardaban a esa fecha los procedimientos administrativos de referencia. Dicho servidor público indicó que el procedimiento Q/157/95 se encontraba en trámite y el Q/100/95 estaba integrado pero en espera de ser determinado.

Igualmente, el referido funcionario precisó que el inicio y prosecución de los mismos correspondía a las Contralorías Internas, tanto de esa Procuraduría como de la Coordinación de Seguridad Pública de esa Entidad Federativa, las cuales dependen directamente de la Contraloría General del Estado de Chiapas, según lo dispuesto en el acuerdo 307-A-91, del 23 de enero de 1991, a través del cual el Poder Ejecutivo del Estado determinó adscribir las Unidades de Contraloría Interna de las dependencias estatales a la Contraloría General del Estado, remitiéndose copia de dicho acuerdo, vía fax, a esta Comisión Nacional.

II. EVIDENCIAS

En el presente caso las constituyen:

1. El oficio 216/95, del 7 de mayo de 1995, mediante el cual la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas solicitó al Juez Segundo del Ramo Penal en Tuxtla Gutiérrez, en esa Entidad Federativa, copia simple de la causa 128/95.
2. El escrito de inconformidad del señor Eleuterio Oyozábal y Rosa Gerónimo Romo, recibido en esta Comisión Nacional el 7 de febrero de 1996.
3. El oficio PDH/833/96, del 19 de febrero de 1996, a través del cual la Procuraduría General de Justicia de

Estado de Chiapas proporcionó el informe requerido por esta Comisión Nacional.

4. El oficio CG/115/96, del 23 de febrero de 1996, mediante el cual la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas rindió el informe solicitado y proporcionó la documentación respectiva, entre la que destaca la copia del expediente CEDH/106/03/95, integrado por dicha Comisión Estatal con motivo de la queja interpuesta por el señor Eleuterio Oyozábal González y otros, en el que obra, las siguientes constancias:

i) La copia de la queja por comparecencia personal del 20 de marzo de 1995, interpuesta por el señor Fernando Malagón Hernández en representación del señor Eleuterio Oyozábal González y otros, mediante la cual denunció presuntas violaciones a Derechos Humanos cometidas por servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, en agravio de sus representantes, lo cual originó el expediente de queja CEDH/106/03/95.

ii) El acta circunstanciada del 20 de marzo de 1995, mediante la cual el licenciado Ignacio Rodríguez Cal y Mayor, visitador adjunto de la Comisión Estatal, asienta que acudió a los señores de la Policía Judicial del Estado de Chiapas para entrevistarse con los quejosos de referencia.

iii) La copia de los oficios 139/95 y 166/95, del 23 de marzo y 11 de abril 1995, mediante los cuales la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas solicitó al Procurador General de Justicia de esa Entidad Federativa un informe relacionado con la queja de referencia.

iv) La copia del oficio PDH/1722/95, del 19 de mayo de 1995, suscrito por la licenciada Elsa Nucamendi Ruiz, entonces Directora General de Protección a los Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, con el cual se rindió el informe solicitado por el Organismo Local protector de Derechos Humanos.

v) La copia simple de la Recomendación CEDH/48/95, de 29 de noviembre de 1995, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas dentro del expediente CEDH/106/03/95, dirigida al licenciado Jorge Enrique Hernández Aguilar, Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas.

vii) La copia del oficio VGA1/622/95, del 30 de noviembre de 1995, mediante el cual el Organismo Estatal notificó al licenciado Jorge Enrique Hernández Aguilar, Procurador General de Justicia de esa Entidad Federativa la citada Recomendación

viii) La copia del oficio PDH/5194/95, del 15 de diciembre de 1995, a través del cual la autoridad de referencia informó a ese Organismo Local que aceptaba, en todos sus términos, la Recomendación CEDH/48/95

5. El oficio PDH/833/96, del 19 de febrero de 1996, suscrito por la licenciada Claudia Trujillo Rincón, entonces Directora General de Protección a los Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, mediante el cual rindió el informe solicitado por esta Comisión Nacional

6. El oficio CG/115/96, del 23 de febrero de 1996, a través del cual la licenciada María Elena Jiménez Ruiz, Coordinadora General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, proporcionó la documentación requerida por este Organismo Nacional.

7. El acta circunstanciada del 29 de febrero de 1996, que contiene la entrevista vía telefónica, sostenida entre el visitador adjunto encargado de la tramitación del recurso que se analiza y la licenciada Lourdes Urbina Morales, Coordinadora de Seguimiento de Recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, en relación con el cumplimiento de la Recomendación CEDH/48/95.

8. El acta circunstanciada del 29 de febrero de 1996, en la cual se dio fe de la entrevista vía telefónica, sostenida entre el visitador adjunto encargado de la integración del presente recurso y la licenciada Claudia Trujillo Rincón, entonces Directora General de Protección a los Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, respecto al estado que guardan los procedimientos administrativos de investigación iniciados en contra de los inculcados señalados en la Recomendación CEDH/48/95.

9. El oficio PDH/1303/96, del 11 de marzo de 1996, suscrito por la licenciada Claudia Trujillo Rincón, entonces Directora General de Protección a los Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, a través del cual informó a este

Organismo Nacional sobre el estado que guardaban los procesos administrativos de investigación de referencia

10. El acta circunstanciada del 17 de junio de 1996, en la cual se asentó la entrevista, vía telefónica, sostenida entre el visitador adjunto encargado de la integración del presente recurso y la licenciada Lourdes Urbina Morales, Coordinadora de Seguimiento de Recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, en relación con el avance de los procedimientos administrativos de investigación de referencia iniciados en contra de los servidores públicos referidos

11. El acta circunstanciada del 27 de junio de 1996 que contiene la llamada telefónica sostenida entre el visitador adjunto encargado de la integración del presente recurso y el licenciado Pablo Francisco Chávez Mejía, Director General de Protección a los Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas

12. La copia del oficio CGE/CI/PGJF/674/96, del 27 de junio de 1996, suscrito por el licenciado José Remberto Robles González, Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, a través del cual informó el estado que guardaba el procedimiento administrativo de investigación Q/1007/95, iniciado en contra de la licenciada Cielo Ivonne González Mandujano, agente del Ministerio Público en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

13. El acta circunstanciada del 12 de septiembre de 1996 que refiere la comunicación sostenida entre el visitador adjunto encargado de la integración del presente recurso y el licenciado Pablo Francisco Chávez Mejía, Director General de Protección a los Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas.

14. La copia del acuerdo 307-A-91, del 23 de enero de 1991, a través del cual las Unidades de Contraloría Interna de las dependencias oficiales del Estado de Chiapas quedaron adscritas a la Contraloría General de esa Entidad Federativa.

III. SITUACION JURÍDICA

El 20 de marzo de 1995, el señor Fernando Malagón Hernández interpuso queja por comparecencia personal ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, en representación de Eleuterio y Mauricio Oyorzá-

bal González, Rosa Gerónimo Romo, Amanda Abarca Romero, Gabriel Miranda Antonio, Alejandro Mijangos García y Francisco Hernández Castellanos, por la detención arbitraria y trato irregular de que fueron objeto por parte de elementos de la Policía Judicial del Estado de Chiapas, recayéndole a la misma el número CFDH/106/03/95.

Una vez integrado el expediente de queja referido, el Organismo Local consideró que existieron violaciones a los Derechos Humanos de los agraviados por parte del señor Genaro Magaña Gamboa, comandante de la Policía Judicial del Estado de Chiapas, y de los señores Enrique Ortiz Rodas y Miguel Ángel Jiménez Álvarez, elementos a su mando, al haberlos detenido sin orden de aprehensión y por penetrar en una finca sin orden de cateo. Por otra parte, se consideró que la licenciada Cielo Ivonne González Mandujano, agente del Ministerio Público del Tercer Turno del Centro Administrativo de Justicia Cuatro-A, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, consintió indebidamente su detención, y en la averiguación previa 478/CAJ4-A3/995, iniciada en contra de los agraviados, dejó de practicar diversas diligencias.

Por ello, el 29 de noviembre de 1995, el Organismo Local emitió la Recomendación CEDH/48/95, dirigida al licenciado Jorge Enrique Hernández Aguilar, Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, a través de la cual se le solicitó que se iniciaran procedimientos administrativos de investigación en contra de los servidores públicos referidos en la misma Recomendación, la que fue aceptada íntegramente el 15 de diciembre de 1995.

El 7 de febrero de 1996, en virtud de que dichos procedimientos administrativos no habían sido determinados por parte de la autoridad señalada como responsable, los recurrentes Eleuterio Oyorzábal y Rosa Gerónimo Romo, presentaron el escrito de inconformidad ante esta Comisión Nacional en contra del incumplimiento de la citada Recomendación.

IV. OBSERVACIONES

Del análisis de las constancias que integran el expediente CNDH/122/96/CHIS/I.51, esta Comisión Nacional advierte que los agravios hechos valer por el señor Eleuterio Oyorzábal y Rosa Gerónimo Romo, consistentes en que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas no ha dado cabal cumplimiento a la Reco-

mendación CEDH/48/95, del 29 de noviembre de 1995, formulada por la Comisión de Derechos Humanos de esa Entidad Federativa dentro del expediente CEDH/106/03/95, son procedentes por las siguientes razones:

a) Al momento de emitir la citada Recomendación, el Organismo Local valoró diversos aspectos que lo motivaron a dar una opinión sobre las actuaciones irregulares de los señores Genaro Magaña Gamboa, comandante de la Policía Judicial del Estado, Enrique Ortiz Rodas y Miguel Ángel Jiménez Álvarez, elementos al mando de dicho comandante, quienes sin orden de cateo librado por autoridad judicial competente, penetraron a la casa habitación del rancho Ayapango, ubicado en el Municipio de Acapetahua, Chiapas, y detuvieron arbitrariamente a los señores Mauricio y Eleuterio Oyorzábal González, Rosa Gerónimo Romo, Amanda Abarca Romero, Gabriel Miranda Antonio, Alejandro Mijangos García, Francisco Hernández Castellanos y al menor Saúl Enrique Hernández López, decomisándoles cuatro vehículos, un arma de fuego y dinero en efectivo, según lo determinó el Organismo Estatal.

Asimismo, la Comisión Local estimó que la licenciada Cielo Ivonne González Mandujano, agente del Ministerio Público en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, encargada del trámite e integración de la averiguación previa 478/CAJ4-A3/995, incurrió en diversas irregularidades dentro de la integración de la misma, las cuales quedaron precisadas en el punto C, inciso vi, del capítulo de Hechos del presente documento.

b) Asimismo, la instancia local consideró que las conductas asumidas por los citados servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas fueron contrarias a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de esa Entidad Federativa, que a la letra dice:

Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban de ser observadas en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

1. Cumplir con el servicio que le sea encomendado.

[...]

VI. [...] abstenerse de incurrir en agravios, desviación o abuso de autoridad.

[...]

XXI. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

En ese sentido, aún se puede proceder administrativamente en contra de dichos servidores públicos por las irregularidades en que incurrieron en el desempeño de sus funciones, toda vez que no ha prescrito el término respectivo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 109, fracción III, y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales establecen que:

Artículo 109. [...]

III. Se aplicaran sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Artículo 114. [...]

La Ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del artículo 109. Cuando dichos actos u omisiones fuesen graves los plazos de prescripción no serán inferiores a tres años.

c) Cabe destacar que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, dentro de la Recomendación CEDH/48/95, del 29 de noviembre de 1995, solicitó a la Procuraduría General de Justicia de esa Entidad Federativa que iniciara los procedimientos administrativos de investigación para determinar la responsabilidad en que incurrieron los servidores públicos de referencia, los cuales se iniciaron por las Contralorías Internas, tanto de la Procuraduría General de Justicia de ese Estado, como de la Coordinación General de la Policía del

Estado de Chiapas, recayéndoles los números Q/1007/95 y Q 157/95, respectivamente.

d) Sin embargo, de las entrevistas telefónicas sostenidas el 27 de junio y 12 de septiembre de 1996, entre el licenciado Pablo Chávez Mejía, Director General de Protección a los Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, y el visitador adjunto encargado del trámite del presente recurso de impugnación, se desprende que la situación jurídica de los mismos es la siguiente:

i) El procedimiento administrativo Q-157/95, iniciado por la Contraloría Interna de la Coordinación General de la Policía del Estado de Chiapas en contra de los señores Genaro Magaña Gambos, comandante de la Policía Judicial del Estado, así como de los señores Enrique Ortiz Rodas y Miguel Ángel Jiménez Álvarez, elementos al mando de dicho comandante, se encuentra pendiente y en espera de recibir copias de las averiguaciones previas 478/CAJ4-A3/95 y 484/CAJ4/95, acumuladas, las cuales fueron solicitadas mediante el oficio CGE/CICGPE 194/96, del 15 de febrero de 1996, al Director General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia de esa Entidad Federativa, quien a esa fecha no las habían proporcionado, incurriendo con ello en responsabilidad oficial. Por lo tanto, cabe señalar que se inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos que resulten responsables por dicha omisión.

ii) El procedimiento administrativo de investigación Q/1007/95, iniciado en contra de la licenciada Cielo Ivonne González Mandujano, agente del Ministerio Público Titular del Tercer Turno del Centro Administrativo de Justicia Número Cuatro-A, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, se encuentra totalmente integrado para emitir resolución.

Asimismo, con relación al procedimiento administrativo de referencia, el 27 de junio de 1996, el citado licenciado Pablo Chávez Mejía envió, vía fax, copia del oficio CGE/CI/PGJE/679/96, suscrito por el licenciado José Remberto Robles González, Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, girado al licenciado Pablo Chávez Mejía, Director General de Protección a los Derechos Humanos de esa Procuraduría, en el cual se confirma lo expuesto, pues refiere que: "Revisadas y analizadas las constancias que integran el expediente Q-1007/95, se llega al conocimiento

que se encuentra totalmente integrado para emitir resolución. Por lo que en cuanto al exceso de trabajo nos lo permita, será pronunciada conforme a derecho proceda”

Igualmente, en dichas entrevistas telefónicas el licenciado Pablo Chávez Mejía, Director General de Protección a los Derechos Humanos de esa Procuraduría, indicó que esa dependencia no está facultada para agilizar la integración de los procedimientos administrativos que les fueron solicitados con motivo de la Recomendación CEDH/48/95, la cual les fue girada en su contra por el Organismo Local promotor de Derechos Humanos, toda vez que el inicio y determinación de dichos procedimientos administrativos de investigación son competencia exclusiva de la Contraloría General de esa Entidad Federativa

e) Por lo expuesto, esta Comisión Nacional observo que los servidores públicos de la Contraloría General del Estado de Chiapas encargados de la integración y determinación de los procedimientos administrativos Q'1007/95 y Q'157/95, respectivamente, han dilatao de manera negligente y ostensible la resolución de los mismos, contraviniendo con ello lo dispuesto por los artículos 109, fracción III, y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, y 69 de la Constitución Política de esa Entidad Federativa: este último establece que

Para los efectos de este Título, tendrán el carácter de servidores públicos, los representantes de elección popular, los miembros del Poder Judicial, los funcionarios, os empleados, y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal, Paraestatal y Municipal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones...

f) En tal virtud, toda vez que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas no está facultada para agilizar la integración de los procedimientos administrativos que le fueron solicitados en la Recomendación CEDH/48/95, ya que el inicio y determinación de dichos procedimientos administrativos son competencia de la Contraloría General de esa Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo 307-A-91, emitido el 17 de enero de 1991 por el Poder Ejecutivo

del Estado de Chiapas y publicado el 23 del mes y año citados en el *Periódico Oficial* del Estado, el cual a la letra dice:

PRIMERO Las Unidades o Departamentos que se encargan de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, adscritas en las dependencias de la administración pública como Contralorías Internas, a partir de la presente fecha pasan a depender directamente de la Contraloría General del Estado, con el personal [con el] que actualmente se integran

Cabe solicitar a la Contraloría General del Estado de Chiapas que se determinen a la mayor brevedad dichos procedimientos administrativos de investigación y, por otro lado, se inicien a la vez procedimientos administrativos en contra de los servidores públicos encargados de la integración y determinación de los procedimientos administrativos Q'1007/95 y Q'157/95 y de quien mas pueda resultar responsable de la dilación en la resolución de los mismos

g) De lo expuesto, este Organismo Nacional considera que la determinación emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas atendió la solicitud y reclamo hecho en su escrito de queja por el señor Eleuterio Qvorzábal González y otros

h) Sobre el particular, cabe mencionar que a la fecha de la firma de este documento, la Comisión Nacional aprecia que la autoridad responsable, como se desprende de los hechos y evidencias contenidas en el presente recurso, ya inicio los procedimientos de investigación administrativa en contra de los servidores públicos inculcados, pero éstos no han sido resueltos en términos de lo establecido por las fracciones I y II, del artículo 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, las cuales señalan a la letra que

Artículo 62. La Contraloría General impondrá las sanciones administrativas a que se refiere este capítulo mediante el siguiente procedimiento.

I Citará al presunto responsable a una audiencia haciéndole saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho de ofrecer pruebas y alegar en

la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor;

También asistirá a la audiencia el representante de la dependencia que al efecto se designe.

Entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles;

II. Al concluir la audiencia o dentro de los tres días siguientes, la Contraloría General resolverá sobre la inexistencia de responsabilidad o imponiendo al infractor las sanciones administrativas correspondientes y notificará la resolución dentro de las 24 horas siguientes al interesado, a su jefe inmediato, al representante designado por la dependencia y al superior jerárquico.

Por lo anterior, se considera que la autoridad responsable no ha cumplido satisfactoriamente con el contenido de la Recomendación que le fue girada, por lo que se observa una insuficiencia en el cumplimiento de la Recomendación CEDH/48/95, por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas.

i) Por lo antes expuesto, esta Comisión Nacional considera que resulta procedente confirmar la Recomendación emitida el 29 de noviembre de 1995 dentro del expediente CEDH/106/03/95, la cual fue enviada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, al licenciado Jorge Enrique Hernández Aguilar, Procurador General de Justicia de esa Entidad Federativa por las consideraciones precisadas en el presente capítulo.

Por lo expuesto, esta Comisión Nacional de Derechos Humanos se permite formular respetuosamente a usted, señor Gobernador del Estado de Chiapas, no como autoridad responsable, sino como superior jerárquico, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Gire sus instrucciones a quien corresponda para que dé cabal cumplimiento a la Recomendación CEDH/48/95, del 29 de noviembre de 1995 emitida por la Comisión de Derechos Humanos de esa Entidad Federativa en el expediente CEDH/106/03/95, consis-

te en que se ordene que los procedimientos administrativos de responsabilidad Q/1007/95 y Q/157, iniciados el 21 y 22 de diciembre de 1995, respectivamente, en las Contralorías Internas de la Procuraduría General de Justicia de ese Estado y de la Coordinación General de la Policía de esa Entidad Federativa, en contra de la licenciada Cielo Ivonne González Mandujano, agente del Ministerio Público Estatal, por las diversas irregularidades cometidas en la integración de la averiguación previa 478/CAJ4-A3/95, y de los señores Genaro Magaña Gamboa, Enrique Ortiz Rodas y Miguel Ángel Jiménez Álvarez, elementos de la Policía Judicial Estatal, por penetrar sin orden de cateo a la casa habitación del rancho Ayapango, Municipio de Acapetahua, Chiapas, y "detener arbitrariamente y retener" a ocho personas sin que mediara para ello mandamiento legal alguno, sean determinados conforme a Derecho a la brevedad para que en caso de resultarles responsabilidad a dichos servidores públicos, se les apliquen las sanciones respectivas.

SEGUNDA. Gire sus instrucciones al Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas a efecto de que se proporcionen las copias certificadas de las averiguaciones previas 478/CAJ4-A3/95 y 484/CAJ4/995, acumuladas, las cuales fueron solicitadas mediante oficio CGE/CJCGPF. 184/96, del 15 de febrero de 1996 al Director General de Averiguaciones Previas de esa dependencia, por la Contraloría Interna de la Coordinación General de la Policía de esa Entidad Federativa, las cuales a la fecha de la firma de este documento no se han proporcionado. Asimismo, brinde todo el apoyo y proporcione la documentación necesaria que requiera dicha Contraloría Interna para que pueda determinar a la mayor brevedad el procedimiento administrativo Q/157/95, iniciado en contra de los inculcados de referencia. Asimismo, se inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos que resulten responsables por la omisión en el envío de la documentación solicitada por la Contraloría Interna antes referida.

TERCERA. Gire sus instrucciones a quien corresponda para el inicio de los procedimientos administrativos de investigación en contra de los servidores públicos de la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia de ese Estado, así como de la Contraloría Interna de la Coordinación General de la Policía de esa Entidad Federativa, encargados de la integración y determinación de los procedimientos administrativos Q/1007/95

y Q/157/95, por la notoria dilación en la integración y determinación de los mismos.

CUARTA. La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública.

De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a su notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen

a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre el cumplimiento de la misma.

La falta de presentación de las pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue cumplida, por lo que la Comisión Nacional de Derechos Humanos quedará en libertad para hacer pública esta circunstancia

Atentamente.

El Primer Visitador General encargado del despacho
de la Presidencia de la Comisión Nacional
de Derechos Humanos

Rúbrica

Recomendación 124/96

Síntesis: La Recomendación 124/96, del 20 de diciembre de 1996, se envió al Gobernador del Estado de Michoacán, y se refirió al recurso de impugnación del señor Ángel Hernández Coronel.

El recurrente se inconformó por la falta de cumplimiento de la Recomendación 23/95, dirigida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán al Procurador General de Justicia de esa Entidad, en el sentido de que la averiguación previa 198/93-II se determinara conforme a Derecho a la mayor brevedad.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos recomendó al Gobernador del Estado de Michoacán girar sus instrucciones al Procurador General de Justicia de esa Entidad Federativa para que se reabra la averiguación previa 198/93-II y se realicen las diligencias necesarias para su debida integración, iniciar el procedimiento administrativo correspondiente en contra del agente segundo del Ministerio Público Investigador del Distrito Judicial de Maravatío, Michoacán, y de quienes intervinieron en la deficiente integración de la averiguación previa en cita y determinaron irregularmente el archivo de la misma. De ser procedente, iniciar la averiguación previa correspondiente, ejercitar acción penal y ejecutar las órdenes de aprehensión que el juez de la causa llegare a librar.

México, D.F., 20 de diciembre de 1996

**Caso del recurso de impugnación del señor
Ángel Hernández Coronel**

Lic. Víctor Manuel Tinoco Rubí,
Gobernador del Estado de Michoacán,
Morelia, Mich.

Muy distinguido Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1o.; 6o., fracciones IV y V, 15, fracción VII; 24, fracción IV, 55; 61; 62; 63; 65 y 66 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/121/95/MICH/I.347, relacionados con el recurso de impugnación sobre el caso del señor Ángel Hernández Coronel, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

A. El 18 de septiembre de 1995, esta Comisión Nacional recibió el recurso de impugnación presentado por el señor Ángel Hernández Coronel, mediante el cual se inconformó por la falta de cumplimiento de la Recomendación 23/95, dirigida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán al Procurador General de Justicia de esa Entidad, en el sentido de que a la mayor brevedad se determinara conforme a Derecho la averiguación previa 198/93-II, radicada por el segundo agente del Ministerio Público Investigador de Maravatío, Michoacán.

El recurrente señaló no estar de acuerdo con la forma como se cumplió la Recomendación, toda vez que la Procuraduría General de Justicia del Estado aprobó el archivo de la averiguación previa mencionada, no obstante que en la misma obraban elementos suficientes para ejercitar acción penal en contra de los señores Rubén

Esquivel Lovera, Domingo Pérez Durán, Francisco Pérez Esquivel y Ednardo Esquivel Centeno, situación que a su juicio dejó sin castigo a quienes lo despojaron de una parte de su tierra.

B. A efecto de integrar el expediente respectivo, el 26 de octubre próximo pasado se giraron los oficios 32005 y 32006 al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán y al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a quienes se solicitó un informe respecto al cumplimiento de la Recomendación mencionada, así como copia de los expedientes integrados con motivo de los hechos materia del recurso.

El 17 de noviembre de 1995 se recibió el oficio 1120, del 8 del mes citado, mediante el cual el licenciado Luis Miguel Carrupos Ojeda, Tercer Visitador General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán, dio respuesta a la solicitud de información, señalando en los puntos cuarto y quinto:

4o. Ahora bien como del estudio de las constancias aportadas se concluyó que la Recomendación había sido cumplida al haber concluido la averiguación se tuvo por atendido el caso y se ordenó su archivo para todos los efectos legales.

5o. En este orden de ideas, la Comisión Estatal de Derechos Humanos desea resaltar el hecho de que el objetivo que persigue el quejoso mediante la tramitación de este recurso debería haberlo intentado ante la institución de la Procuraduría de Justicia de la Entidad, en los términos de lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en virtud de que por mandato de nuestra Carta Magna, incumbe al Ministerio Público la persecución de delitos y no a los organismos de Derechos Humanos.

Por lo cual, si no lo hizo así, ello redundará en perjuicio de sus propios intereses. (sic)

La Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el oficio 8125, del 7 de octubre de 1995, señaló que el 26 de junio de 1995 el Subprocurador Regional de Justicia de Zitácuaro, Michoacán, autorizó dictar el acuerdo de archivo (no ejercicio de la acción penal) dentro de la indagatoria materia de la queja, por considerar que los hechos investigados no eran constitutivos de delitos.

C. De las constancias que obran en esta Comisión Nacional, se desprende que:

i) El 13 de septiembre de 1994, el señor Ángel Hernández Coronel formuló una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán, en la que expresó que el 9 de agosto de 1993 había presentado una denuncia penal ante el agente segundo del Ministerio Público de Maravatío, Michoacán, en contra de los señores Francisco Pérez, Severiana Esquivel Lovera, Crispín Esquivel Alvarado, Domingo Pérez Durán y Francisco Pérez Esquivel, por los delitos de despojo de inmueble y daño en las cosas cometidos en su perjuicio, sin que al momento de presentar su queja se hubiera resuelto dicha denuncia.

ii) Previa integración y análisis del expediente CEDH/MICH/1/408/94-III, la Comisión Estatal dirigió la Recomendación 23/95 al licenciado Alfredo Ocegueda Villanueva, Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, al considerar que existía dilación en la integración de la averiguación previa 198/93-II, puesto que al momento de pronunciarse dicha Comisión Estatal, el 27 de febrero de 1995, había transcurrido más de un año sin que se hubiera integrado tal indagatoria. Por lo anterior, emitió la Recomendación 23/95 a dicho funcionario, solicitando que se concluyera conforme a Derecho y a la mayor brevedad posible la indagatoria antes mencionada.

iii) El 7 de marzo de 1995, el Procurador General de Justicia del Estado aceptó la Recomendación de referencia.

El 4 de julio de 1995, el licenciado Gilberto Alonso Sagotante García, Subprocurador Regional de Justicia de Zitácuaro, Michoacán, autorizó que se dictara el acuerdo de archivo de la indagatoria que nos ocupa, por considerar que conforme al artículo 86 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Estatal, los hechos que se investigaron no eran constitutivos de delito alguno. El 24 de julio se notificó la resolución anterior a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la cual, mediante acuerdo del 24 de agosto de 1995, ordenó el archivo de la Recomendación de referencia como asunto concluido.

iv) El Subprocurador Regional de Justicia de Zitácuaro, Michoacán, en el acuerdo del 4 de julio de 1995, estableció:

[...] que del estudio practicado a las constancias que integran la indagatoria de referencia,

se llegó al conocimiento de que no se acreditan los elementos constitutivos del tipo de DESPOJO DE INMUEBLE, conforme a la descripción típica que en abstracto establece el artículo 330 del Código Penal del Estado en cualquiera de sus fracciones. En efecto, obran en actuaciones la denuncia presentada por ÁNGEL HERNÁNDEZ CORONEL, el dictamen pericial sobre inspección técnica pericial emitido por los peritos técnicos en criminalística de esta institución; así como la inspección ocular practicada por el fiscal de referencia. En ese orden de ideas y analizando dichas constancias se llega al conocimiento de que por parte del pasivo existe una equivocada interpretación de las medidas señaladas en la escritura de propiedad correspondiente en relación con el predio en conflicto, lo que se corrobora con el dictamen emitido por los peritos técnicos en criminalística de esta institución, quienes concluyen que en las medidas y linderos se encuentran recorridos 15 metros al norte, partiendo como punto de referencia la barranca en cuestión, recalcando que existe un error por parte del pasivo al no saber interpretar lo que marca el contenido de su propio plano, toda vez que pretende que el terreno sea medido 15 metros hacia el norte de la barranca que sirve como lindero por ese viento, lo cual nos demuestra claramente que estamos en presencia de un asunto de carácter civil.

Por otra parte, de las actuaciones que corren agregadas a la presente averiguación previa penal no se acreditan los elementos constitutivos del delito de DAÑO EN LAS COSAS, en virtud de que no obra medio de convicción alguno que nos lleve a ese conocimiento, ya que la simple manifestación por escrito del ofendido no es suficiente para determinar acreditado (sic) dicho delito, puesto que deben justificarse los extremos necesarios con cualquier medio probatorio... (sic)

v) Cabe destacar que en la averiguación previa 198/93-II obran los siguientes elementos:

—El escrito de denuncia del 9 de agosto de 1993, en el que el señor Ángel Hernández Coronel refirió esencialmente que en agosto de 1991 se enteró de que el señor

Francisco Pérez le invadió 60 metros de largo en la parte norte de su propiedad, supuestamente porque la suegra del último de los mencionados, Aurora Lovera Luna, le había regalado esa superficie de terreno, posteriormente, en marzo de 1993, el señor Pérez, en compañía de su esposa Severiana Esquivel Lovera, introdujo a los señores Crispin Esquivel Alvarado, Domingo Pérez Durán y Francisco Pérez Esquivel, quienes se apropiaron de una superficie de 50 x 8 metros de largo por 4.5 de ancho, en el lado norte de su propiedad; asimismo, estas personas barbecharon su terreno —que lo tenía sembrado de maíz— causándole un daño en su propiedad y su patrimonio. Concluyó su denuncia solicitando que se ejercitara acción penal en contra de tales personas y en contra quienes resultaran responsables por los delitos de despojo de inmueble, daño en las cosas y los que se configuraran.

—Las declaraciones de los testigos de cargo Fernando Avila Mercado, Guadalupe Núñez Pérez y Cuauhtémoc Nuñez Sánchez, venidas el 24 de agosto, 13 y 29 de octubre de 1993, respectivamente, quienes, en resumen, refirieron que las personas denunciadas habían invadido el terreno del denunciante, al cual conocían por ser colindantes de la superficie de tierra en conflicto; que el señor Ángel Hernández Coronel es quien había estado en posesión del terreno y que "los Esquivel eran personas abusivas" y siempre habían "intentado invadir este predio"

—La ampliación de denuncia del señor Ángel Hernández Coronel, del 4 de marzo de 1994, en la que expresó ser propietario de un terreno denominado Los Ailes, ubicado en el Municipio de Maravatío, Michoacán; y que el 6 de febrero de 1994, los señores Santos Lovera Luna y Rubén Esquivel Lovera se presentaron en su domicilio para avisarle que:

[...] iban a cosechar su maíz, ya que como mis terrenos colindan con los de ellos fue por eso que me fueron a avisar pero estos no se conformaron con lo suyo, sino que también cosecharon el maíz de mi propiedad, haciendo mención que el maíz que está en mi propiedad también es parte de Jorge Esquivel Lovera, ya que ambos hicimos un trato de que ese pedazo de tierra lo trabajáramos entre los dos, pero da el caso que la parte sembrada es la mía, por lo que estas personas, Rubén y Santos, no debían haber cosechado mi maíz puesto que no se encontraba dentro de la parte de Jorge, además de que cosecharon mi maíz, tumbaron los

poses de manera que el de la voz había puesto a lo largo de mi propiedad...

—La declaración del señor Francisco Pérez Esquivel, efectuada el 9 de junio de 1994, en la que expresó que en ningún momento había causado daños a la propiedad del señor Hernández Coronel, ni tampoco lo ha despojado de su predio, precisando que el terreno motivo del problema se encontraba en la dirección norte y que la solución consistía en que el denunciante desandara su terreno para que conociera su superficie.

—La declaración del señor Domingo Pérez Durán, de 21 de junio de 1994, quien expresó que todo de lo que se le acusaba era falso, puesto que ni había invadido el terreno del denunciante y que era propietario y poseedor de dos fracciones de terrenos que colindaban con el del señor Hernández Coronel. Asimismo, señaló

(...) que desde hace aproximadamente dos años en forma que yo no entiendo el señor Ángel Hernández Coronel nos ha estado molestando, argumentando que nosotros le invadimos terrenos de su propiedad, cosa que no es verdad ya que con anterioridad tanto el jefe de Tenencia y el síndico de este Ayuntamiento en este periodo han ido a hacer deslindes de su terreno y en los cuales ha manifestado que nosotros nos encontramos debidamente posesionados en nuestro terreno, pero este señor no ha entendido y por su capricho menciona y toma como base una medida desde el inicio de una barranca que divide su terreno por el lado oriente, siendo que la medida se debe realizar a la mitad de la barranca que divide su terreno, además que por la ubicación de la barranca, es decir, que un partes se mete a su terreno y en partes se sale, no está conforme que su medida se debe tomar de la mitad de la barranca que se menciona y es por ello que dice que nosotros lo despojamos. (sic)

Agregó que tampoco era verdad que le hubiera quitado el maíz o perturbado de manera alguna en la posesión de su terreno.

—El escrito del 21 de junio de 1994, suscrito por el señor Domingo Pérez Durán, mediante el cual ofreció como pruebas una inspección ocular y la testimonial a cargo de personas que él mismo presentaría.

—La declaración del señor Arturo Mejía Nuñez, jefe de Tenencia de la comunidad de Palomas del Municipio de Maravatio, Michoacán, del 3 de agosto de 1994, el cual precisó, entre otras cosas, que alrededor de 10 años el señor Ángel Hernández viene teniendo problemas con sus colindantes, ya que no quiere respetar los linderos y quiere medir a partir de donde está el burdo y no de en medio de la barranca como lo marcan las escrituras.

—La declaración de la señora Eva Álvarez Bucio, vecina de la comunidad de Palomas, del 3 de agosto de 1994, quien manifestó que desde hacía aproximadamente 12 años llegó el señor Ángel Hernández, quien compró "un pedazo" de tierra en el predio denominado Los Atles, en el cual existía una barranca de por medio, la cual "poco a poco se va desbordando y va perdiendo extensión pero que ésta es de la parte del señor Ángel". Que, asimismo, se había percatado que el señor Domingo Pérez Durán tenía problemas sobre el terreno, ya que el señor Ángel no quería respetar los linderos.

—La diligencia de inspección ministerial practicada el 10 de noviembre de 1994 por el licenciado Rubén Lachino Colín, agente segundo del Ministerio Público Investigador Titular del Distrito Judicial de Maravatio, en la que se asentó que se constituyó en el terreno del señor Ángel Hernández Coronel, y que tuvo a la vista un predio de forma irregular, describiendo las colindancias y medidas de este y que el terreno se encontraba apto para la siembra y que igualmente pudo apreciar otros pedazos con zacaton; asimismo, precisó:

(...) sin poder señalar alguna otra observación sobre esto; pero es importante la siguiente observación señala el ofendido Ángel Hernández Coronel que en este acto quiere tomar la palabra y mencionar que él considera que aunque su escritura señala que por su viento sur la línea que divide es una barranca de por medio señala que esto no es así, sino que se debe empezar a medir 15 metros hacia el norte de esta barranca y de ese punto marcar los 40 metros que señala la escritura en su viento oriente, por lo que es de notarse que si se mide como lo señala el ofendido no se apegaría a lo que señala su escritura, y desde luego nunca concordaría con las medidas reales, pero que esto será cuestión del dictamen pericial correspondiente... (sic).

—El dictamen pericial sobre inspección técnica realizada el 16 de noviembre de 1994 por los peritos técnicos en criminalística Francisco Xavier del Valle Vallarta y Nelson Bedolla Pantaleón, en el que, previo a la toma de diversas medidas, se concluyó:

De acuerdo a la inspección pericial llevada a cabo en el lugar y tomando como base los datos recabados en el predio en cuestión y aunado a las constancias que emite el señor Ángel Hernández Coronel, se concluye que las medidas y linderos se encuentran alterados o mejor dicho recorridos 15 metros al norte, partiendo dicho recorrido a la barranca en cuestión, recalcando que existe un error por parte del señor Ángel Hernández, toda vez de que no respeta su propio plano que anexa a la presente indagatoria, o bien por no saber interpretar lo que marca el contenido de su propio plano y por ese simple hecho de desviar sus linderos hacia el norte despoja y lesiona los intereses de los propietarios de la fracción de terrenos a lo largo de los vientos o puntos cardinales oriente y poniente (sic).

—El acuerdo de consulta de archivo del 27 de enero de 1995, dictado por el agente segundo del Ministerio Público Investigador del Distrito Judicial de Maravatio, Michoacán. Este acuerdo se apoyó en que del análisis de las constancias que integraban la indagatoria 198/93-II no se desprendían elementos constitutivos de los ilícitos que se investigaron.

—El acuerdo del 17 de julio de 1995, mediante el cual se ordenó el archivo de la citada averiguación previa, por no haberse comprobado los elementos constitutivos del tipo penal de los delitos de despojo de inmueble y daño en las cosas.

—El acuerdo del 4 de julio de 1995, emitido por el Subprocurador Regional de Justicia de Zitácuaro, Michoacán, mediante el cual autorizó el archivo de la indagatoria de referencia por considerar que los hechos investigados no eran constitutivos de delitos.

vi) Cabe señalar que dentro de las copias de la indagatoria que nos ocupa, proporcionada a la Comisión Estatal, obra el dictamen pericial sobre el inmueble materia de la denuncia, realizada el 12 de abril de 1994 por los peritos técnicos en criminalística Julio Cipriano Merca-

do Arroyo y Ricardo Ramírez López, mismo que no fue proporcionado a este Organismo Nacional de Derechos Humanos por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán. En ese dictamen, cuando hicieron referencia a la inspección técnica pericial practicada, los especialistas precitaron:

A la inspección técnica pericial se apreció que en el extremo norte donde se colinda con (las propiedades del Rubén Esquivel, Crispin Esquivel, Domingo Esquivel, se encuentra una cerca de madera que colinda con el predio en cuestión y al tomar las medidas necesarias se logró constatar que al inicio donde se encuentra el terreno de Rubén y Domingo Esquivel se encuentra una invasión de un metro dentro del terreno de Ángel Hernández Coronel, y continúa hacia el sur, la invasión va en aumento hasta llegar a 7 00 metros en el punto donde terminan los límites.

II. EVIDENCIAS

En este caso las constuyen:

1. El escrito del 18 de septiembre de 1995, mediante el cual el señor Ángel Hernández Coronel interpuso recurso de impugnación en contra de la resolución definitiva dictada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán, en la que consideró que la Procuraduría General de Justicia de esta Entidad Federativa no dio cabal cumplimiento a la Recomendación 23/95, emitida por el Organismo Estatal.

2. El oficio 8125, del 7 de octubre de 1995, mediante el cual el licenciado Alfredo Ocegueda Villanueva, Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, rindió su informe respecto al cumplimiento de la Recomendación 23/95 y proporcionó copia de la indagatoria 198/93-II.

3. El oficio 1170, del 8 de noviembre de 1995, mediante el cual el licenciado Luis Miguel Campos Ojeda, Tercer Visitador General de la Comisión Estatal de referencia, rindió informe sobre los antecedentes del recurso de impugnación y proporcionó copia del expediente CEDH/MICH/1408/94-III, que dio origen a la Recomendación antes indicada.

4. La inspección ocular practicada el 25 de abril de 1996 en el terreno materia del conflicto por el visitador adjunto responsable de atender el caso de esta Comisión Nacional, con objeto de constatar las colindancias y demás elementos que pudieran apreciarse y que estuvieran relacionados con el caso

En el terreno propiedad del quejoso se pudo observar que existían postes de madera tirados que empezaban a pudrirse, señalando el mismo que eran los que fueron retirados de la cerca que delimitaba su propiedad. asimismo, había una casa con una superficie de 55 metros cuadrados, de la cual la mitad, al parecer, se encuentra dentro del terreno del despojado, en la superficie en conflicto existía una siembra de maíz que, de acuerdo con la información de dicho quejoso, fue realizada por parte de las personas que invadieron su terreno

III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 27 de febrero de 1995, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán envió la Recomendación 23/95 al Procurador General de Justicia del Estado, para que a la brevedad posible y conforme a Derecho resolviera la averiguación previa 198/93-II. La Recomendación fue aceptada por su destinatario el 7 de marzo del año citado. El 17 de julio de 1995, el agente del Ministerio Público del conocimiento autorizó su archivo (no ejercicio de la acción penal), por considerar no haberse comprobado los elementos constitutivos del tipo penal de los delitos de despojo de inmueble y daño en las cosas. La determinación de esta averiguación se hizo del conocimiento de la Comisión Estatal el 24 de julio de 1995, por lo que ésta, mediante acuerdo del 24 de agosto de 1995, dio por cumplida la Recomendación y ordenó el archivo del caso como asunto concluido.

De acuerdo con el informe rendido por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, la referida resolución de archivo se notificó al señor Ángel Hernández Coronel el 17 de julio de 1995.

IV. OBSERVACIONES

Del análisis a los documentos que integran el expediente CNDH/121/95/MICH/1.347, esta Comisión Nacional concluyó que la resolución emitida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán respecto a

remitir la averiguación previa 198/93-II al archivo, por considerar que no se comprobaron los elementos constitutivos del tipo penal de los delitos denunciados, no fue apegada a Derecho, por las siguientes razones:

a) Los delitos denunciados fueron despojo de inmueble y daño en las cosas. El delito de despojo, de acuerdo con el artículo 330 del Código Penal del Estado de Michoacán, consiste en la ocupación de un inmueble, su uso o el uso de un derecho real, por medio de la violencia, la furividad o el engaño, esto es, ocupar por los medios señalados un inmueble ajeno o un derecho real que no pertenece al sujeto activo o bien ejercer en un inmueble propio actos de dominio que lesionen derechos legítimos del ocupante. Por su parte, el delito de daño en las cosas, según el artículo 332 del Código invocado, consiste en el deterioro o destrucción de cosa mueble o inmueble, ajena o propia, en perjuicio de tercero, la característica de este último delito es que no produce un beneficio económico para el activo, sino que provoca un perjuicio material apreciable en dinero para el pasivo, es decir, el fin que se persigue es causar deterioro o destrucción.

b) Esencialmente, la motivación que hace valer el agente del Ministerio Público para dictar el acuerdo de archivo de la indagatoria materia de la queja estriba en que no se acreditaron los elementos constitutivos del tipo penal de despojo de inmuebles y de daño en las cosas

En el caso del delito de despojo, señaló que se estaba en presencia de un asunto de carácter civil, toda vez que, a juicio del representante social, el denunciante hacía una interpretación indebida de las medidas asentadas en su escritura. Sobre el particular, cabe resaltar que el Ministerio Público consideró que la fracción del terreno en disputa se encuentra fuera de la superficie que ampara la escritura que presentó el señor Ángel Hernández Coronel, de acuerdo con el dictamen pericial emitido el 16 de noviembre de 1994, dentro de la averiguación previa 198/93-II. En este dictamen se estableció "...que las medidas y linderos se encuentran alterados o mejor dicho recorridos 15 metros al norte, partiendo como punto de referencia a la barranca en cuestión..."

Contrario a lo señalado en el dictamen mencionado en el párrafo precedente, existe el dictamen del 12 de abril de 1994, emitido también por personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, mismo que obra en la indagatoria en análisis, en donde se establece:

[...] al tomar las medidas necesarias se logró constatar que al inicio donde se encuentra el terreno de Rubén y Domingo Esquivel se encuentra una invasión de un metro dentro del terreno de Angel Hernández Coronel, y continúa hacia el sur, la invasión va en aumento hasta llegar a siete metros en el punto donde terminan los límites.

Para resolver la averiguación previa que nos ocupa, el Ministerio Público no razonó este último dictamen, tampoco señaló las razones por las que pudiera invalidarlo, únicamente invocó el que le sirvió de base para dictar el acuerdo de archivo.

Por otro lado, los razonamientos que hizo valer el Ministerio Público en el acuerdo de archivo resultan improcedentes en virtud de que debió hacer un análisis considerando los elementos que constituyen el delito denunciado, y puesto que el bien jurídico protegido es la posesión, la averiguación previa no debió determinarse sin que el agente del Ministerio Público conociera si el denunciante tenía o no la posesión previa a la fecha en que señaló haber sido despojado, independientemente de a quién pertenecía la propiedad del terreno en conflicto, el tiempo de posesión de éste y la forma en que la adquirió, quien estaba en posesión antes de los hechos denunciados, desde cuándo y cómo la obtuvo para posteriormente analizar la conducta de los probables responsables, y para conocer si la misma encuadraba dentro de los supuestos señalados en el artículo 330 del Código Penal del Estado de Michoacán.

A efecto de robustecer lo señalado, en cuanto al delito de despojo, se transcriben las siguientes jurisprudencias:

Instancia: Primera sala, fuente: *Semanario Judicial de la Federación*, época: 6A, volumen XIX, página 118, rubro: DESPOJO.

El despojo, más que un delito contra la propiedad, es un hecho violador de la posesión actual, quieta y pacífica, y por ello se admite también en el caso de que el despojado tenga derechos dudosos o litigiosos respecto al inmueble cuestionado, sin que ello quiera decir que tratándose de un asunto civil y otro penal, la concurrencia del primero destruya al segundo, ya que el delito incriminado tutela el *ius possessionis*, esto es, la posesión actual, quieta y paci-

fica, y no el *ius possidendi*, o sea, el derecho a la posesión, puesto que es la primera modalidad la que tutela el derecho sustantivo constitucional, a través del artículo 14 de nuestro código político.

Instancia: Primera sala, fuente: *Semanario Judicial de la Federación*, época: 6A, volumen: LXXXVI, página: 12, rubro: DESPOJO, DELITO DE:

Para integrarse el delito de despojo, no es menester que el ofendido tenga carácter de propietario del inmueble, pues el bien jurídico tutelado es la posesión.

Instancia: Primera sala, fuente: *Semanario Judicial de la Federación*, época: 6A, volumen: XXIX, página: 25, rubro: DESPOJO

Aun en el caso de considerar que los acusados sean los propietarios del predio y que hubiesen colocado estacas para protegerlo, lo fundamental es que en el momento en que se introdujeron al lote no estaban en posesión del terreno, pues la demandante, justa o injustamente, había obtenido con intervención de la autoridad respectiva la entrega del inmueble, como lo revelan tanto la declaración de los acusados cuanto el hecho objetivo de que el predio estaba cercado y que para introducirse a él los acusados hubieron de quitar el alambre. Efectivamente sería un mero problema de derecho civil si se tratara de establecer cuál título debía prevalecer, pero se llegó al terreno penal toda vez que los reos admiten haberse hecho justicia por propia mano penetrando al terreno, por más que aleguen tener mejores derechos que la parte ofendida.

Por lo que respecta al delito de daño en las cosas, se determinó que al no obrar medio de convicción que llevara al conocimiento del mencionado delito, éste no se configuraba y que la simple manifestación del ofendido no era suficiente para tenerlo por acreditado.

c) Del análisis a la averiguación previa se desprende que en la misma se debieron recabar las declaraciones de las personas señaladas como probables responsables, en el sentido de investigar si éstos destruyeron los postes a que se hace referencia en la denuncia y si los mismos

cosecharon el maíz. Asimismo, las declaraciones de los señores Severiana Esquivel Lovera, Crispín Esquivel Alvarado, Santos Lovera Luna, Rubén Esquivel Lovera y Jorge Esquivel Lovera, a quienes se menciona en diferentes momentos de la averiguación previa como las personas que tenían conocimiento de los hechos que se investigaban y, sin embargo, no se les llamó a declarar. Por otro lado, la inspección ocular practicada resulta insuficiente, toda vez que comprende únicamente aspectos sobre las medidas señaladas en la captura del denunciante, sin mencionar si en el terreno existían indicios respecto de los daños a que hace alusión el señor Hernández Coronel en su denuncia y sobre la persona o personas que lo estuvieron ocupando al momento de la diligencia.

Al no contar con elementos suficientes para probar el supuesto delito de daño en las cosas, el agente del Ministerio Público debió haber realizado todos aquellos actos tendientes a esclarecer plenamente si lo expresado por el denunciante era cierto, entre otros, las diligencias a que se hace referencia en párrafos anteriores.

d) La conducta del agente del Ministerio Público referido violó lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que textualmente, en su parte conducente, señala: "La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél". Asimismo, al no llevar a cabo la investigación con apego a lo establecido en el artículo 86 del Código Procesal Penal del Estado de Michoacán, el cual se refiere a que el cuerpo del delito se justificará con los elementos constitutivos del tipo penal, "por cualquier medio probatorio que señale la ley o no esté reprobada por ésta", en relación con el artículo 95 del ordenamiento invocado, mismo que establece la facultad para que el agente del Ministerio Público emplee los medios de investigación que estime conducentes, se propicia impunidad y se atenta contra la prevalencia del estado de Derecho que estamos obligados a respetar.

e) En cuanto a la responsabilidad administrativa en que incurrieron los servidores públicos que intervinieron en la determinación de la averiguación pública en comento, desde luego violentaron lo dispuesto en la fracción I del artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán, que al respecto señala:

Los servidores públicos tendrán las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar a que se les apliquen las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que incurran y sin perjuicio de sus derechos laborales previstos en la Ley de los Trabajadores al Servicio de Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios.

I. Cumplir con diligencia el servicio que les sea encomendado y abstenerse de actos u omisiones que causen la suspensión o deficiencia de dichos servicios o que impliquen abuso o ejercicio indebido en su empleo, cargo o comisión.

En consecuencia, resulta procedente se inicie el procedimiento administrativo correspondiente para determinar, en su caso, la responsabilidad de quienes fueron omisos de cumplir con su deber

f) La Comisión Estatal, al revisar el cumplimiento de la Recomendación 23/95, debió percatarse que el mismo era deficiente, toda vez que su resolución no se encontraba apegada a Derecho por las razones señaladas en los párrafos precedentes y, en consecuencia, debió requerir a la autoridad para que corrigiera tal circunstancia.

Resulta inoperante el argumento que pretende hacer valer la Comisión Estatal en el sentido de que el quejoso debió haber impugnado el acuerdo de archivo mediante los recursos que la ley establece, toda vez que finalmente el hecho de que se resuelva la averiguación previa en un sentido distinto al previsto por las leyes aplicables al caso, tiene por consecuencia que se vulneren los Derechos Humanos del quejoso, y la Comisión Estatal no estaría cumpliendo cabalmente la función para la que fue creada, al permitir, con la actitud asumida, que los servidores públicos transgredan las normas de Derecho que deben respetar.

g) Por otra parte esta Comisión Nacional ha sostenido que la determinación de archivo dictada por el agente del Ministerio Público no puede ni debe tener efectos definitivos por las siguientes razones:

—Se propiciaría la impunidad. En efecto, si una vez decretado el archivo definitivo de una indagatoria aparecieran nuevos elementos probatorios que la hicieran susceptible de ser consignada ante el órgano jurisdiccional, el Ministerio Público se vería impedido, por una determinación administrativa, para cumplir su encomienda constitucional.

—El único elemento temporal que incide en el desenlace del trámite de una averiguación previa es el término de prescripción de la acción penal del delito investigado. Para este Organismo Nacional, la comisión de un delito debe investigarse ininterrumpidamente mientras la acción penal del ilícito no haya prescrito ni se haya actualizado alguna otra causa de extinción de la acción penal.

—La ponencia de archivo "definitivo" tendría el mismo efecto de una sentencia absolutoria ejecutoriada, y esto implicaría que el agente del Ministerio Público se estaría atribuyendo facultades que evidentemente no le competen, puesto que su actuación debe basarse en el desarrollo de la investigación; puede determinar que, en cierto momento, las evidencias con que cuenta no sean suficientes para el ejercicio de la acción penal, pero no le está dado determinar definitivamente que no habrán de reunirse.

—El principal argumento de quienes consideran procedente el archivo definitivo de una indagatoria es el hecho de que no admitirlo vulneraría la garantía de la seguridad jurídica del probable responsable, ya que no debe prolongarse innecesariamente la angustia de saberse sujeto a una investigación; en contrario, debe señalarse que a nadie le asiste el derecho a no ser investigado, ya que en contraparte siempre se encuentra el interés afectado de otra persona (la víctima u ofendido del delito) y, en ocasiones, el interés de la sociedad en tratándose de delitos perseguibles de oficio, desde luego cuando hay elementos para continuar con las investigaciones ministeriales. Por ello, es indiscutible el derecho tanto de la sociedad como de cada individuo de que se procure y administre justicia de manera oportuna y eficiente.

El legislador ha dado tal importancia a estas resoluciones ministeriales que, según decreto del 30 de diciembre de 1994, decidió modificar el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar el párrafo cuarto como sigue: "Las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal, podrán ser

impugnadas por vía jurisdiccional en los términos que establezca la ley".

No obstante que a la fecha aún no está reglamentado en la ley ordinaria lo establecido en el párrafo transcrito, cabe resaltar que lo comentado en este inciso es concordante con el espíritu del legislador al hacer la reforma que nos ocupa y que sería perfectamente adecuado que la Representación Social actuara en consecuencia en el sentido expuesto en este documento.

El precepto anteriormente invocado prevé que la persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, motivo por el que en el presente caso, la Comisión Nacional de Derechos Humanos se pronuncia por que debe agotarse la investigación de los hechos que refirió el quejoso en su denuncia penal.

Sobre el tema y debe tomarse en cuenta el contenido del punto decimoséptimo del Primer Acuerdo entre Procuradurías de Justicia y Comisiones Públicas de Derechos Humanos firmado el 28 de abril de 1996 en la ciudad de México, del que se desprende que en tanto no se reglamente el procedimiento de impugnación de las determinaciones de no ejercicio de la acción penal a que se refiere el artículo 21 constitucional, recientemente reformado, las Comisiones protectoras de Derechos Humanos seguirán conociendo de quejas formuladas contra dichas resoluciones.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la determinación que recayó a la averiguación previa 198/93-II no puede tener carácter definitivo, por lo que resulta procedente retirarla del archivo y continuar con su integración, practicando cuantas diligencias resulten necesarias, entre otras, las mencionadas en el cuerpo de este documento.

h) Una de las características del *Ombudsman* es la sencillez y brevedad de los procedimientos en los casos que conoce, con el propósito de evitar dilación en las resoluciones que se tengan que dictar para prevenir o subsanar las posibles violaciones de Derechos Humanos y considerando que la actuación de toda autoridad es de buena fe, resulta procedente en este caso que el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán intervenga a la brevedad posible, girando las instrucciones respectivas a efecto de corregir las irregularidades señaladas en esta Recomendación y, en consecuencia, se garantice la pronta y expedita procuración de justicia.

Por lo expuesto, esta Comisión Nacional de Derechos Humanos se permite formular respetuosamente, a usted, señor Gobernador, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Gire sus instrucciones al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, a efecto de que se reabra la averiguación previa 198/93-II y se realicen en la misma las diligencias necesarias para su debida integración, en la que se consideren los señalamientos que se hacen en el capítulo de Observaciones de esta Recomendación y, en su oportunidad, sea determinada conforme a Derecho.

SEGUNDA. Se inicie procedimiento administrativo correspondiente en contra del agente Segundo del Ministerio Público Investigador del Distrito Judicial de Maravatío, Michoacán, y de quienes intervinieron en la deficiente integración de la averiguación previa 198/93-II y determinaron irregularmente el archivo de la misma. De proceder, inicie la averiguación previa correspondiente, ejercitar acción penal y ejecutar la orden u órdenes de aprehensión que libráre el juez de la causa.

TERCERA. La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública.

De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente,
El Primer Visitador General encargado del despacho
de la Presidencia de la Comisión Nacional
de Derechos Humanos

Rúbrica

*Recursos
de Impugnación*

Recurso de impugnación 23/96

México, D.F., 20 de diciembre de 1996

Lic. Leonardo Sala Poiso,
Presidente de la Comisión Estatal
de Derechos Humanos de Tabasco,
Villahermosa, Tab.

Muy distinguido Presidente

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 10.; 60., fracciones IV y V; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 55; 61; 62, 63; 65 y 66 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/122/96/TAB/I.195, relacionados con el recurso de impugnación interpuesto por el señor Ernesto Roca Camacho, y vistos lo siguientes:

I. HECHOS

A. El 25 de abril de 1996, esta Comisión Nacional recibió el oficio CEDH/221/96, mediante el cual usted remitió el recurso de impugnación interpuesto por el señor Ernesto Roca Camacho, en contra del Acuerdo de No Responsabilidad 28/96, emitido el 22 de marzo de 1996 por ese Organismo Local de Derechos Humanos, dentro del expediente CEDH/02/A-147/95, iniciado con motivo de la queja presentada por el ahora recurrente en contra de la Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco y del Ayuntamiento del Centro de Villahermosa, Tabasco.

En su escrito de inconformidad, el señor Ernesto Roca Camacho manifestó que persistían las molestias (zumbidos y ruidos emitidos por motores y máquinas) ocasionadas por una fábrica de hielo, contigua a su casa, por lo que solicitaba la reubicación de la misma, toda vez que la zona era de uso habitacional y no industrial

o mixto, como lo pretendían la Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental, y el Ayuntamiento del Centro de Villahermosa, Tabasco

B. Radicado el recurso de referencia, le fue asignado el número de expediente CNDH/121/96/TAB/I.195, y, considerando que usted envió anexo al escrito de inconformidad el total de las actuaciones practicadas en el expediente de queja CEDH/02/A-147/95, este Organismo Nacional admitió su procedencia el 30 de abril de 1996

C. Del análisis de las constancias que integran la presente inconformidad se desprende lo siguiente:

1. El 3 de noviembre de 1995, esa Comisión Estatal de Derechos Humanos recibió el escrito de queja suscrito por los señores Ernesto Roca Camacho, Evarista Ramón de Roca, Olga Lidia Roca de P., José Luis Peregrino H., y los menores Rafael y Mauricio Roca Ramón, mediante el cual denunciaron presuntas violaciones a Derechos Humanos cometidas en su agravio por la Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental del Gobierno del Estado y el Ayuntamiento del Centro de Villahermosa, Tabasco. Agregaron que la familia tenía que soportar la emisión de zumbidos y ruidos emitidos por motores y máquinas de la fábrica de hielo y agua, la cual tenía tres denominaciones: Hielomatic, La Perla y Agua y Hielo del Sureste, ubicada en una zona habitacional de interés social en calle Oleaginosas, colonia Indeco, en Villahermosa, Tabasco, contigua a la casa de los quejosos. Que por tal motivo, habían presentado su queja ante diversas autoridades como lo fueron la Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental del Gobierno del Estado y el Ayuntamiento del Centro, Tabasco, así como ante el Presidente de la República, quien lo había turnado al Gobierno del Estado, pero siempre se había actuado con parcialidad a favor de la fábrica.

2. El 7 de noviembre de 1995, el señor Ernesto Roca Camacho compareció ante esa Comisión Estatal para ratificar su escrito de queja, por lo que en la misma fecha, ese Organismo Local de Derechos Humanos radicó el asunto con el expediente CEDH/02/A-147/95.

3. El 10 de noviembre de 1995, el licenciado Salvador Soberano García, Tercer Visitador General de esa Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante el oficio CEDH/3V-391/95, del 9 de noviembre de 1995, solicitó al señor Jesús Taracena Martínez, Presidente Municipal de Villahermosa, Tabasco, un informe sobre los hechos motivo de la queja interpuesta por el señor Ernesto Roca Camacho.

4. El 19 de diciembre de 1995, el señor Jesús Taracena Martínez, Presidente Municipal de Villahermosa, Tabasco, mediante el oficio PM/1464/95, del 18 de diciembre de 1995, dio respuesta a la petición hecha por esa Comisión Estatal, señalando que el Ayuntamiento determinaría sobre el funcionamiento de la fábrica de hielo Hielomatic, con base en el dictamen que emitiera la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental del Gobierno del Estado, para lo cual se había girado el oficio correspondiente a la mencionada Secretaría, identificado con el número PM/1463/65, del 18 de diciembre de 1995, mediante el que solicitó una inspección en el domicilio de la fábrica de hielo denominada Hielomatic, ubicada en calle Oleaginosas 114, colonia Indeco, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que se verificara si se cumplía con las normas cuya aplicación correspondía a dicha Secretaría.

Asimismo, el mencionado Presidente Municipal proporcionó a esa Comisión Estatal copia fotostática del formato de la solicitud de Constancia de Uso de Suelo y de Servicios, con número de folio 2093, en el que aparecía que el 13 de diciembre de 1993 la empresa denominada Agua y Hielo del Sureste, S A de C V., solicitó a la entonces Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas (ahora Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental), se le permitiera el cambio de giro comercial, de elaboración de pan a fabricación de hielo, cuyos datos asentados reflejaban que el establecimiento mercantil contaba, desde 1984, con uso de suelo comercial, por lo que sólo pedía el cambio de giro.

Dicho funcionario municipal también proporcionó a ese Organismo Local de Derechos Humanos, copia de la validación oficial otorgada el 4 de diciembre de 1994 y

31 de enero de 1995 por la Dirección de Planeación de la entonces Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco (ahora Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental), y por la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento del Centro de Villahermosa, Tabasco, respectivamente, la cual también estaba suscrita por funcionarios de dependencias federales como el Departamento de Planeación de la Comisión Federal de Electricidad, y el Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua, quienes consideraban factible el suministro de servicios, sin que se señalara inconveniente alguno sobre el cambio de giro comercial.

5. El 12 de enero de 1996, mediante el oficio CEDH/3V-017/96, del 9 de enero de 1996, el licenciado Salvador Soberano García, Tercer Visitador General de esa Comisión Estatal de Derechos Humanos, solicitó al doctor Jorge Alberto Goñi Arévalo, Director de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco, le informara sobre el resultado obtenido de la diligencia de inspección que se hubiera practicado a la empresa Hielomatic, ubicada en calle Oleaginosas 114, colonia Indeco, en Villahermosa, Tabasco, la cual había sido solicitada por el Presidente Municipal de Villahermosa, Tabasco.

6. El 23 de enero de 1996, el doctor Jorge Alberto Goñi Arévalo, Director de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco, remitió a esa Comisión Estatal de Derechos Humanos el oficio DE/024/96, del 17 de enero de 1996, mediante el cual informó que el 15 de enero de 1996 se había dado respuesta a la petición hecha por el Ayuntamiento de Villahermosa, Tabasco.

El referido funcionario estatal informó, también, que el 8 de junio de 1994 se había recibido denuncia a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por lo que el 30 de junio de 1994 se realizó una visita de inspección y, posteriormente, el 5 de octubre de 1995 se llevó a cabo otra visita de inspección a solicitud de la profesora Minerva del C. May López, Coordinadora de Unidad de Gestión y Atención a la Ciudadanía del Gobierno del Estado de Tabasco, diligencia que constaba en el acta DPC-DP/10/95, constante en 11 fojas, misma que había sido remitida al Ayuntamiento de Villahermosa, Tabasco.

Asimismo, remitió copia del Acta de Inspección número DFC-DP-10/95, del 5 de octubre de 1995, levantada con motivo de la visita realizada en el domicilio del establecimiento denominado Agua y Hielo del Sureste, S.A. de C.V., ubicado en calle Oleaginosas 114, colonia Indeco, en cuya diligencia se realizaron varias mediciones con un decibelímetro, a fin de determinar la intensidad del ruido.

Dicho funcionario estatal envió también copia del oficio P-9034, folio 474, del 10 de octubre de 1995, emitido por la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco, mediante el cual se determinó que una vez efectuadas 16 mediciones con un decibelímetro VEI DSM 100, los resultados habían indicado que no se rebasó el límite máximo permisible de 68 dB (A) y 65 dB, de acuerdo con lo señalado por el artículo 11 del Reglamento para la Protección al Ambiente, contra la contaminación originada por la emisión del ruido.

7. El 22 de marzo de 1996, esa Comisión Estatal de Derechos Humanos emitió el Acuerdo de No Responsabilidad 28/996, en el que determinó que la fábrica de hielo denominada Hielomatic, ubicada en calle de Oleaginosas 114, colonia Indeco, en Villahermosa, Tabasco, se encontraba funcionando con el permiso correspondiente, de acuerdo a las normas establecidas por las autoridades encargadas de otorgarlo. Que una vez que la Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental realizó 16 "mediciones de nudo" (sic) en dicha fábrica, los resultados obtenidos en cada medición indicaron que no se rebasó el límite de ruido permisible.

Por tal motivo, ese Organismo Local de Derechos Humanos consideró que las autoridades del Ayuntamiento del Centro y de la Dirección de Ecología no habían incurrido en ninguna violación a los Derechos Humanos del señor Ernesto Roca Camacho.

II. EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. El recurso de impugnación formulado por el señor Ernesto Roca Camacho, recibido por esta Comisión Nacional el 25 de abril de 1996, con motivo del Acuerdo de No Responsabilidad remido por esa Comisión Estatal.

2. El expediente CEDH/221/96, tramitado ante esa Comisión Estatal con motivo de la queja interpuesta por el señor Ernesto Roca Camacho, del cual destacan los siguientes documentos:

a) Escrito de queja del 3 de noviembre de 1995, formulado por los señores Ernesto Roca Camacho, Evarista Ramón de Roca, Olga Lidia Roca de P., José Luis Peregrino H., y los menores Rafael y Mauricio Roca Ramón, mediante el cual denunciaron presuntas violaciones a Derechos Humanos cometidas en su agravio por la Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco, así como por el Ayuntamiento de Villahermosa, Tabasco.

b) El acta del 7 de noviembre de 1995, en la que consta la comparecencia del señor Ernesto Roca Camacho, ante esa Comisión Estatal de Derechos Humanos, fecha en que ratificó su queja interpuesta.

c) Copia del oficio CEDH/3V-391/995, del 9 de noviembre de 1995, mediante el cual esa Comisión de Derechos Humanos solicitó al Presidente Municipal de Villahermosa, Tabasco, un informe sobre los hechos motivo de la queja del señor Ernesto Roca Camacho.

d) El oficio PM/1464/95, del 18 de diciembre de 1995, mediante el cual el Presidente Municipal de Villahermosa, Tabasco, dio respuesta a la petición formulada por esa Comisión Estatal.

e) Copia del oficio CEDH/3V-017/996, del 9 de enero de 1996, mediante el cual esa Comisión Estatal solicitó a la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental, un informe sobre la inspección realizada en el domicilio de la fábrica de hielo denominada Hielomatic, así como el resultado de dicha inspección.

f) El oficio DE/024/96, del 9 de enero de 1996, mediante el cual el licenciado Salvador Soberano García, Director de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental, dio respuesta a la solicitud formulada por ese Organismo Local de Derechos Humanos.

g) Copia del formato de solicitud con número de folio 2093, del 13 de diciembre de 1993, mediante el cual la empresa Agua y Hielo del Sureste, S.A. de C.V., solicitó el cambio de giro comercial, de elaboración de pan a fabricación de hielo.

h) Copia de la validación oficial 2097 del 4 de diciembre de 1994 y 31 de enero de 1995, otorgada por la Dirección de Planeación de la entonces Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco (ahora Secretaría de Desarrollo Social y Protección al Ambiente), y por la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento del Centro de Villahermosa, Tabasco, respectivamente, así como por autoridades federales.

i) Copia del acta de inspección número DPC- DP- 10/95, del 5 de octubre de 1995, en la que consta la diligencia practicada por personal de la Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco, en la calle Oleaginosas número 114 colonia Indeco, Villahermosa, Tabasco, donde se encuentra la fábrica denominada Agua y Hielo del Sureste, S.A. de C.V., para determinar si se cumplía con las normas aplicables.

j) Copia del oficio P-9034, folio 474, mediante el cual la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco, determinó que los ruidos producidos por la fábrica denominada Agua y Hielo del Sureste, S.A. de C.V., no rebasaban el límite máximo de ruido permisible.

k) Acuerdo de No Responsabilidad 28/996, del 22 de marzo de 1996, emitido por esa Comisión Estatal de Derechos Humanos.

III. OBSERVACIONES

De las constancias que integran el presente expediente, esta Comisión Nacional advierte que el Acuerdo de No Responsabilidad 28/996, emitido el 22 de marzo de 1996 por esa Comisión Estatal de Derechos Humanos, es acorde a Derecho y, en consecuencia, son improcedentes los agravios que hace valer el recurrente, atento a las siguientes consideraciones:

A. En primer término, esta Comisión Nacional observa que uno de los motivos por los cuales el señor Ernesto Roca Camacho se inconformó ante la Comisión Estatal, fue que la fábrica, contigua a su casa, producía "zumbidos y ruidos" que refirió le causaban molestias a él y a su familia. Este motivo de inconformidad fue investigado por ese Organismo Local de Derechos Humanos, ya que solicitó los informes correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental, y al Presi-

dente Municipal de Villahermosa, Tabasco, autoridades señaladas como presuntas responsables por su actitud en el problema. Como se desprendió de la documentación que las referidas autoridades enviaron a esa Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental realizó el 5 de octubre de 1995, una visita de inspección a la empresa denominada Agua y Hielo del Sureste, S.A. de C.V., ubicada en calle Oleaginosas 114, colonia Indeco, Villahermosa, Tabasco, donde realizó las mediciones de la intensidad de los ruidos que en la fábrica se producían, concluyendo que los ruidos se encontraban dentro de los límites permisibles, de acuerdo con lo señalado por el artículo 11 del Reglamento para la Protección al Ambiente.

En tal virtud, esta Comisión Nacional advierte que ese Organismo Local de Derechos Humanos realizó las investigaciones necesarias para esclarecer el mencionado motivo de queja, toda vez que solicitó los informes a las autoridades involucradas en el asunto, sin que de los actos realizados por cada una de ellas se hubiera desprendido que actuaron con parcialidad a favor de la fábrica de hielo denominada Agua y Hielo del Sureste, S.A. de C.V.

B. Por otra parte, este Organismo Nacional observa que el motivo de inconformidad relativo a la instalación de la fábrica de hielo denominada Agua y Hielo del Sureste, S.A. de C.V., en una zona considerada como habitacional, esa Comisión Estatal de Derechos Humanos señaló, en el Acuerdo de No Responsabilidad 28/96, del 22 de marzo de 1996, que la fábrica de hielo se encontraba funcionando con el permiso correspondiente de acuerdo con las normas establecidas por las autoridades encargadas de otorgar el permiso. Al respecto, esta Comisión Nacional advierte que una vez analizado el motivo de impugnación, no se desprendió violación a Derechos Humanos, toda vez que de los documentos que constan en el expediente formado por esta Comisión Nacional, la referida empresa contaba con una constancia de uso de suelo comercial, la cual fue validada para el cambio de giro comercial, de elaboración de pan a fabricación de hielo.

Al respecto, conviene señalar que la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Tabasco, en sus artículos 12 y 15, establecen que:

Artículo 12. Corresponde a los Ayuntamientos:

I. La formulación, revisión, aprobación, administración y evaluación de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, dentro de los límites de sus jurisdicciones:

[-]

Artículo 15. La elaboración del Programa Municipal estará a cargo de los Ayuntamientos y del Comité Municipal de Planeación; estos últimos se organizarán y funcionarán de acuerdo a lo que disponga el Reglamento de esta Ley.

Por lo que respecta al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Tabasco, en su artículo 4o., se establece que:

Artículo 4o. A los Ayuntamiento corresponde

La formulación, revisión, aprobación, administración y evaluación de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano dentro de los límites de sus jurisdicciones .

Por otra parte, dentro del Programa de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento del Centro de Villahermosa, Tabasco, éste se encuentra dividido en doce Distritos, denominando al Distrito IX como Zona Habitacional Industrial, dentro del que se ubica la colonia Indeco. Asimismo, el referido Programa de Desarrollo Urbano, en su parte relativa al uso del suelo, establece las normas para regular el uso de éste, donde los usos de suelo preponderantes del Distrito IX son los habitacionales unifamiliares de alta densidad, y los habitacionales de densidad media; sin embargo, en este Distrito puede aceptarse la instalación de usos diferentes al habitacional, usos que sean complementarios de las características de que se trate, los cuales son identificados como zona de usos mixtos, según lo dispone el punto 2.9 relativo a la estrategia de Distritos del citado programa. El propio Programa de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal define que en el uso mixto se permite el establecimiento de oficinas privadas, comercio, espectáculos, alojamiento, vivienda de alta densidad, restaurantes, talleres, bodegas y áreas de estacionamiento, dependiendo de la estrategia de desarrollo urbano.

En tal virtud, se aprecia que toda vez que la fábrica de hielo denominada Agua y Hielo del Sureste, S. A. de C.V., contaba con un permiso de uso de suelo para el giro comercial de elaboración de pan y lo cambió por el de fabricación de hielo, mismo que fue validado por las autoridades municipales, Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento del Centro de Villahermosa, Tabasco, y por las autoridades estatales, Dirección de Planificación de la entonces Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas (ahora Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental), con la aprobación de autoridades federales, Comisión Federal de Electricidad y Comisión Nacional del Agua, la determinación del Acuerdo de No Responsabilidad 28/996, emitido por esa Comisión Estatal de Derechos Humanos, fue correcta.

Por lo anterior, este Organismo Nacional considera que el acuerdo impugnado no violó los Derechos Humanos del recurrente.

IV. CONCLUSIONES

PRIMERA. Por todo lo expuesto y fundado, comunico a usted, señor Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, que este Organismo Nacional considera que la resolución definitiva del 22 de marzo de 1996, dictada por esa Comisión Estatal de Derechos Humanos, fue correcta y apegada a Derecho.

SEGUNDA. En consecuencia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos resuelve *confirmar la resolución definitiva* recurrida por el quejoso, señor Ernesto Roca Camacho; por lo tanto, el expediente de mérito será enviado al archivo como asunto concluido.

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi distinguida consideración.

Atentamente,
El Primer Visitador General Encargado del despacho
de la Presidencia de la Comisión Nacional
de Derechos Humanos

Rúbrica

Recurso de impugnación 24/96

México, D.F., 20 de diciembre de 1996

Caso del señor Artemio Hernández Aguilar

Lic. Leonardo Sala Ponsol,
Presidente de la Comisión Estatal
de Derechos Humanos de Tabasco,
Villahermosa, Tab.

Muy distinguido Presidente:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 10 : 60 , fracciones IV y V; 15, fracción VII; 24, fracción IV, 33; 61; 62; 63, 65 y 66 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/121/96/TAB/163, relacionados con el recurso de impugnación interpuesto por el señor Artemio Hernández Aguilar, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

A. El 9 de abril de 1996, esta Comisión Nacional recibió el oficio CEDH/PV-133/996, del 2 de abril del mismo año, mediante el cual el licenciado José Natividad Olán López, Primer Visitador General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, remitió el escrito de inconformidad presentado el 29 de marzo de 1996, por el señor Artemio Hernández Aguilar, así como las constancias que integran el expediente CEDH/01/A-055/995. Dicho recurso se radicó en este Organismo Nacional con el expediente CNDH/121/96/TAB/163.

El recurrente señaló que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco emitió un Acuerdo de No Responsabilidad con el que no estaba de acuerdo, ya que él considera que la indagatoria que le fue iniciada fue "abiertamente manipulada", tan es así que a mi me

hicieron firmar una declaración prefabricada a base de tortura física y psicológica" (sic).

Solicitó la intervención de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para el estudio y análisis de la resolución del Organismo Local

B. En el proceso de integración del expediente, el 22 de abril de 1996, mediante oficio 11719, esta Comisión Nacional solicitó al Organismo Local el informe relativo a la inconformidad.

C. El 24 de abril de 1996, el Organismo Local remitió el informe solicitado, y en virtud de que se recibió debidamente integrado el expediente de este recurso, previa valoración del mismo, fue admitido el 2 de mayo de 1996.

D. Del análisis de la documentación que integra el expediente CEDH/01/A-055/995, se desprende lo siguiente:

i) Mediante el escrito del 15 de junio de 1995, el señor Artemio Hernández Aguilar presentó queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, en la que manifestó que el 31 de mayo de 1995 fue detenido por la Policía Judicial del Estado, sin que le mostraran ninguna orden de aprehensión; que su detención fue realizada a las 8.00 de la mañana frente a la agencia de automóviles Mercedes Benz, ubicada en Periférico y Distrito El Plan del Fraccionamiento "Pagés Llergo", en Villahermosa, Tabasco, que de inmediato lo llevaron a Comalcalco, Tabasco, relacionándolo con otras personas detenidas por robo de automóviles; posteriormente lo regresaron a su domicilio, quitándole las llaves de la puerta y sin orden de cateo revolvieron sus pertenencias con la intención de encontrar evidencias que lo comprometeran, amenazándolo y maltratándolo. Al no encontrar nada se llevaron su portafolios, lo trasladaron a los

separos de la Procuraduría donde fue golpeado en el estómago, y tapándole la boca con una frazada mojada "le echaron lechuga por la nariz", con el cual sintió que se ahogaba, por último, dos tipos se le subieron al estómago presionándolo con las rodillas, según ellos, para no dejar huellas. A uno lo llamaban "Gavilán 19"

Que posteriormente, en la agencia del Ministerio Público de la Sexta Delegación, un señor de edad avanzada con bastón, y otro chaparrito, "que según decían ser los jueces del Ministerio Público", con golpes y amenazas de meterlo nuevamente al cuarto de tortura, lo obligaron a firmar la declaración que habían prefabricado a su conveniencia, donde se menciona que lo detuvieron en la colonia Indeco manejando un camión Torton, lo cual es falso, ya que fue detenido en el Fraccionamiento "Pazés Negro" y no en la colonia Indeco, y menos con un Torton robado como lo mencionan, que la averiguación previa que se inició en su contra es la número 86/995 ante el agente del Ministerio Público de la Sexta Delegación del Primer Turno

Por todo ello, solicitó la intervención de ese Organismo Estatal de Derechos Humanos para lograr una solución favorable a su problema, pues se encuentra privado de su libertad injustamente, sufriendo las consecuencias de estar detenido.

ii) El 21 de junio de 1995, el licenciado Tito Livio Enríquez Castro, Director de Quejas y Orientación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, se presentó en el Centro de Readaptación Social del Estado, con objeto de entrevistarse con el señor Artemio Hernández Aguilar, quien ratificó la queja presentada ante el Organismo Local el 15 de junio de 1995.

iii) El 21 de junio de 1995, la Comisión Estatal tuvo por recibida la queja interpuesta por el señor Artemio Hernández Aguilar, y se ordenó radicar la misma para su investigación; por lo cual, se requirió a la autoridad señalada como responsable que rindiera un informe precisando los antecedentes del caso y los fundamentos o motivaciones de los actos u omisiones que se le imputaban, y que remitiera copia de la averiguación previa 86/995.

iv) El 11 de julio de 1995, la Comisión Estatal recibió el oficio 1079 de la misma fecha, por medio del cual el licenciado Óscar Hernández Carbonell, entonces Direc-

tor General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado Tabasco, remitió copia de la averiguación previa 86/995, en la que se destacan las declaraciones del 31 de mayo de 1995, rendidas por los agentes de la Policía Judicial, Jorge Ignacio Rivera Piza, Javier Emiliano Hernández Vidal y Lorenzo Torruco Ramos, el primero comandante de la Policía Judicial, y e. segundo y tercero agentes de la misma corporación, comisionados al Departamento de Investigación y Localización de Vehículos Robados de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco; la declaración ministerial del 31 de mayo de 1995 rendida por el señor Artemio Hernández Aguilar; fe ministerial de vehículos del 31 de mayo de 1995, entre los que aparece e. asegurado al recurrente; inspección ocular y fe ministerial de objetos del 1 de junio de 1995, del portafolios y documentos (facturas) que le fueron asegurados a señor Artemio Hernández Aguilar, constancia del 1 de junio de 1995, en la que se da fe de lo manifestado por el entonces probable responsable Marco Polo Chevillón Morales, constancia del 1 de junio de 1995, en la que se dio fe de que el señor Artemio Hernández Aguilar no presentaba lesiones, y el acuerdo de consignación del 2 de junio de 1995.

En las constancias que integran la indagatoria 086/995 se hace constar que la investigación se inició por la denuncia presentada por Jorge Rivera Piza, primer comandante de la Policía Judicial del Estado de Tabasco, quien manifestó al representante social del conocimiento que en el kilómetro 153 de la carretera Comalcalco-Cárdenas se encontraba un taller mecánico con vehículos desmantelados, y una bodega que en su interior guardaba piezas y refacciones de vehículos en general. Así, también, en la rancharía La Trinidad, Segunda Sección, en Cunduacán, Tabasco, se encontró otra bodega donde estaban depositados diversos vehículos y refacciones en general; por lo anterior, el agente de Ministerio Público del conocimiento acudió a dar fe de los lugares antes descritos, haciéndose acompañar por elementos de la Policía Judicial del Estado y peritos técnicos en criminalística y tránsito terrestre. Al llegar al lugar y dar fe de lo ocurrido, se quedaron en dicho sitio elementos de la Policía Judicial del Estado, quienes vieron llegar a una persona (quien posteriormente se supo que es el ahora recurrente) a bordo de un camión Torton, Dina, color rojo, quien les preguntó: "oye donde está 'el Negro', avísale que ya llegué y que se apure a subir las cosas porque ya el camión lo vendí en Villahermosa a Francisco Frías" (sic).

v) El 17 de julio de 1995, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco declaró concluida la investigación, por lo que el expediente se remitió para su estudio a la Sección de Dictaminación de ese Organismo Estatal.

vi) El 19 de marzo de 1996, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco emitió un "Acuerdo de No Responsabilidad a los licenciados Óscar Hernández Carbonell y Carlos López Pérez", entonces Director de Averiguaciones Previas y Director de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, respectivamente, con relación al expediente CEDH/01/A-055/995, integrado con motivo de la queja presentada por el señor Artemio Hernández Aguilar, pues el Organismo Local no encontró evidencias que pudieran comprobar el dicho del entonces quejoso.

vii) Mediante oficio CEDH-P-231/996, del 19 de marzo de 1996, usted, en su calidad de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, informó al licenciado Andrés Madrigal Sánchez, entonces Procurador General de Justicia del Estado, sobre el Acuerdo de No Responsabilidad emitido dentro del expediente CEDH/01/A-055/995.

viii) El 22 de marzo de 1996, se notificó al señor Artemio Hernández Aguilar la resolución que emitió la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

E. Mediante llamada telefónica realizada el 8 de julio de 1996 por el visitador adjunto de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, encargado de la tramitación del recurso presentado ante esa Comisión Estatal, se solicitó al licenciado José Natividad Olán López, Primer Visitador General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, recabara y remitiera a este Organismo Nacional una copia del certificado médico en el que se hizo constar el estado de salud que guardaba el señor Artemio Hernández Aguilar al ingresar al Centro de Readaptación Social en Villahermosa, Tabasco, así como copia de la declaración que rindió el recurrente ante el órgano judicial. Lo anterior se solicitó por no constar en el expediente remitido por la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

F. El 16 de julio de 1996, esta Comisión Nacional recibió de la Comisión Estatal, vía fax, copia de la declaración preparatoria rendida el 3 de junio de 1995, por el señor Artemio Hernández Aguilar, ante el Juez Tercero del ramo penal en Villahermosa, Tabasco.

G. Mediante los oficios 23718 y 26812, del 22 de julio y 20 de agosto de 1996, respectivamente, este Organismo Nacional solicitó al licenciado Hernán Bermúdez Requena, Director del Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco, copia del certificado médico en el que se hizo constar el estado de salud que guardaba Artemio Hernández Aguilar al ingresar al Centro de Readaptación Social del Estado en Villahermosa, Tabasco, ya que la Comisión Estatal informó que este certificado no lo pudo recabar.

H. El 28 de agosto de 1996, este Organismo Nacional recibió el oficio 2203, mediante el cual el licenciado Hernán Bermúdez Requena, Director General del Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco (Creset), remitió copia del certificado médico legal del 2 de junio de 1995, practicado al señor Artemio Hernández Aguilar al momento de ingresar al Creset, y en el cual quedó asentado que el quejoso no presentó lesión alguna.

II. EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. El escrito del 27 de marzo de 1996, por medio del cual el señor Artemio Hernández Aguilar interpuso el recurso de impugnación en contra del Acuerdo de No Responsabilidad emitido por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, el 19 de marzo de 1996.

2. El oficio CEDH:PV-133/996, del 2 de abril de 1996, mediante el cual el licenciado José Natividad Olán López, Primer Visitador General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, remitió a esta Comisión Nacional el recurso de impugnación del señor Artemio Hernández Aguilar.

3. El expediente CEDH/01/A-055/995, iniciado ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, con motivo de la queja presentada por el señor Hernández Aguilar, del que destacan las siguientes actuaciones:

i) El escrito del 15 de junio de 1995, mediante el cual el señor Artemio Hernández Aguilar presentó queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, en contra de los agentes de la Policía Judicial Estatal que lo detuvieron el 31 de mayo de 1995, y del agente del Ministerio Público de la Sexta Delegación del Primer Turno

ii) El escrito del 21 de junio de 1995, mediante el cual el señor Artemio Hernández Aguilar ratifica su queja ante el Organismo Local

iii) El acuerdo del 2 de junio de 1995, por medio del cual el Organismo Local tiene por recibida la queja y ordena radicar la misma para su investigación, solicitándose información a la autoridad señalada como responsable de la violación a Derechos Humanos.

iv) El oficio 1079, del 11 de julio de 1995, mediante el cual el licenciado Óscar Hernández Carbonell, entonces Director General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, remitió a la Comisión Estatal copia de la averiguación previa 86/995, en la que destacan las siguientes actuaciones:

—Declaraciones del 31 de mayo de 1995, rendidas por los agentes de la Policía Judicial Jorge Ignacio Rivera Piza, Javier Emiliano Hernández Vida y Lorenzo Tormos Ramos, el primero comandante de la Policía Judicial, y el segundo y tercero agentes de la misma corporación, comisionados al Departamento de Investigación y Localización de Vehículos Robados de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco

—Declaración ministerial del 31 de mayo de 1995 rendida por el señor Artemio Hernández Aguilar

—Fe ministerial de vehículos del 31 de mayo de 1995 entre los que aparece el asegurado al recurrente.

—Inspección ocular y fe ministerial de objetos del 1 de junio de 1995, del portafolios y documentos (facturas) que le fueron asegurados al señor Artemio Hernández Aguilar

—Constancia del 1 de junio de 1995, en la que se da fe de lo manifestado por el entonces probable responsable Marco Polo Chevillón Morales.

—Constancia del 1 de junio de 1995, en la que se dio fe de lesiones del señor Artemio Hernández Aguilar.

—El acuerdo de consignación del 2 de junio de 1995.

v) El acuerdo del 17 de julio de 1995 mediante el cual la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco declaró concluida la investigación, por lo que el expe-

diente se remitió para su estudio a la sección de determinación de ese Organismo Estatal.

vi) El Acuerdo de No Responsabilidad del 19 de marzo de 1996, emitido por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, a los licenciados Oscar Hernández Carbonell y Carlos López Pérez, entonces Director de Averiguaciones Previas y Director de la Policía Judicial respectivamente, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco.

vii) El oficio CEDH-F 231/96, del 19 de marzo de 1996, por medio del cual le fue notificado al licenciado Andrés Madrigal Sánchez, entonces Procurador General de Justicia del Estado de Tabasco, el Acuerdo de No Responsabilidad emitido en esa misma fecha por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco.

viii) La notificación del 22 de marzo de 1996, al señor Artemio Hernández Aguilar, sobre la resolución que emitió la Comisión Estatal

4. El oficio 11719, de 22 de abril de 1996, mediante el cual esta Comisión Nacional solicitó a usted, en su calidad de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, información sobre el caso.

5. El oficio IV/167/96 del 24 de abril de 1996, mediante el cual usted, en su carácter de Presidente la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, obsequió el informe solicitado por este Organismo Nacional.

6. Copia de la declaración preparatoria rendida el 3 de junio de 1995 por el señor Artemio Hernández Aguilar ante el Juzgado Tercero de lo Penal de Villahermosa, Tabasco y remitida, vía fax, el 16 de julio de 1996, por el Organismo Local a esta Comisión Nacional de Derechos Humanos

7. Los oficios 23718 y 26812, del 22 de julio y 20 de agosto de 1996, mediante los cuales este Organismo Nacional solicitó al licenciado Hernán Bermúdez Requena, Director del Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco, copia del certificado médico en el que se hizo constar el estado de salud que guardaba Artemio Hernández Aguilar al ingresar al Centro de Readaptación Social del Estado, en Villahermosa, Tabasco.

8. El oficio 2203, del 9 de agosto de 1996, mediante el cual el licenciado Hernán Bermúdez Requena, Director

General del Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco, remitió a este Órgano Nacional copia del certificado médico legal del 2 de junio de 1995, correspondiente al estudio practicado al señor Artemio Hernández Aguilar al momento de ingresar al Creset, y en el cual quedó asentado que el recurrente no presentó lesión alguna.

III. OBSERVACIONES

De las constancias que integran el presente recurso de impugnación, esta Comisión Nacional considera que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco actuó con apego a Derecho al resolver la queja CEDH/01/A-055/995, por las siguientes consideraciones:

a) El recurrente, en su escrito de impugnación, no señaló ningún agravio en términos de lo que establece el artículo 160 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en cuya parte conducente señala "El recurso de impugnación se presentará por escrito ante la Comisión Estatal respectiva y deberá contener una descripción concreta de los agravios que se generan al quejoso, el fundamento de los mismos y las pruebas documentales con que se cuente".

No obstante ello, esta Comisión Nacional analizó los agravios expresados en el escrito de queja que presentó el señor Artemio Hernández Aguilar en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco.

b) Entre los motivos de su queja, se destaca el considerar que su detención fue arbitraria por no haber orden de aprehensión en su contra, emitida por autoridad judicial.

De las actuaciones que integran la indagatoria 086/995, se aprecia que tal investigación se inicia por la denuncia presentada por Jorge Rivera Piza, primer comandante de la Policía Judicial del Estado de Tabasco, quien manifestó al representante social del conocimiento que en el kilómetro 153 de la carretera Comalcalco-Cárdenas se encontraba un taller mecánico con vehículos desmantelados, y una bodega que en su interior guardaba piezas y refacciones de vehículos en general. Así también, en la rancharía La Trinidad, Segunda Sección, en Cunduacán, Tabasco se encontró otra bodega donde existían depositados diversos vehículos y refacciones en general; por lo anterior, el agente del Ministerio Público del conocimiento acudió a dar fe de los lugares antes descritos.

haciéndose acompañar por elementos de la Policía Judicial del Estado y peritos técnicos en criminalística y tránsito terrestre.

Al llegar al lugar y dar fe de lo ocurrido, en dicho sitio se quedaron elementos de la Policía Judicial del Estado quienes vieron llegar a una persona (quien posteriormente se supo que es el ahora recurrente) a bordo de un camión Torton, Dina, color rojo, quien les preguntó: "oye donde está el Negro", avisó que ya llegó y que se apurara a subir las cosas porque ya el camión lo vendió en Villahermosa a Francisco Frías" (sic).

Ahora bien, analizando lo manifestado por el recurrente en el escrito de queja presentado en el Organismo Local, lo que declaró ante el representante social del conocimiento y lo que manifestó al rendir su declaración preparatoria ante el juez del conocimiento, respecto a la forma en que fue detenido, se observa que son tres versiones parcialmente distintas, coincidiendo en el lugar y la forma de la detención las declaraciones rendidas por los agentes aprehensores de la Policía Judicial y lo que el recurrente declaró ante el agente del Ministerio Público, actuación en la que se declaró confeso al manifestar "opté por decirles que ese vehículo era robado; asimismo, dichos elementos policíacos me decomisaron un portafolios color negro de piel sintética donde se encontraba en su interior múltiples facturas de diversas empresas automovilísticas..." (sic).

Esta Comisión Nacional observa que si bien los agentes de la Policía Judicial que aprehendieron al señor Artemio Hernández Aguilar no le mostraron, como dice el recurrente, ninguna orden judicial, esto ocurrió porque al llegar al taller ubicado en el kilómetro 153 de la carretera a Comalcalco, Tabasco, iba conduciendo un vehículo que, como él mismo confesó, "no traía papeles", pues, cuando se los pidieron los elementos de la Policía Judicial, dijo que no podía exhibirlos porque no tenía dichos documentos, igualmente le fue recogido un portafolios en donde llevaba un sinnúmero de facturas elaboradas previamente para utilizarlas en la compraventa de las unidades robadas; por otra parte, en su declaración ministerial, el mismo recurrente confesó que el vehículo era robado. Luego entonces fue sorprendido en flagrante delito, y en este sentido debe decirse que los agentes de la Policía Judicial que detuvieron al señor Artemio Hernández Aguilar actuaron con apego al artículo 16 de la Constitución General de la República, que establece:

[...] En los casos de delito flagrante, cualquier persona puede detener al indiciado poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad inmediata y ésta, con la misma prontitud, a la del Ministerio Público.

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley, y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, expresando los indicios que motiven su proceder...

De lo anterior se advierte que la detención del señor Artemio Hernández Aguilar por elementos de la Policía Judicial del Estado, el 31 de mayo de 1995, fue correcta, toda vez que el precepto constitucional antes descrito determina en qué casos es legalmente factible privar a una persona de su libertad. Así, tenemos que en dicho precepto constitucional se infieren tres casos en los que una privación de la libertad es considerada legal, éstos son: mediante orden de aprehensión librada por autoridad judicial, en los casos de delito flagrante, y en los casos urgentes; por su parte, el artículo 196 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tabasco, establece en forma expresa:

Se considerará que hay delito flagrante cuando el indiciado es detenido en el momento de estarlo cometiendo o si, inmediatamente después de ejecutado el hecho delictivo

a) Aquél es perseguido materialmente, o

b) Alguien lo señala como responsable y se encuentra en su poder el objeto del delito, el instrumento con que aparezca cometido, huellas o indicios que hagan presumir fundamentalmente su intervención en la comisión del delito

[...]

c) En las declaraciones de los agentes de la Policía Judicial del Estado, Jorge Ignacio Rivera Piza, Javier Emiliano Hernández Vidal y Lorenzo Torruco Ramos, rendidas el 31 de mayo de 1995 ante el agente del Ministerio Público del conocimiento, se destaca que estaban

comisionados al Departamento de Investigación y Localización de Vehículos Robados, y que el 31 de mayo de 1995 se ubicaron en el kilómetro 153, en un lugar conocido como "La Curva del Diablo", donde pasaron para inspeccionar un taller que se encontraba ubicado en ese lugar, siendo informados que el propietario del taller era el señor Marco Polo Chevillón Morales, percatándose que existían muchos vehículos desmantelados, por lo que se trasladaron a la ciudad de Villahermosa para hacerlo del conocimiento del representante social, regresando más tarde acompañados del licenciado Esdrás Briseño Aguilar, agente del Ministerio Público, a fin de recabar la información debida e iniciar la averiguación previa correspondiente.

En esa misma fecha, los elementos de la Policía Judicial del Estado regresaron a dicho taller y, al quedarse custodiando el lugar, llegó el señor Artemio Hernández Aguilar a quien sometieron a un interrogatorio sobre la procedencia del vehículo que manejaba, ya que al llegar les preguntó en donde se encontraba "el Negro" y que le avisaran que se apurara, ya que "el camión lo había vendido en Villahermosa a Francisco Frías", manifestándoles el ahora recurrente, con motivo del interrogatorio formulado, que no contaba con los papeles del vehículo pues éste era robado.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional observa que tanto en las declaraciones rendidas por los agentes de la Policía Judicial del Estado que realizaron la detención del ahora recurrente, como en la declaración que rindió el señor Artemio Hernández Aguilar ante el representante social del conocimiento hay similitud respecto a que fue sorprendido en flagrante delito, además de que él mismo confesó que el vehículo era robado.

d) En el escrito de queja presentado por el recurrente ante el Organismo Local y en su declaración preparatoria rendida ante el Juez del conocimiento, el señor Artemio Hernández Aguilar menciona que en su domicilio le quitaron "un portafolios", mientras que en la ratificación de su queja ante la Comisión Estatal señala que lo que le quitaron fue "dinero", circunstancia que esta Comisión Nacional observa como contradicción entre las diferentes manifestaciones que el recurrente emitió tanto ante el órgano judicial como ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Otra contradicción que se observa en las constancias del expediente de mérito es que el recurrente señaló,

tanto en su escrito de queja como en la ratificación de la misma ante el Organismo Local, que su detención fue realizada por elementos de la Policía Judicial del Estado el día 31 de mayo de 1995, mientras que en la declaración preparatoria que rindió ante el juez del conocimiento expreso que fue detenido el "martes 30 de mayo de 1995".

Por lo que hace a la declaración rendida por el ahora recurrente ante el representante social del conocimiento, se observa que éste se declara confeso, y si bien es cierto que en su declaración preparatoria rendida ante el Juzgado Tercero de lo Penal en Villahermosa, Tabasco, niega el contenido de su declaración ministerial, es preciso señalar las siguientes tesis de jurisprudencia:

CONFESIÓN COACCIONADA, PRUEBA DE LA. Cuando el confesante no aporta ninguna prueba para justificar su aserto de que fue objeto de violencias por parte de alguno de los órganos del Estado, su declaración es insuficiente para hacer perder a su confesión inicial el requisito espontaneidad necesaria a su validez legal.

Sexta época, segunda parte: vol. XVI, p. 86 A.D. 4233/55. Pedro Rosas Morales. Unanimidad de cuatro votos.

RETRACTACIÓN INEFICIENTE. En presencia de la retractación del inculpado, respecto de lo confesado ante el agente del Ministerio Público, el juzgador no puede pronunciar un fallo absolutorio si no recae duda sobre la veracidad de la retractación que pudiera convertirse automáticamente en duda sobre la autenticidad de la primera deposición del imputado, pues en tal caso debe prevalecer el principio procesal de que el juzgador debe estar a la primera de las manifestaciones del inculpado, por encontrarse próxima a la realización del evento y tener mayor probabilidad de que sea cierta, sincera y verdadera, y no a la posterior, en la que alterando los hechos, modifica su relato para exculparse o atenuar su responsabilidad penal.

Quinta época, 6 de enero de 1956. A.D. 3838/55. Roberto Corona Alvarado. Unanimidad de cuatro votos.

e) En lo concerniente a la aseveración del recurrente en el sentido de que la indagatoria que le fue iniciada fue

'abiertamente manipulada, tan es así que le hicieron firmar una declaración prefabricada a base de tortura física y psicológica', lo descrito anteriormente es contrario al contenido de las constancias que obran en el expediente que nos ocupa, ya que del análisis de la declaración ministerial se desprende que el recurrente en dicho momento estuvo asistido por un defensor de oficio, lo cual hace presumir que en ningún momento se le ocasionó el daño descrito; además de que en dicha actuación no existe evidencia de que el señor Atencio Hernández Aguilar hubiese hecho notar al representante social sobre los golpes y torturas que dice fue objeto por elementos de la Policía Judicial, lo que tampoco dijo su defensor de oficio.

Igualmente, es de hacerse notar que si bien es cierto que en su declaración preparatoria rendida ante el Juzgado Tercero de lo Penal el 3 de junio de 1995, manifestó, en una sola ocasión que: "me siguieron amenazando que me iban a llevar otra vez al cuarto donde me habían torturado, por lo que yo empecé a darles información falsa...", también lo es que en ningún momento de dicha declaración, la que rindió sin presión alguna, señala la forma en la que dice haber sido torturado como lo expresó en su escrito de queja ante el Organismo Local ("fui golpeado en el estómago, tapándome la boca con una franela mojada me echaron tetuacán por la nariz con la cual me sentía ahogar, además dos tipos se me subieron sobre el estómago presionándome con las rodillas...") (sic).

En el escrito de queja y en la ratificación de la misma ante el Organismo Local, el ahora recurrente manifestó que en la agencia de Ministerio Público lo obligaron a firmar "una declaración prefabricada a su conveniencia", mientras que en la declaración preparatoria rendida ante el juez del conocimiento manifestó textualmente "que no ratifica nada de la declaración ministerial, ya que cuando él declaró ante el órgano investigador no le asentaban lo que él decía."

Lo anterior evidencia que, en efecto, el recurrente reconoce ante el órgano jurisdiccional que "cuando él declaró no le asentaban lo que él decía", lo que desacredita la afirmación expresada en el escrito de queja y su ratificación correspondiente ante la Comisión Estatal, en el sentido de que la declaración rendida había sido "prefabricada".

Esta hipótesis se fortalece por lo que respecta a las evidencias que integran la averiguación previa 86/95,

con relación a otro de los detenidos, el señor Marco Polo Chevillón Morales, quien al tiempo de serle tomada su declaración ministerial manifestó "que en este momento se niega a declarar, toda vez que necesita que esté su abogado particular presente, y aún cuando se le ha nombrado el defensor de oficio Raul Fernando Jimenez Casanova, quien está presente, no es su voluntad declarar en este acto" (sic)

Las manifestaciones antes citadas no permiten dar verosimilitud al hecho de que la declaración del hoy recurrente haya sido "prefabricada", pues, por una parte, afirmó ante el órgano jurisdiccional que cuando él declaró ante el representante verbal del conocimiento no le asentaban lo que él decía, y por otro lado, su coacusado, Marco Polo Chevillón, se negó a declarar pese a tener designado defensor de oficio, circunstancia que se asentó en actuaciones ministeriales, y que permite presumir que si la manifestación por el recurrente fuera cierta, también la declaración del señor Chevillón (principal inculcado) se hubiera igualmente "prefabricado".

Además, existe constancia que el 31 de mayo de 1995 el servicio pericial (peritos médicos) dictaminó que el señor Artemio Hernández Aguilar no presentó huellas de lesiones que clasificar, y que se encontraba orientado en su persona, lugar y tiempo.

El 2 de junio de 1995, al ingresar al Centro de Readaptación Social, se elaboró el certificado médico legal e historia clínica practicados al señor Artemio Hernández Aguilar asentándose que no presentó huellas de lesiones

traumáticas externas que clasificar, evidencias ambas que no permiten acreditar que el ahora recurrente haya sido objeto de tortura.

Por lo anterior, este Organismo Nacional considera que el acuerdo impugnado no violó los Derechos Humanos del recurrente.

IV. CONCLUSIONES

PRIMERA. Por todo lo expuesto y fundado, comunico a usted, señor Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, que este Organismo Nacional considera que la resolución definitiva del 19 de marzo de 1996, dictada por esa Comisión Estatal de Derechos Humanos, fue correcta y apegada a Derecho.

SEGUNDA. En consecuencia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos resuelve confirmar la resolución definitiva recurrida por el quejoso Artemio Hernández Aguilar, por lo tanto, el expediente de mérito será enviado al archivo como asunto concluido.

En otro particular, reitero a usted las muestras de mi distinguida consideración.

Acentamente,

El Primer Visitador General encargado del despacho
de la Presidencia de la Comisión Nacional
de Derechos Humanos

Rubrica

*Centro de
Documentación
y Biblioteca*

NUEVAS ADQUISICIONES DE LA BIBLIOTECA DE LA CNDH

LIBROS

ACEVES LOZANO, Jorge E. *Historia oral e historias de vida. teoría, métodos y técnicas. Una bibliografía comentada.* México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1996, 258pp. (Colección Miguel Othón de Mendizábal)

902.02 / ACE.h

ADAME GODDARD, Jorge, *Naturaleza, persona y Derechos Humanos.* México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1996, 178pp. (Cuadernos Constitucionales México-Centroamérica, 21)

342.02 / CCMC / 21

AGUIRRE BELTRAN, Gonzalo, *Teoría y práctica de la educación indígena.* México, Instituto Nacional Indigenista, 1992, 216pp. (Sección de Obras de Antropología. Obra Antropológica 10)

972 / AGU.i

ALEXANDER, Sylvia, *Generación de recursos locales. historias y métodos para mantener organizaciones pro Derechos Humanos dentro del país.* Nueva York, The Fund for Peace Human Rights Program, 1996, 76pp. (Serie de Manuales sobre Derechos Humanos; Secuela, 1)

341.481 / FUN.h

AMNISTÍA INTERNACIONAL, *Haití: la tragedia.* Madrid, Amnistía Internacional, 1992, 41pp

341.481 / AI-AMR / 35/03/92

———, *Perú. Derechos Humanos en un clima de terror.* Madrid, Amnistía Internacional, 1991, 73pp

341.481 / AI-AMR / 45/56/91

———, *Reino Unido: desigualdad ante la ley.* Madrid, Amnistía Internacional, 1991, 72pp.

341.481 / AI-EUR / 45/04/91

ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo, *Instrumentos jurídicos contra el crimen organizado.* México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1996, 142pp. (Serie E: Varios, 72)

364.106 / AND.i

ASOCIACIÓN NICARAGUENSE PRO-DERECHOS HUMANOS, *Crisis policial en Nicaragua.* Managua, Asociación Nicaragüense Pro-Derechos Humanos, 1995, 11pp

AV / 1002

- . *El poder judicial*. Managua, Asociación Nicaragüense Pro-Derechos Humanos, 1996, 14pp.
AV / 1035
- . *Los derechos políticos en Nicaragua*. Managua, Asociación Nicaragüense Pro-Derechos Humanos, 1996,
16pp.
AV / 1003
- . *Los grupos armados en Nicaragua*. Managua, Asociación Nicaragüense Pro-Derechos Humanos, 1996,
10pp.
AV / 1004
- . *Procedimiento para ejercer el derecho al voto*. Managua, Asociación Nicaragüense Pro-Derechos Humanos,
[s.a.], 24pp.
AV / 1001
- THE AUSTRALASIAN AND PACIFIC OMBUDSMAN CONFERENCE (15. 23 al 25 de octubre, Hong Kong), Ombudsman
Conference. Hong Kong, Commissioner for Administrative Complaints, 1995, 117pp
341.48106 / CON.o
- BIDART CAMPOS, Gerardo J., *Teoría general de los Derechos Humanos*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones
Jurídicas, 1993, 452pp. (Serie G: Estudios Doctrinales, 120)
341.481 / BID / 1993
- CALDERÓN GUTIÉRREZ, Marcela, *La capacitación del estudiante de pedagogía en el campo de la ecología como
base para una proyección social en la problemática actual*. México, Universidad Panamericana, Escuela de
Pedagogía, 1989, 393pp. (Tesis Licenciatura en Pedagogía)
723.40378 / 1989 / 213
- CANÇADO TRINDADE, Antonio Augusto, *A Incorporação das Normas Internacionais de Proteção dos Direitos
Humanos no Direito Brasileiro*. San José, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1996, 845pp.
341.48181 / CAN.i
- CAPÍTULO CHILENO DEL OMBUDSMAN, *Defensor del Pueblo para consolidar la democracia*. Santiago de Chile.
Capítulo Chileno del Ombudsman, 1992, 153pp.
341.481083 / CAP.d
- CARDENAS GRACIA, Jaime F., *Transición política y reforma constitucional en México*. México, UNAM, Instituto
de Investigaciones Jurídicas, 1994, 215pp. (Serie G: Estudios Doctrinales, 138)
321.4 / CAR.i
- CARRILLO PRIETO, Ignacio. *Derecho y política en la historia de México*. México, NAFERAN, 1996, 360pp.
320.0972 / CAR.d
- CASTILLO SOBERANES, Miguel Ángel. *El monopolio del ejercicio de la acción penal del Ministerio Público en México*
2a. ed. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1993, 284pp. (Serie G. Estudios Doctrinales, 131)
345.05 / CAS.m / 1993

- CISNEROS, Isidro H., *Tolerancia y democracia*. México, Instituto Federal Electoral, 1996, 56pp (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, 10)
321.4 / CDCD / 10
- COLOQUIO MULTIDISCIPLINARIO SOBRE MENORES DIAGNOSTICO Y PROPUESTAS (1995 25-26 de octubre, México), *Memoria del Coloquio Multidisciplinario sobre Menores. Diagnóstico y Propuestas* México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1996, 285pp. (Serie L. Cuadernos del Instituto, Varios, 1)
362.7060 / COL.m
- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, *Defensor del Pueblo proyecto de ley* La Paz, Bolivia, Cámara de Diputados, Comisión de Derechos Humanos, 1996, 46pp
AV / 1017
- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, *Report of the Comisión de Derechos Humanos de Guatemala to the United Nations Commission on Human Rights: 52nd Session* Guatemala, Comisión de Derechos Humanos, 1996, 25pp.
AV / 1021
- COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO, *Comunidad* México, Comisión Nacional de Arbitraje Médico, [s.a.]. Tríptico.
AV / 1029
- COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, *Guía de supervisión a hospitales psiquiátricos*. México, Comisión Nacional de Derechos Humanos. 1996, 16pp
323.408 / AH/CNDH / COM.g
- COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, *CICR respuestas a sus preguntas* Ginebra, Comité Internacional de la Cruz Roja. 1995. 42pp
AV / 1005
- , *Derecho internacional relativo a la conducción de las hostilidades. compilación de convenios de La Haya y de algunos otros instrumentos jurídicos*. Ginebra, Comité Internacional de la Cruz Roja, 1996, 223pp.
341.65026 / COM.de
- CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONSTITUCIONAL (4o.: 1992, México), *Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1992, 818pp (Serie G Estudios Doctrinales, 139)
342.0206 / CON.id
- CONGRESO MEXICANO DE DERECHO PROCESAL (14o. 14 y 15 de noviembre de 1994, México), *Memoria temas de derecho procesal*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1996, 828pp. (Serie A. Fuentes, Textos y Estudios Legislativos, 92)
347.97206 / CON.d / 1996
- Convención sobre los derechos del niño*. Monterrey, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, [s.a.]. 51pp
362.7 / CON.dn
- La corrupción en el sistema democrático: análisis y propuestas*. Panamá, Escuela Judicial, 1996, 39pp. (Serie: Conferencias, 1)
AV / 1023

- CURSO Y TALLERES DE EDUCACION PARA LA PAZ Y DERECHOS HUMANOS (1991-1993, Aguascalientes), *Memoria*, México, Instituto Cultural de Aguascalientes, 1994, 250pp.
341.48106 / CUR.m
- DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL. *Manual jurídico de seguridad pública de la Policía del Distrito Federal*. México, Secretaría de Seguridad Pública, 1995, 116pp
363.3 / DFP.m
- FALCONE, GIOVANNI, *La lucha contra el crimen organizado. La experiencia de Giovanni Falcone*. 3a. ed. México, Procuraduría General de la República, 1996, 115pp
364.106 / FAL / 1996
- FIX-ZAMUDIO, Héctor, *El Consejo de la Judicatura*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1996, 369pp. (Cuadernos para la Reforma de la Justicia, 3)
347.013 / FIX.c
- , *Introducción al estudio de la defensa de la Constitución en el ordenamiento mexicano*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994, 96pp. (Cuadernos Constitucionales México-Centroamérica, 12)
342.02 / CCMC / 12
- GANORA, Mario, *La introducción de la institución del Ombudsman*. Buenos Aires, Centro para la Gestión Urbana, [s.a.], 20pp. (Jurídico, 1)
AV / 1038
- GARCIA RAMÍREZ, Sergio, *Comentarios sobre las reformas de 1993 al procedimiento penal federal*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994, 95pp. (Cuadernos Constitucionales México-Centroamérica, 11)
342.02 / CCMC / 11
- GÓMEZ-ROBLEDO VERDUZCO, Alonso, *Extradición en derecho internacional: aspectos y tendencias relevantes*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1996, 339pp. (Serie H: Estudios de Derecho Internacional Público, 24)
345.052 / GOM.e
- GONZALEZ, María del Refugio, *El derecho indiano y el derecho provincial novohispano: marco historiográfico y conceptual*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1995, 77pp. (Cuadernos Constitucionales México-Centroamérica, 17)
342.02 / CCMC / 17
- GONZÁLEZ TORRES, Paola, *Derechos Humanos en materia penal*. México, Universidad Iberoamericana, 1996, 211pp. (Tesis Licenciatura en Derecho)
323.40378 / 1996 / 212
- GOZAINI, Osvaldo Alfredo, *Notas y estudios sobre el proceso civil*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994, 190pp. (Serie G. Estudios Doctrinales, 155)
347.077 / GOZ.n
- HERNÁNDEZ VEGA, Raúl, *La idea de sociedad civil: avance teórico*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1995, 78pp. (Serie G. Estudios Doctrinales, 174)
301 / HER.j

- HIDALGO RIESERA, Carlos, *Los Testigos de Jehová, los símbolos patrios la educación y la salud*. Guadalajara, Jal., Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, 1996, 61pp.
341.481 / HID.r
- HIGHER COMMITTEE ON HUMAN RIGHTS AND FUNDAMENTAL FREEDOMS, *Human Rights in Tunisia. National Report*. Tunisia, Higher Committee on Human Rights and Fundamental Freedoms, 1994, 210pp. La Biblioteca tiene: 1993-1994.
341.481611 : HIG.h
- INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, *Guía para el instructor*. México, Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, 1987. 12pp.
AV / 1027
- INTERNATIONAL OMBUDSMAN SYMPOSIUM (1995. 27 de octubre, Hong Kong). *International Ombudsman Symposium*. Hoag Kong, Commissioner for Administrative Complaints, 1995, 142pp.
341.48106 : INT.s
- JORNADAS LASCASIANAS (5o., 1995. 17 al 19 de mayo, México). *Equidad y derecho: un dialogo posergado entre los científicos sociales*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1996, 359pp. (Serie L: Cuadernos del Instituto. a) Derecho Indígena. 4)
323.472 / JOR.e
- LABASTIDA, Horacio, *Guía hemerográfica de los debates del Senado en las sesiones públicas ordinarias y extraordinarias 1824-1853*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1995, 200pp. (Serie C: Estudios Históricos, 52)
C 328.31002 / LAB.g
5935 CNDH/10848
- LOAEZA, Soledad, *Oposición y democracia*. México, Instituto Federal Electoral, 1996, 30pp. (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, 11)
321.4 / CDCD : 11
- MÁRQUEZ PEÑERO, Rafael, *El Sistema Jurídico de los Estados Unidos de América*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994, 57pp. (Cuadernos Constitucionales México-Centroamérica, 13)
342.02 / CCMC / 13
- MEDINA BERUMEN, Isaac, *Cultura, ciencia y humanismo*. Guadalajara Jal., Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, [s.a.], 33pp.
AV / 1030
- MONALES ALVARADO, Sergio Fernando, *La protección jurídica del medio humano guatemalteco una propuesta integral*. Guatemala, Procurador de los Derechos Humanos, 1996, 33pp. (Colección: Cuadernos de Derechos Humanos, 1-96)
341.4817281 : CNDH / 1-96
- NATIONS UNIES. CENTRE POUR LES DROITS DE L'HOMME. *Procedures D'Examen des Communications*. Ginebra, United Nations, Centre for Human Rights, 1989, 20pp. (Fiche d'information, 7)
141.481008 / FI : 7

- NOHLÉN, Dieter. *Democracia, transición y gobernabilidad en América Latina*. México, Instituto Federal Electoral, 1996, 39pp. (Serie: Conferencias Magistrales, 4)
321.4 / NOH d
- ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS. COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Haití*. Washington, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1993, (OEA/Ser.L/V/II 77, rev 1 doc 18, 84 mayo 1990) La Biblioteca tiene: 1990, 1993, 1994 y 1995
341.4817214 / ORG.ih
- , *Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Perú*. Washington, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1993, 109pp (OEA/Ser.L/V/III R3/doc 31, 12 marzo 1993)
341.48185 / ORG-ip
- ORUZO HENRÍQUEZ, José de Jesús. *El derecho constitucional consuetudinario*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1993, 138pp (Serie G Estudios doctrinales, 76)
342.02972 / URO.d
- ORTEGA, Marvin. *5 años del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos*. Nicaragua, Centro Nicaragüense de Derechos Humanos, 1995, 108pp
341.4817285 / CEN.d
- PREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO, Germán. *La ingobernabilidad: una hipótesis que se autoconfirma*. México, Miguel Ángel Porrúa, 1994, 21pp (Textos para el Cambio 12)
AV / 1037
- PORTES GIL, Emilio. *La misión constitucional del Procurador General de la República*. Monterrey, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, 1995, 108pp
374.012 / POR.m
- PROGRAMA NACIONAL PARA EL BIENESTAR Y LA INCORPORACION AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. *Informe anual de actividades mayo 1995-1996*. México, Desarrollo Integral para la Familia, 1996, 298pp
362.4 / PRO.i
- RIVERA CRUZ, Sergio. *Condiciones para favorecer el combate al tráfico y al consumo de drogas en la prisión*. México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1996, 30pp.
323.408 / AH/CNDH / RIV c
- ROCCATTI, Mireille. *Los Derechos Humanos y la experiencia del Ombudsmán en México*. 2a. ed. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 1996, 352pp
323.472 / ROC.d / 1996
- RODRIGUEZ, Martha. *Historias de resistencia y exterminio: los indios de Coahuila durante el siglo XIX*. México, UNAM, Instituto Nacional Indigenista, 1995, 212pp
972.004 / ROD h
- RODRIGUEZ, Gregorio. *México visto desde Centroamérica. aspectos fiscales*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994, 76pp. (Cuadernos Constitucionales México-Centroamérica, 10)
342.02 / CCMC / 10

- . *Aspectos fiscales del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994, 136pp. (Serie I: Estudios de Derecho Económico, 25)
382.1 / ROD a
- RODRÍGUEZ-PÍÑERO Y BRAVO FERRER Miguel, *Tribunales constitucionales y defensa del orden constitucional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994, 162pp. (Cuadernos Constitucionales México-Centroamérica, 8)
342.02 / CCMC / 8
- RUIZ RODRÍGUEZ, Virgilio, *Legislación de Derechos Humanos a partir de 1945*. México, Universidad Iberoamericana, 1995, 242pp.
341.481 / RUI1
- UNESCO, *Guía metodológica de educación en Derechos Humanos en el ciclo de educación básica*. Guatemala, Asociación de Investigación y Estudios Sociales, 1996, 134pp
341.48107 / ASO gu
- UNITED NATIONS, CENTRE FOR HUMAN RIGHTS, *Advisory Services and Technical Assistance in the Field of Human Rights*. Ginebra, United Nations, Centre for Human Rights, 1988, 17pp. (Fact Sheet, 3)
341.481008 / FS / 3
- . *African Seminar on International Human Rights Standards and the Administration of Justice; Cairo, Egypt, 8-12 July 1991*. Nueva York, United Nations, Centre for Human Rights, 1992, 45pp.
341.2308 / HR/PUB / 91/6
- . *Enforced or Involuntary Disappearances*. Ginebra, United Nations, Centre for Human Rights, 1989, 14pp. (Fact Sheet, 6)
341.481008 / FS / 6
- . *Forced Evictions and Human Rights*. Ginebra, United Nations, Centre for Human Rights, 1996, 48pp. (Fact Sheet, 25)
341.481006 / FS / 25
- . *Human Rights a Fund for the Future*. Ginebra, United Nations, Voluntary Fund for Technical Assistance in the Field of Human Rights, [s. a.] Trípico.
AV / 1006
- . *Report of an International Consultation on AIDS and Human Rights: Ginebra, 26-28 July 1991*. Nueva York, United Nations, Centre for Human Rights, 1991, 57pp.
341.2308 / HR/PUB / 90/2
- . *The Committee on Economic, Social and Cultural Rights*. Ginebra, United Nations, Centre for Human Rights, 1996, 54pp. (Fact Sheet, 16)
341.481008 / FS / 16
- . *The Rights of Migrant Workers*. Ginebra, United Nations, Centre for Human Rights, 1996, 67pp. (Fact Sheet, 24)
341.481008 / FS / 24

UNITED STATES GENERAL ACCOUNTING OFFICE *Immigration Control: Deporting and Excluding Aliens from the United States*. Washington: GAO, 1989, 85pp.
325.1 / GAO - 90-18

———, *Immigration Management: Strong Leadership and Management Reforms needed to Address Serious Problems*. Washington, GAO, 1991, 111pp.
325.1 / GAO / 91-26

VELASQUEZ DE AVILES, Victoria Marina, *Hacia una doctrina para la protección de los Derechos Humanos*. El Salvador, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, 1996, 102pp
341.4817284 / VEL.h

———, *Informe sobre la evolución de los Derechos Humanos en El Salvador 1995*. El Salvador, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, 1996, 79pp
341.4817284 / VEL.i

REVISTAS

ABAD YUPANQUI, Samuel B., 'El Ombudsman o Defensor del Pueblo en la Constitución peruana de 1993: retos y limitaciones', *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 29(86), mayo-agosto, 1996, pp. 401-417

"Acciones realizadas en apoyo a la Unidad Nacional Contra la Violencia" *Derechos Humanos. Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 20(22), agosto, 1996, pp. 351-356.

ACOSTA ROMERO, Miguel, "Necesidad de revisar a fondo el Sistema Jurisdiccional Federal Mexicano y que desaparecan los tribunales administrativos y el electoral para integrarse al Poder Judicial Federal", *Revista Jurídica Jalisciense*. Guadalajara, Jal., Universidad de Guadalajara, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 6(1), enero-abril, 1996, pp. 101-168

"Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud" *Diario Oficial México*, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (17), 25 de septiembre de 1996, pp. 25-31

ALARCÓN OLGUIN, Víctor y Ubaldo Damian Bernúdez, "Orden jurídico y seguridad nacional: algunas consideraciones teóricas", *Critica Jurídica. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 5(9), 1988, pp. 83-95

ALBANEST, Susana, "Para una globalización de la eficacia de los Derechos Humanos: la etapa del mayor protagonismo de las personas en los sistemas de protección internacional de los Derechos Humanos", *Revista IIDH*. San José, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (22), julio-diciembre, 1995, pp. 11-26.

ALIAJTA BURCH, Sandra, "Abordar el aborto sin prejuicios ni pasión" *Fem México*, Difusión Cultural Feminista, 20(163), octubre, 1996, pp. 62-63

ÁLVAREZ G., Ana Josefina, "Política antidrogas y política en América Latina", *Critica Jurídica. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (12), 1993, pp. 141-155.

- . "Por una redefinición del concepto y la práctica de los Derechos Humanos en la política criminal". *Crítica Jurídica. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (10), 1992, pp. 145-160
- ANDRADE ALARCÓN, José Leonel, "Convención Imeramericana sobre Conflicto de Leyes en Materia de Adopción", *Revista de Derecho Privado*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2(4), enero-abril, 1991, pp. 147-157
- ANDRFA S., Francisco J. de. "Reformas al artículo 82 constitucional, fracción I requisitos para ser Presidente de la República", *Anuario Jurídico*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994, pp. 17-20
- ARCE GÓMEZ, Celín, "Los derechos educativos fundamentales en la jurisprudencia constitucional" *Revista de Ciencias Jurídicas*. San José, Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, Colegio de Abogados, (81), mayo-agosto, 1995, pp. 9-54.
- "La Asamblea Constituyente y los Derechos Humanos", *Boletín Informativo*. Bogotá, Presidencia de la Republica, Consejería Presidencial para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos, 2(10), agosto-octubre, 1990 pp. 4-6
- ASOCIACIÓN MEXICANA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, "Violencia en la familia", *Este País*. México, Dopsa, (64), julio, 1996, pp. 20-25
- AVENA CRUZ, Marisol y José Luis Camargo R. "La turba: se hace justicia por propia mano ante a incapacidad de las autoridades", *Quehaceres Político*. México, (784), 14 de septiembre de 1996 pp. 6-14.
- AYWLN, Patricia, "La Comisión Chilena sobre Verdad y Reconciliación", *Estudios Internacionales. Revista del Inpaz*. Guatemala, Instituto de Relaciones Internacionales y de Investigación para la Paz, 7(13), enero-junio, 1996 pp. 1-11.
- BECERRA RAMÍREZ, Manuel, "La doble nacionalidad en la Federación Rusa", *Revista de Derecho Privado*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 4(12), septiembre-diciembre, 1993, pp. 325-343
- BERCOVITZ, Alberto, "Tendencias actuales en la propiedad intelectual", *Revista de Derecho Privado*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 3(9), septiembre-diciembre, 1992, pp. 427-438
- BRAVO AHUJA, Marcela, "La Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado: origen y balance del movimiento burocrático", *Crítica Jurídica. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 5(8), 1988, pp. 175-180
- BUERGENTHAL, Thomas, "La Comisión de la Verdad para El Salvador", *Estudios Internacionales. Revista del Inpaz*. Guatemala, Instituto de Relaciones Internacionales y de Investigación para la Paz, 7(13), enero-junio, 1996, pp. 12-54
- BUNSTER, Álvaro, "Codelincuencia en la reforma al Código Penal", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 29(87), septiembre-diciembre, 1996, pp. 995-1,003.
- , "La delincuencia organizada ante el derecho", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 29(87), septiembre-diciembre, 1996, pp. 757-769.

- BURGOS MATA, Álvaro A. "El psicólogo en la cárcel", *Revista de Ciencias Jurídicas*. San José, Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, Colegio de Abogados, (81) mayo-agosto, 1995, pp. 75-95
- BURGUETE STANPK, Leopoldo, "Jurisdicción y competencia de la Administración Pública Federal en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente", *Pemexlex. Revista Jurídica de Petróleos Mexicanos* México, *Petróleos Mexicanos* (93-94) marzo-abril, 1996, pp. 27-37.
- CABRERA MEJAGLIA, Jorge Alberto, "Derechos de propiedad intelectual y recursos genéticos", *Crítica Jurídica. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (16), 1995, pp. 269-290
- CAPILLA, Juan-Ramón, "Una visita al concepto de soberanía", *Crítica Jurídica. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho* México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (13), 1993, pp. 15-11
- CARBONELL Y SÁNCHEZ, Miguel, "Sobre el concepto de jurisprudencia en el sistema jurídico mexicano", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 29(87), septiembre-diciembre, 1996, pp. 771-798.
- CÁRDONA, Carlos M., "El discreto encanto de la democracia", *Crítica Jurídica. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho* México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (13), 1993, pp. 33-50.
- , "Acercas de las funciones del derecho", *Crítica Jurídica. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 5(9), 1999 pp. 17-58.
- CARMONA LARA, María del Carmen, "Los campos electromagnéticos ante la legislación ambiental, sanitaria y laboral mexicana", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 29(86) mayo-agosto, 1996, pp. 467-498.
- , "Legislación ambiental en el Distrito Federal", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas 29(87), septiembre-diciembre, 1996, pp. 817-826.
- CHANDUVIJAÑA, Elsa, "El aborto, una realidad", *Noticias Aliadas* Lima, Noticias Aliadas, 33(33), 12 de septiembre de 1996, p. 3
- CHÁVEZ ASCENCIO, Manuel F., "La persona humana", *Revista de Derecho Privado* México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 4(11), mayo-agosto, 1993, pp. 173-192.
- CIFUENTES VARGAS, Manuel, "Estado, política, derecho y ecología", *Pemexlex. Revista Jurídica de Petróleos Mexicanos*. México, *Petróleos Mexicanos*, (93-94), marzo-abril, 1996, pp. 38-46.
- COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A GRUPOS VULNERABLES, "Se estudia la instauración de la Ley de Asistencia Social para las Personas con Discapacidad en el Distrito Federal", *Presencia Nacional*, México, (20), 30 de septiembre de 1995, pp. 4-5.
- COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, "Los Derechos Humanos de los mexicanos", *Idea Económica* México, Universidad Iberoamericana (10), agosto-octubre, 1996, pp. 9-17

- "Convención Interamericana sobre Personalidad y Capacidad de Personas Jurídicas en el Derecho Internacional Privado", *Revista de Derecho Privado* México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2(4), enero-abril, 1991, pp. 181-184.
- "Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares", *Gaceta*, Casupeche, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, 3(9), mayo, 1996, pp. 37-55.
- CÓRDOVA, Arnaldo, "La búsqueda del Estado: el primer constitucionalismo mexicano", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 24(72), septiembre-diciembre, 1991, pp. 721-746.
- CORREAS, Óscar, "El derecho entre dos mundos", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 29(86), mayo-agosto, 1996, pp. 499-511.
- , "Teoría sociológica del derecho y sociología jurídica", *Crítica Jurídica. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho* México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 5(8), 1988, pp. 73-108.
- COSAROV, Gustavo, "Sistema penal: modelos y eficacia", *Crítica Jurídica. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (10) 1992, pp. 95-121.
- CRUZ PONCE, Lisandro, "El derecho de transmisión en la sucesión hereditaria", *Revista de Derecho Privado*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 4(12), septiembre-diciembre, 1993, pp. 309-323.
- DADISMAN, MaryAnn, "Is it Time for a New Bill of Rights?", *Human Rights* Chicago, America Bar Association, 18(2), verano, 1991, pp. 22-25.
- DAVALOS, José, "Panorama del Sistema Legal Mexicano", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 25(74), mayo-agosto, 1992, pp. 485-494.
- "De la impunidad militar a la impunidad jurídica", *La Voz*, El Salvador, Comisión de Derechos Humanos de El Salvador, 2(8), abril, 1993, pp. 8-9.
- "Declaración Universal de Derechos Humanos", *Leyes y Derechos* México, Prensa Nacional, (5), 1996, pp. 1-3.
- DÍAZ TEJERA, Arcadio, "El control del poder: el ciudadano como sujeto", *Derechos Humanos*, San Salvador, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, 3(3), junio, 1996, pp. 21-43.
- "Disabled Kids Have the Right to Learn", *Human Rights*, Chicago, America Bar Association, 23(1), invierno, 1996, pp. 20-23.
- "Drogas y crimen organizado", *Naciones Unidas. Boletín* México, Centro de Información de las Naciones Unidas, 2(8), 10 de junio de 1996, p. 1.
- DUGGAN, Coleen, "La protección y promoción de los Derechos Humanos en El Salvador: una contribución al diálogo sobre retos y áreas prioritarias para la Cooperación Internacional", *Derechos Humanos* San Salvador, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, 3(3), junio, 1996, pp. 44-55.

- DUMITZKY, Ariel E., "Las amnistías en el derecho internacional de los Derechos Humanos", *Derechos Humanos*, San Salvador, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, 3(3), junio, 1996, pp. 10-20.
- ESPINOZA DE LOS MONTEROS, Fernanda, "Crimen organizado", *Revista Jurídica Jalisciense*, Guadalajara, Jal., Universidad de Guadalajara, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 6(1), enero-abril, 1996, pp. 215-223.
- FERNÁNDEZ SERRAÑO, Carlos, "Algunas reflexiones sobre la antijuridicidad del delito y las penas privativas de la libertad a la luz de la teoría del derecho", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 29(87), noviembre-diciembre, 1996, pp. 877-885.
- FIGUEROA PEREA, Juan Guillermo, "Algunas propuestas para la defensa de los derechos reproductivos" *Fem México*, Difusión Cultural Feminista, 20(162), septiembre, 1995, pp. 13-15.
- FLORES DE LEÓN, Ana Lelisa, "El aborto", *El Jurista*, Guadalajara, Jal., Colegio de Abogados de Jalisco, Asociación Jurídica Jalisciense, 1(1), enero-febrero, 1996, pp. 31-33.
- FLORES GÓMEZ, Fernando, "La seguridad pública: problema político-criminal", *El Jurista*, Guadalajara, Jal., Colegio de Abogados de Jalisco, Asociación Jurídica Jalisciense, 1(2), marzo-abril, 1996, pp. 30-31.
- FRIED T., Jonathan, "Improving of the Administration of Justice in the Americas: Protection and Guarantees for Judges and Lawyers in the Exercise of their Functions" *Revista IIDH*, San José, Instituto Interamericano de Derechos Humanos (22), julio-diciembre, 1985, pp. 65-71.
- GARCÍA EXPOSITO, María Elena, "La resolución del problema del nacionalismo en España", *Revista Jurídica Jalisciense*, Guadalajara, Jal., Universidad de Guadalajara, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 6(1), enero-abril, 1996, pp. 169-185.
- GARCÍA MORENO, Víctor Carlos, "Tráfico internacional de niños, de nuevo", *Cronica*, Querétaro, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, 4(11), abril-junio, 1996, pp. 9-11, suplemento.
- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, "La delincuencia organizada", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 29(87), septiembre-diciembre, 1996, pp. 1,017-1,028.
- — —, "El Estado de derecho y la reforma del Poder Judicial", *Pemexica*, *Revista Jurídica de Petróleos Mexicanos*, México, Petróleos Mexicanos, (91-92), enero-febrero, 1996, pp. 4-21.
- — —, "Los indígenas ante el derecho nacional", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 29(87), septiembre-diciembre, 1996, pp. 887-918.
- GÓMEZ DE LEÓN, Teresa, "Prostitución infantil: una realidad devastadora", *Cronica*, México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 3(8), agosto, 1996, pp. 23-27.
- GÓMEZ, Rubí de María, "Educación y discriminación", *Fem México*, Difusión Cultural Feminista, 20(162), septiembre, 1996, pp. 9-12.
- GONZÁLEZ ALCÁNTARA, Juan Luis, "Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal" *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 25(74), mayo-agosto, 1992, pp. 567-571.

- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, José Antonio, "La procuración de justicia y los Derechos Humanos", *Gaceta*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, n(73), agosto, 1996, pp. 12-16.
- GUASTINI, Ricardo, "El derecho como superestructura: ¿en que sentido?", *Crítica Jurídica. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (10), 1992, pp. 124-147.
- GUEVARA RUBIO, Jorge, "El Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y su repercusión en la planta productiva", *El Jurista*, Guadalajara, Jalisco, Colegio de Abogados de Jalisco, Asociación Jurídica Jalisciense, (1), enero-febrero, 1996, pp. 23-25.
- GUTIÉRREZ DE VELASCO, Manuel, "El recurso de queja en el juicio de amparo", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas 24(72) septiembre-diciembre, 1991 pp. 775-793.
- HEREDIA ZUBIETA, Carlos, "E. Banco Mundial y la pobreza", *este País*, México, Dopsa, (64), julio, 1996, pp. 2-11.
- HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, María del Pilar, "Estudios en torno a la tutela de consumidores", *Revista de Derecho Privado*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2(5), septiembre-diciembre, 1991, pp. 547-564.
- HERRERA GUIDO, Rosario, "La obscenidad de la pena de muerte", *Abz*, Morelia, ABZ Editores, 2(31), 1 de octubre de 1996, p. 15.
- "Human Rights Update: Lesbian and Gay Lawyers Seek Aha Affiliation", *Human Rights*, Chicago, America Bar Association, 18(2), verano 1991, p. 10.
- IBARRA MENDIVIA, Jorge Luis, "Relaciones de trabajo y propiedad en el ejido colectivo", *Crítica Jurídica. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas 5(8), 1988, pp. 129-153.
- KURCZYK VILLALOBOS, Patricia, "Merece el derecho al trabajo", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 29(87), septiembre-diciembre, 1996, pp. 931-943.
- LAVEAGA, Gerardo, "¿Conviene legalizar el tráfico y el consumo de estupefacientes?", *la Aguascalientes* Editorial Ie, (1), noviembre, 1995, pp. 24-25.
- LECHINI DE ÁLVAREZ, Gladys, "La política exterior sudáfricana en el marco de la democracia", *Estudios Internacionales. Revista del Inpaz*, Guatemala, Instituto de Relaciones Internacionales y de Investigación para la Paz, 6(12), julio-diciembre, 1995, pp. 164-188.
- LEMONS CAPELLER, Wanda de, "¿Francia: 'Guerra ás Drogas' ou Construção de Uma 'Cultura Anti-drogas'?", *Crítica Jurídica. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (16) 1995, pp. 53-66.
- "La libertad provisional bajo caución" *Abz*, Morelia, ABZ Editores, 2(28), 16 de agosto de 1996, pp. 2-5.
- LOMELI GONZÁLEZ, José Guadalupe, "Del derecho de familia", *El Jurista*, Guadalajara Jalisco, Colegio de Abogados de Jalisco, Asociación Jurídica Jalisciense, 1(2), marzo-abril, 1996, pp. 32-34.

- LONDOÑO TORO, Beatriz y Guido MAURICIO Romero, "Algunas reflexiones sobre agresión y violencia en la sociedad colombiana", *Boletín Informativo* Bogotá, Presidencia de la República, Consejería Presidencial para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos, 2(11), noviembre-diciembre, 1990, pp. 8-14.
- LÓPEZ CHAVARRÍA, José Luis, "Breves notas sobre la importancia de la legitimidad constitucional y cambio político en México", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 29(86), mayo-agosto, 1996, pp. 611-622.
- LORA CAM, Jorge, "Los Derechos Humanos en el Perú: 1980-1994", *Crítica Jurídica Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (16), 1995, pp. 335-371.
- LOYAZAGA DE LA CUEVA, Alejandra A., "El papel de la mujer en el EZLN", *Fem. México*, Difusión Cultural Feminista, 20(163), octubre, 1996, pp. 71-74.
- MADRAZO CUELLAR, Jorge, "Derechos Humanos y cultura de paz", *Gaceta*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 6(73), agosto, 1996, pp. 7-11.
- MARTÍNEZ BULLE GOYRI, Víctor M., "El Estado de derecho, su origen y evolución al estado social de derecho", *Pemexlex. Revista Jurídica de Petróleos Mexicanos*, México, Petróleos Mexicanos, (91-92), enero-febrero, 1996, pp. 37-48.
- MARTÍNEZ SOSPEDRA, Manuel, "La Constitución Mexicana: una supremacía imperfecta, nacimiento y desarrollo de una anomalía constitucional", *Revista Jurídica Jalisciense*, Guadalajara, Jal., Universidad de Guadalajara, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 6(1), enero-abril, 1996, pp. 11-69.
- MEJÍA MACHUCA, Jorge, "Los menores infractores en México, hacia la defensa de sus Derechos Humanos", *Crónica*, Querétaro, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, 4(11), abril-julio, 1996, pp. 2-7, suplemento.
- MELÉNDEZ, Florentín, "La sentencia de la Corte Suprema de Justicia sobre las manifestaciones públicas", *Derechos Humanos*, San Salvador, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, 3(3), junio, 1996, pp. 56-58.
- MIRÓN REYES, Jorge Antonio, "Los Derechos Humanos y la procuración de justicia", *El Jurista*, Guadalajara, Jal., Colegio de Abogados de Jalisco, Asociación Jurídica Jalisciense, 1(2), marzo-abril, 1996, pp. 26-29.
- "More than Half Way to Beijing", *The Women's Watch*, Minnesota, International Women's Rights Action Watch, 8(3), diciembre, 1994, pp. 1-8.
- MUÑOZ DE ALBA MEDRANO, Marcia, "Derecho a la intimidad en el manejo de información de la salud: Ley Informatique et Libertés francesa", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 29(86), mayo-agosto, 1996, pp. 735-741.
- OLVEDA VELÁZQUEZ, Jorge, "El Artículo 13 constitucional y la garantía de legalidad penal", *El Jurista*, Guadalajara, Jal., Colegio de Abogados de Jalisco, Asociación Jurídica Jalisciense, (2), marzo-abril, 1996, pp. 12-22.
- , "El Artículo 13 constitucional y la garantía de legalidad penal", *El Jurista*, Guadalajara, Jal., Colegio de Abogados de Jalisco, Asociación Jurídica Jalisciense, (1), enero-febrero, 1996, pp. 13-20.

- ORDÓÑEZ CIFUENTES, José, "Crímenes de lesa humanidad genocidio/etnocidio", *Estudios Internacionales Revista del Iripaz*, Guatemala, Instituto de Relaciones Internacionales y de Investigación para la Paz, 6(12), julio-diciembre, 1995, pp. 20-33.
- , "La cuestión agraria y los Derechos Humanos, aproximación", *Crítica Jurídica Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 5(8), 1988, pp. 155-172.
- , "Etnicidad y Derechos Humanos: Mesoamérica", *Crítica Jurídica Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (12), 1993, pp. 201-209.
- ORLANDO MELO, Jorge, "Liberalismo, democracia y participación", *Boletín Informativo* Bogotá, Presidencia de la República, Consejería Presidencial para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos, 2(10), agosto-octubre, 1990, pp. 7-12.
- PARENT JACQUEMIN, Juan María, "La filosofía de la no violencia, sosten de la defensa de los Derechos Humanos", *Derechos Humanos: Órgano Informativo* Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 20(22), agosto, 1996, pp. 376-389.
- PÉREZ FONS, Rafael y Nora Alamilla Sandoval, "Propuestas para abatir la violencia intrafamiliar", *Asamblea*, México, Asamblea de Representantes del Distrito Federal, Primera Legislativa, 2(18), julio, 1996, pp. 14-15.
- PÉREZ Y PÉREZ, Arturo, "Las lesiones en general desde el punto de vista médico legal", *El Jurista*, Guadalajara, Jal., Colegio de Abogados de Jalisco, Asociación Jurídica Jalisciense, 1(2), marzo-abril, 1996, pp. 23-25.
- , "Normas de conducta en la práctica de un peritaje médico legal", *El Jurista*, Guadalajara, Jal., Colegio de Abogados de Jalisco, Asociación Jurídica Jalisciense, (1), enero-febrero, 1996, pp. 11-12.
- PIEROLA, Nicolás de y Carolina Loayza, "La solución amistosa de reclamaciones ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos", *Revista IIDH*, San José, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (22), julio-diciembre, 1995, pp. 173-227.
- PLASCENCIA VILLANUEVA, Raúl, "La reforma al Código Federal de Procedimientos Penales", *Anuario Jurídico*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994, pp. 53-73.
- , "La reforma al Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal", *Anuario Jurídico*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994, pp. 75-97.
- "Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar 1995-2000", *Diario Oficial*, México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (10), 13 de septiembre de 1996, pp. 20-43.
- RABASA, Emilio D., "Reforma al artículo 102 Constitucional: creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), a nivel constitucional", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 25(74), mayo-agosto, 1992, pp. 573-580.
- , "Reformas al Poder Judicial", *Anuario Jurídico*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994, pp. 99-103.

- RÍOS F. Carlos y Miguel Sarre, "La regulación de la Magistratura equipada a la luz del régimen constitucional de garantías", *Gaceta*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 6(21), julio, 1996, pp. 15-25.
- "The Road to Beijing-Literally", *The Women's Watch Minnesota, International Women's Rights Action Watch*, 9(5) junio, 1995, pp. 1-8.
- RODRIGUEZ CUADROS, Manuel, "La integración de los Sistemas Internacional y Nacional de Protección de los Derechos Económicos y Sociales", *Derechos Humanos*, San Salvador, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, 3(3), junio, 1996, pp. 59-83.
- ROJANO ESQUINEL, José Carlos, "Adopción internacional", *Crónica Querétaro Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro*, 4(11), abril-julio, 1996, pp. 23-25, suplemento.
- SABIDOAL, Tania y Gabriel Montes, "Evolución de los derechos de la niñez", *Gaceta Puebla, Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos de Puebla*, 3(28), abril, 1996, pp. 12-13.
- SALDAÑA, Javier, "Críticas en torno del derecho subjetivo como concepto de los Derechos Humanos", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 29(86), mayo-agosto, 1996, pp. 685-716.
- SALOMÓN DELGADO, Luis Ernesto, "Sobre el concepto y fundamentación de los Derechos Humanos", *Revista Jurídica Jalisciense*, Guadalajara, Jal., Universidad de Guadalajara, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 6(1), enero-abril, 1996, pp. 233-267.
- SÁNCHEZ MENDOZA, Juan, "El negro historial de la Policía Judicial Federal", *Quehacer Político*, México, (786), 28 de septiembre de 1996, pp. 6-16.
- SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Rafael, "La importancia de la tecnología educativa en la enseñanza del derecho", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 25(74), mayo-agosto, 1992, pp. 495-527.
- SANTA-PINTER, J.J., "Los derechos fundamentales del hombre en las Constituciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Japón: concordancias y discrepancias", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 24(72), septiembre-diciembre, 1991, pp. 851-862.
- SHELTON, Deborah L. "Twice a Victim", *Human Rights*, Chicago, America Bar Association, 23(1), invierno, 1996, pp. 26-28.
- SOSA SALINAS, Ivette, "Si las ONGs aceptan recursos oficiales serían testaferreros y personeros del gobierno", *Quehacer Político*, México, (782), 2 de septiembre de 1996, pp. 34-37.
- TORRE RANGEL, Jesús Antonio de la, "Los Derechos Humanos frente a la política autoritaria y la idea neoliberal del régimen mexicano", *Crítica Jurídica. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (13), 1993, pp. 271-286.
- , "Desde otra perspectiva jusnaturalista: filosofía del derecho y ciencia jurídica", *Crítica Jurídica. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 5(9), 1988, pp. 59-81.

- TORRES RIVAS, E , "Centroamérica, la transición autoritaria hacia la democracia", *Crítica Jurídica. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 5(9), 1988, pp. 99-113.
- VALDIVIA LÓPEZ, Marco, "Desarrollo sustentable y ética ecológica", *Ie*. Aguascalientes, Editorial Ie, (1), noviembre, 1995, pp. 30-38.
- VALENCIA, Enrique, "Etnodesarrollo y perspectivas éticas", *Estudios Internacionales. Revista del Inpaz*. Guatemala, Instituto de Relaciones Internacionales y de Investigación para la Paz, 6(12), julio-diciembre, 1995, pp. 34-42
- VAZQUEZ MELLADO, Julio César, "Uniformidad legislativa para la protección al menor", *Crónica*. Querétaro, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, 4(11), abril-julio, 1996, pp. 13-22, suplemento
- VELÁSQUEZ DE AVILÉS, Victoria Marina, "La seguridad ciudadana, la acción de la Policía Nacional Civil y los Derechos Humanos", *Derechos Humanos*. San Salvador, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, 3(3), junio, 1996, pp. 5-9.
- VILLAGRÁN KRAMER, Francisco, "Las reprensalias internacionales y el uso de la fuerza ante las violaciones a los Derechos Humanos", *Estudios Internacionales. Revista del Inpaz*. Guatemala, Instituto de Relaciones Internacionales y de Investigación para la Paz, 6(12), julio-diciembre 1995, pp. 131-147
- WILCOX, Clyde, "El TLC, inmigración y seguridad", *Este País*. México, Dupsa, (64), julio, 1996, pp. 27-30.

LEGISLACIÓN

- MÉXICO (ESTADO). LEYES, DECRETOS ETC., *Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios*. Toluca, Gobierno del Estado, 1995, 59pp. (Serie Cuadernos, 1) 350.997252 / GOB 1
- PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. *Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*. México, Procuraduría General de la República, 1996. 57pp. (Legislación) AV / 1019
- La reforma constitucional en México y Argentina. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1996. 135pp. (Cuadernos Constitucionales México-Centroamérica, 19) 342.02 / CCMC / 19
- Las reformas de 1994 a la Constitución y legislación en materia electoral. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994. 73pp. (Cuadernos Constitucionales México-Centroamérica, 14) 342.02 / CCMC / 14
- "Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal", *Cuadernos de Derecho*. Morelia, ABZ Editores, 29 3(13a), octubre, 1996, pp. 1-42.
- "Código Federal de Procedimientos Penales", *Cuadernos de Derecho*. Morelia, ABZ Editores, 25 3(4a) junio, 1996, pp. 3-42

- "Código Penal Federal", *Cuadernos de Derecho*. Morelia, ABZ Editores, 28 3(3a), septiembre, 1996, pp. 4-47.
- "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", *Leyes y Derechos*. México, Prensa Nacional, (5), 1996, pp 3-60.
- "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", *Cuadernos de Derecho*. Morelia, ABZ Editores, 27 3(1b), agosto, 1996, pp. 2-40
- "Decreto por el que se aprueba el programa sectorial de mediano plazo denominado Programa de Medio Ambiente 1993-2000", *Pemexlex. Revista Jurídica de Petróleos Mexicanos*. México, Petróleos Mexicanos, (93-94), marzo-abril, 1996, pp. 12-21
- "Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal". *Cuadernos de Derecho*. Morelia, ABZ Editores, 28 3(3-a), septiembre, 1996, pp. 62-65.
- "Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público". *Cuadernos de Derecho*. Morelia, ABZ Editores, 24 3(22), mayo, 1996, pp. 3-7.
- "Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos", *Cuadernos de Derecho*. Morelia, ABZ Editores, 19 2(19), febrero, 1996, pp. 25-31.
- "Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura", *Cuadernos de Derecho*. Morelia, ABZ Editores, 28 3(3a), septiembre, 1996, pp. 51-52
- "Ley General de Educación", *Cuadernos de Derecho*. Morelia, ABZ Editores, 19 2(17), diciembre, 1995, pp. 3-13.
- "Ley General que Establece las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública". *Cuadernos de Derecho*. Morelia, ABZ Editores, 25 3(4a), junio, 1996, pp. 67-71
- "Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal", *Asamblea*. México, Asamblea de Representantes del Distrito Federal, Primera Legislativa, 2(8), julio, 1996, suplemento
- "Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República", *Cuadernos de Derecho*. Morelia, ABZ Editores, 25 3(4a), junio, 1996, pp. 43-53.
- "Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados", *Cuadernos de Derecho*. Morelia, ABZ Editores, 28 3(3a), septiembre, 1996, pp. 48-50
- "Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", *Cuadernos de Derecho*. Morelia, ABZ Editores, 27 3(1b), agosto, 1996, pp. 41-51
- "Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República", *Cuadernos de Derecho*. Morelia, ABZ Editores, 25 3(4a), junio, 1996, pp. 54-66.
- "Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social". *Cuadernos de Derecho*. Morelia, ABZ Editores, 28 3(3a), septiembre, 1996, pp. 53-61.

"Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública", *Cuadernos de Derecho*. Morelia, ABZ Editores, 19 2(7), diciembre, 1995, pp. 3-28

"Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público" *Diario Oficial*. Mexico. Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (8), 11 de septiembre de 1996, pp. 2-47

"Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico", *Diario Oficial*. Mexico. Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (9), 12 de septiembre de 1996, pp. 24-33

"Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos", *Cuadernos de Derecho*. Morelia, ABZ Editores, 19 2(19), febrero, 1996, pp. 42-44

Para su consulta se encuentran disponibles en la Biblioteca
de la Comisión Nacional de Derechos Humanos
Oklahoma 133 Col. Nápoles, C. P. 03810,
Mexico, D.F. Tel. 669 48 74, Fax 669 30 21

4

5

6



**COMISIÓN NACIONAL
DE DERECHOS HUMANOS**

José Luis Ramos Rivera
Primer Visitador General
Encargado del despacho de la Presidencia

Consejo

Héctor Aguilar Camín	Carlos Fuentes
Juan Casillas García de León	Sergio García Ramírez
Clementina Díaz y de Ovando	Javier Gil Castañeda
Carlos Escandón Domínguez	Carlos Payán Vélver
Guillermo Espinosa Velasco	Rodolfo Stavenhagen

Visitadurías Generales

Segundo Visitador General	Tercer Visitador General
Enrique Guadarrama López	Miguel Sarre

Secretarías

Secretario Ejecutivo	Secretario Técnico del Consejo
Héctor Dávalos Martínez	José Sotelo Marbán



**COMISIÓN NACIONAL
DE DERECHOS HUMANOS**